



*Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca*



Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-

Estados Financieros a Diciembre 31 de 2021

INDICE

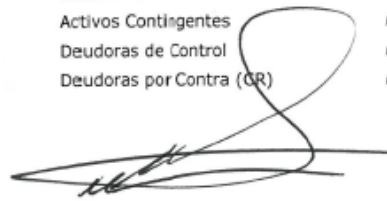
	Contenido	Página
	Estado de Situación Financiera	6
	Estado de Resultados	7
	Estado de Cambios en el Patrimonio	8
	Estado de Flujos de Efectivo	9
	Certificación de los Estados Financieros	10
	Políticas Contables y Notas Explicativas a los Estados Financieros para el año terminado el 31 de Diciembre de 2021	11
Nota 1.	Entidad Reportante	11
1.1	Identificación y Funciones	11
1.1.1	Funciones	11
1.1.2	Objeto Social	15
1.1.3	Misión	16
1.1.4	Visión	16
1.2	Declaración de cumplimiento del marco normativo y limitaciones	16
1.3	Base normativa y periodo cubierto	16
1.4	Forma de Organización y/o cobertura	16
Nota 2.	Bases de Medición y Presentación utilizadas	18
2.1	Bases de Medición	18
2.1.1	Base contable de acumulación	18
2.1.2	Importancia relativa y materialidad	18
2.1.3	Medición del valor razonable	18
2.1.4	Distinción entre partidas corrientes y no corrientes	18
2.2	Moneda funcional y de presentación, redondeo y materialidad	18
2.3	Tratamiento de la moneda extranjera	19
2.4	Hechos ocurridos después del periodo contable	19
2.5	Otros aspectos	19
2.5.1	Segmentos	19
2.5.2	Estimaciones	19
Nota 4.	Resumen de Políticas contables	20
	Política de Inversiones de Administración de Liquidez	20
	Política de Cuentas por Cobrar	22
	Política de Inversiones en Asociadas	23
	Política de Inversiones en Entidades en Liquidación	24
	Política de Propiedades, Planta y Equipo	24
	Política de Activos Intangibles	27
	Política de Arrendamientos	28
	Política de Deterioro del Valor de los Activos Generadores de Efectivo	29
	Política de Deterioro del Valor de los Activos No Generadores de Efectivo	29
	Política de Cuentas por Pagar	29
	Política de Beneficios a los Empleados	30
	Política de Provisiones	34
	Política de Activos Contingentes	35
	Política de Pasivos Contingentes	36
	Política de Ingresos de Transacciones sin Contraprestación	36
	Política de Ingresos de Transacciones con Contraprestación	37
	Listado de Notas que no le aplican a la Entidad	37
	Notas y Revelaciones	37
Nota 5.	Efectivo y Equivalentes al Efectivo	38
Nota 6.	Inversiones e Instrumentos Derivados	38

	Contenido	Página
6.1	Inversiones de Administración de Liquidez	39
6.1.1	Inversiones de Administración de Liquidez a Valor de Mercado (Valor Razonable) con Cambios en el Resultado	39
6.1.2	Inversiones en Administración de Liquidez a Valor de Mercado (Valor Razonable) con Cambios en el Patrimonio	44
6.1.3	Inversiones de Administración de Liquidez al Costo	45
6.2	Inversiones en Controladas, Asociadas y Negocios Conjuntos	46
6.2.1	Inversiones en Entidades en Liquidación	46
6.2.2	Inversiones en Asociadas	46
Nota 7.	Cuentas por Cobrar	47
7.1	Contribuciones, Tasas e Ingresos No Tributarios	48
7.1.1	Tasas	48
7.1.1.1	Tasa por Uso de Aguas Superficiales	48
7.1.1.2	Tasa por Utilización de Aguas Subterráneas	52
7.1.1.3	Tasas Retributivas	54
7.1.1.4	Tasas por Aprovechamiento Forestal	58
7.1.1.5	Transferencias del Sector Eléctrico	58
7.1.2	Multas	60
7.1.3	Sanciones	63
7.1.4	Sobretasa Ambiental	63
7.2	Transferencias por Cobrar	64
7.2.1	Porcentaje Ambiental de los Gravámenes a la Propiedad Inmueble	64
7.3	Otras Cuentas por Cobrar	66
7.3.1	Recaudo Sobretasa Ambiental (Derechos cobrados por terceros)	66
7.3.2	Intereses de Mora	67
7.4	Deterioro de Cuentas por cobrar	68
Nota 8.	Préstamos por Cobrar	85
Nota 10.	Propiedades, Planta y Equipo	85
Nota 14.	Activos Intangibles	87
Nota 16.	Otros Derechos y Garantías	88
16.1	Bienes y Servicios Pagados por Anticipado	88
16.2	Avances y Anticipos Entregados	89
16.3	Recursos Entregados en Administración	91
16.4	Plan de Activos	91
16.4.1	Beneficios a Empleados	92
16.4.1.1	Beneficios a los Empleados a Corto Plazo	92
16.4.1.2	Beneficios y Plan de Activos para Beneficios a los Empleados a Largo Plazo	92
16.4.1.3	Beneficios y Plan de Activos por Terminación del Vínculo Laboral o Contractual	92
16.4.1.4	Beneficios y Plan de Activos Posempleo – Pensiones y Otros	92
Nota 21	Cuentas Por Pagar	94
21.1	Revelaciones Generales	94
21.1.1	Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales	95
21.1.2	Créditos Judiciales	98
21.1.3	Otras Cuentas por Pagar	98
Nota 22	Beneficios a los Empleados	98
22.1	Beneficios a los Empleados a Corto Plazo	99
Nota 23.	Provisiones	103
23.1.1	Provisiones – Litigios y Demandas Administrativas	104
23.1.2	Provisiones – Litigios y Demandas Laborales	108
23.1.3	Provisiones – Litigios y Demandas conciliaciones extrajudiciales	110
Nota 24.	Otros Pasivos	111

	Contenido	Página
Nota 25.	Activos y Pasivos Contingentes	111
25.1	Activos Contingentes	111
25.2	Pasivos Contingentes	114
25.2.1	Revelaciones generales de los pasivos contingentes	114
25.2.1.1	Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos laborales	114
25.2.1.2	Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos - Administrativos	118
Nota 26	Cuentas de Orden	126
26.1	Cuentas de Orden Deudoras	126
26.2	Cuentas de Orden Acreedoras	127
Nota 27	Patrimonio	127
Nota 28	Ingresos	128
28.1	Ingresos de Transacciones sin Contraprestación	128
28.1.1	Ingresos Fiscales	128
28.1.1.1	Venta de Servicios	129
28.1.1.2	Transferencias	129
28.2	Ingresos de Transacciones con Contraprestación	130
28.2.1	Otros Ingresos	130
Nota 29	Gastos	131
29.1	Gastos de Administración y Operación	131
29.2	Deterioro, Depreciaciones, Amortizaciones y Provisiones	131
29.3	Transferencias y Subvenciones	132
29.4	Gasto Público Social	132
29.5	Otros Gastos	132


CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
(Con cifras comparativas al 31 de diciembre de 2020)
(Cifras expresadas en miles de pesos)

ACTIVO		2021	2020	PASIVO Y PATRIMONIO		2021	2020
ACTIVO CORRIENTE				PASIVO CORRIENTE			
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	Nota 5 Pág. 38	138.624.228	69.209.073	Cuentas por Pagar	Nota 21 Pág. 94	38.293.838	21.689.074
Inversiones e Instrum. Derivados	Nota 6 Pág. 38	821.074.022	919.811.311	Beneficios a los Empleados	Nota 22 Pág. 98	3.893.686	3.702.586
Cuentas por Cobrar	Nota 7 Pág. 47	272.305.352	274.590.404	Provisiones	Nota 23 Pág. 103	61.506.750	74.001.761
Préstamos por Cobrar	Nota 8 Pág. 85	387.290	390.743	Total Pasivo Corriente		103.694.274	99.393.421
Otros Activos	Nota 16 Pág. 88	1.011.740.623	979.413.444				
Total Activo Corriente		2.244.131.515	2.243.414.975	PASIVO NO CORRIENTE			
				Beneficios a los Empleados	Nota 16 Pág. 88	0	0
ACTIVO NO CORRIENTE				Otros Pasivos	Nota 24 Pág. 111	68.625	68.625
Inversiones e Instrum. Derivados	Nota 6 Pág. 38	1.405.359.814	1.413.592.435	Total Pasivo No Corriente		68.625	68.625
Propiedades, Planta y Equipo	Nota 10 Pág. 85	67.379.155	66.648.440	TOTAL PASIVO		103.762.899	99.462.046
Activos Intangibles	Nota 14 Pág. 87	2.617.275	264.859	PATRIMONIO			
Total Activo No Corriente		1.475.856.244	1.480.505.734	Patrimonio Entidades de Gobierno	Nota 27 Pág. 127	3.616.224.860	3.624.458.663
				TOTAL PATRIMONIO		3.616.224.860	3.624.458.663
TOTAL ACTIVO		3.719.987.759	3.723.920.709	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		3.719.987.759	3.723.920.709
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS		0	0	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS		0	0
Activos Contingentes	Nota 25. Pág. 111	7.462.776	8.229.906	Pasivos Contingentes	Nota 25 Pág. 111	2.156.948.625	1.848.193.721
Deudoras de Control	Nota 26. Pág. 126	10.511.857	10.185.192	Acreedoras de Control	Nota 26 Pág. 126	4.121.542	2.640.199
Deudoras por Contra (CR)	Nota 26. Pág. 126	(17.974.633)	(18.415.098)	Acreedoras por Contra (DB)	Nota 26 Pág. 126	(2.161.070.167)	(1.850.833.920)


MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director General


INGRID OSPINA REALPE
Directora Financiera


WILLIAM GARCÍA RIASCOS
Contador
TP. 34977-T


ISMAEL EDUARDO LÓPEZ CORREA
Revisor Fiscal
T.P. 75756-T
BKF International S.A.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC
ESTADO DE RESULTADOS
POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
 (Con cifras comparativas por el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020)
 (Cifras expresadas en miles de pesos)

		2021	2020
INGRESOS OPERACIONALES	<i>Nota 28 Pág. 128</i>	194.457.823	175.828.418
INGRESOS FISCALES		177.309.231	160.606.224
VENTA DE SERVICIOS		124.327	102.133
TRANSFERENCIAS		17.024.265	15.120.061
GASTOS OPERACIONALES	<i>Nota 29 Pág. 131</i>	304.959.233	222.610.746
DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN		134.829.293	99.099.758
DETERIORO, DEPREC., AMORTIZAC. Y PROVISIONES		5.523.497	12.118.246
TRANSFERENCIAS		242.613	233.295
GASTO PUBLICO SOCIAL		164.363.830	111.159.447
EXCEDENTE (DÉFICIT) OPERACIONAL		(110.501.410)	(46.782.328)
OTROS INGRESOS	<i>Nota 28 Pág. 128</i>	134.745.394	163.648.519
FINANCIEROS		77.107.355	121.321.635
AJUSTE POR DIFERENCIA EN CAMBIO		31.387.241	28.152.746
INGRESOS DIVERSOS		13.642.094	1.821.332
GANANCIA APLIC. METODO DE PARTIC. PATRIMONIAL		7.658.191	12.352.806
REVERSIÓN PÉRDIDAS DE DETERIORO DE VALOR		4.950.513	0
OTROS GASTOS	<i>Nota 29 Pág. 131</i>	25.502.704	21.664.417
COMISIONES		40.341	77.613
AJUSTE POR DIFERENCIA EN CAMBIO		1	5.126.341
FINANCIEROS		25.421.072	12.703.730
PÉRDIDA APLICAC. MÉTODO PARTICIP. PATRIMONIAL		6.871	0
INVERSIONES		6.871	0
GASTOS DIVERSOS		34.419	3.756.733
EXCEDENTE (DÉFICIT) DEL EJERCICIO		(1.258.720)	95.201.774




MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director General



INGRID OSPINA REALPE
Directora Financiera



WILLIAM GARCÍA RIASCOS
Contador
TP. 34977-T



ISMAEL EDUARDO LÓPEZ CORREA
Revisor Fiscal
T.P. 75756-T
BKF International S.A.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
 (Con cifras comparativas por el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020)
 (Cifras expresadas en miles de pesos)

	2021	2020
SALDO AL 1 DE ENERO	3.624.458.663	3.470.975.531
AUMENTOS		
Capital Fiscal	13.580	84.014
Resultado del Ejercicio	0	148.987.679
Resultados de Ejercicios Anteriores	76.723.921	0
Ganancias o Pérdidas:		
Invers. Admón. Liquidez Vr. Mercado Cambios Patrim.	0	19.628.087
Aplicación Método Particip. Patrimonial Invers. Asoc.	370.012	1.336.018
Planes de Beneficios a los Empleados	26.053.250	39.540.219
Total Aumentos	103.160.763	209.576.017
DISMINUCIONES		
Capital Fiscal	0	0
Resultados de Ejercicios Anteriores	0	(56.092.885)
Resultado del Ejercicio	(96.460.494)	0
Ganancias o Pérdidas:		
Invers. Admón. Liquidez Vr. Mercado Cambios Patrim.	(14.934.072)	0
Total Disminuciones	(111.394.566)	(56.092.885)
SALDO AL 31 DE DICIEMBRE	3.616.224.860	3.624.458.663




MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director General



INGRID OSPINA REALPE
Directora Financiera




WILLIAM GARCÍA RIASCOS
Contador
TP. 34977-T



ISMAEL EDUARDO LÓPEZ CORREA
Revisor Fiscal
T.P. 75756-T
BKF International S.A.


CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
 (Con cifras comparativas por el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020)
 (Cifras expresadas en miles de pesos)

ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	2021	2020
<u>ORIGEN</u>		
Venta de Servicios	2.794.237	3.154.078
Sobretasa Ambiental	168.854.523	121.227.773
Transferencias Eléctricas	4.041.651	4.561.824
Tasa por Uso de Aguas Superficiales	9.574.942	8.206.880
Tasa por Uso de Aguas Subterráneas	4.534.866	3.847.212
Tasa Retributiva	8.758.771	8.542.659
Recuperación de Cartera	11.667.780	2.340.701
Aportes Otras Entidades	0	90.000
Rendimientos Financieros	57.577.672	21.356.461
Dividendos	48.099.421	39.482.974
Reintegro de Convenios y Otros	618.991	0
Cuotas Partes de Pensiones de Jubilación	564.497	1.660.336
Otros Ingresos en Actividades de Operación	1.938.065	202.279
Total Origen de Fondos	319.025.416	214.673.177
<u>APLICACIÓN</u>		
Efectivo Pagado a Empleados	15.670.607	18.173.314
Efectivo Pagado a Proveedores y Contratistas	261.863.564	195.227.653
Otros Pagos Originados en Actividades de Operación	46.751.671	64.760.400
Total Aplicación de Fondos	324.285.842	278.161.367
EFFECTIVO GENERADO EN LAS OPERACIONES	(5.260.426)	(63.488.190)
<u>ACTIVIDADES DE INVERSIÓN</u>		
<u>ORIGEN</u>		
Venta de Inversiones	360.687.985	417.251.980
<u>APLICACIÓN</u>		
Adquisición de Inversiones	383.824.729	353.698.187
EFFECTIVO USADO EN ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	(23.136.745)	63.553.793
ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		
AUMENTO NETO EN EFECTIVO Y EQUIVALENTE EFECTIVO	0	65.603
DISMINUCIÓN NETA EN EFECTIVO Y EQUIVALENTE EFECTIVO	(28.397.171)	0
Más:		
SALDO INICIAL DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO	1.018.281.073	1.018.215.470
SALDO FINAL DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO	989.883.902	1.018.281.073


MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
 Director General


WILLIAM GARCÍA RIASCOS
 Contador
 TP. 34977-T


INGRID OSPINA REALPE
 Directora Financiera


ISMAEL EDUARDO LÓPEZ CORREA
 Revisor Fiscal
 T.P. 75756-T
 BKF International S.A.

Señores

**ASAMBLEA CORPORATIVA DE LA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA -CVC-**
Cali (Valle del Cauca)

Nosotros, el Representante Legal y el Contador General, certificamos que hemos preparado los Estados Financieros: Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado, Estado de Flujo de Efectivo y Estado de Cambios en el Patrimonio, a diciembre 31 de 2021, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 222 de 1995 y el artículo 57 del Decreto 2649 de 1993, incluyendo sus correspondientes Notas Explicativas y Revelaciones que conforman un todo indivisible con estos.

Los procedimientos de valuación, valoración y presentación han sido aplicados uniformemente con los del año inmediatamente anterior y reflejan razonablemente la situación financiera de la Entidad al 31 de diciembre de 2021; así como los resultados de sus operaciones y los cambios en el Patrimonio y, además:

- a) La contabilidad se elaboró conforme a la normativa señalada en el Régimen de Contabilidad Pública y las cifras incluidas son fielmente tomadas de los libros oficiales y auxiliares respectivos.
- b) Garantizamos la existencia de los Activos y Pasivos cuantificables, así como sus derechos y obligaciones registrados de acuerdo con cortes de documentos y con las acumulaciones y compensaciones contables de sus transacciones en el ejercicio de 2021, fueron valuados utilizando métodos de reconocido valor técnico.
- c) Confirmamos la integridad de la información proporcionada puesto que todos los hechos económicos, han sido reconocidos en ellos.
- d) Los hechos económicos se han registrado, clasificado, descrito y revelado de manera correcta; y

No se han presentado hechos posteriores en el curso del periodo que requieran ajuste o revelaciones en los Estados Financieros o en las notas subsecuentes.

Dado en Santiago de Cali, a los quince (15) días del mes de Febrero de dos mil veintidós (2022).



MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director General



WILLIAM GARCÍA RISCOS
Contador
T.P. 34977-T

Políticas Contables y Notas Explicativas a los Estados Financieros para el año terminado el 31 de diciembre de 2021 (Cifras expresadas en miles de pesos colombianos)

NOTA 1. ENTIDAD REPORTANTE

1.1 IDENTIFICACION Y FUNCIONES

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- es un ente corporativo descentralizado, de carácter público, creado por la Ley y organizada conforme al Decreto Ley 3110 de 1954, transformada por la Ley 99 de 1993 y el Decreto Legislativo 1275 de 1994. Está integrada por las entidades territoriales con jurisdicción en el Departamento del Valle del Cauca que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una misma unidad geopolítica o hidrogeográfica; dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargada por la ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por un desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

1.1.1 Funciones

A. Funciones de Planeación

1. Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción.
2. Coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medio ambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en el área de su Jurisdicción y en especial, asesorar a los Departamentos y Municipios de comprensión territorial en la definición de los planes de desarrollo ambiental y en sus programas y proyectos en materia de protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera que se asegure la armonía y coherencia de las políticas y acciones adoptadas por las distintas entidades territoriales.
3. Participar con los demás organismos y entes competentes en el ámbito de su jurisdicción, en el proceso de planificación y ordenamiento territorial a fin de que el factor ambiental sea tenido en cuenta en las decisiones que se adopten.
4. Apoyar a los concejos municipales, a las asambleas departamentales y a los consejos de las entidades territoriales indígenas en las funciones de planificación que les otorga la Constitución Nacional.
5. Coordinar y establecer los instrumentos de medición y monitoreo del impacto y resultados de gestión ambiental territorial y sectorial adelantados en su jurisdicción.

6. Dar concepto del componente ambiental en los planes de desarrollo departamental y municipal de conformidad con el Decreto 1864 de 1994.

B. Funciones de Normalización

1. Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósitos de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites, restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

2. Ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales.

3. Sin perjuicio de las atribuciones de los municipios y distritos en relación con la zonificación y el uso del suelo, de conformidad por lo establecido en el artículo 313 numeral séptimo de la Constitución Nacional, la Corporación establecerá las normas generales y las densidades máximas a las que se sujetarán los propietarios de vivienda en áreas suburbanas y en cerros y montañas, de manera que se protejan el medio ambiente y los recursos naturales. No menos del 70% del área a desarrollar en dichos proyectos se destinará a la conservación de la vegetación nativa existente.

C. Funciones de Asesoría, Coordinación y Apoyo

1. Asesorar a las entidades territoriales en la formulación de planes de educación ambiental formal y ejecutar programas de educación ambiental no formal, conforme a las directrices de la política nacional.

2. Realizar actividades de análisis, seguimiento, prevención y control de desastres, en coordinación con las demás autoridades competentes, y asistirles en los aspectos medioambientales en la prevención y atención de emergencias y desastres: adelantar con las administraciones municipales o distritales programas de adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo, tales como control de erosión, manejo de cauces y reforestación.

3. Asesorar a las entidades territoriales en la elaboración de proyectos en materia ambiental que deban desarrollarse con recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías o con otros de destinación semejante.

4. Prestar asistencia técnica a entidades públicas, privadas y a los particulares acerca del adecuado manejo de los recursos naturales renovables y la preservación del medio ambiente, en la forma que lo establezca los reglamentos y de acuerdo con los lineamientos fijados por el ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial.

5. Asesorar y promover a los entes territoriales de su jurisdicción en su función de planificación para que adopten políticas ambientales gubernamentales que tengan como objetivo orientar hacia un desarrollo sostenible que se refleje en equilibrio entre el medio ambiente y el crecimiento económico de las áreas urbanas, rurales y suburbanas

conforme a las directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial.

D. Funciones de Administración de los Recursos Naturales

1. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

2. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y la pesca deportiva.

3. Recaudar conforme a la ley las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo territorial.

4. Administrar, bajo la tutela del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las áreas del Sistema de Parques Nacionales que ese Ministerio le delegue. Esta administración podrá hacerse con la participación de las entidades territoriales y de la sociedad civil.

5. Reservar, alinear, administrar o sustraer, en los términos y condiciones que fije la ley y los reglamentos, los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos. Las reservas forestales y parques naturales de carácter regional, y reglamentar su uso y funcionamiento. Administrar las reservas Forestales Nacionales en el área de su jurisdicción.

6. imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados.

E. Funciones de Ejecución

1. Promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables.

2. Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas.

3. Promover y ejecutar obras de irrigación, avenamiento, defensa contra las inundaciones, regulación de cauces y corrientes de agua, y de recuperación de tierras que

sean necesarias para la defensa, protección y adecuado manejo de las cuencas hidrográficas del territorio de su jurisdicción en coordinación con los organismos directores y ejecutores del Sistema Nacional de Adecuación de Tierras, conforme a las disposiciones legales y a las previsiones técnicas correspondientes.

4. Ejecutar, administrar, operar y mantener en coordinación con las entidades territoriales, proyectos, programas de desarrollo, sostenible y obras de infraestructura cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables.

5. Adelantar en coordinación con las autoridades de las comunidades indígenas, y con las autoridades habitadas tradicionalmente por las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993, programas y proyectos de desarrollo sostenible y de manejo, aprovechamiento, uso y conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente.

F. Funciones de Investigación

1. Promover y realizar conjuntamente con los organismos nacionales adscritos y vinculados al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y con las entidades de apoyo técnico y científico del Sistema Internacional Ambiental (SIA), estudios e investigaciones en materia del medio ambiente y recursos naturales renovables.

2. Transferir la tecnología resultante de las investigaciones que adelanten las entidades de investigación científica y de apoyo técnico del nivel nacional que forman parte del Sistema Nacional Ambiental (SINA) y prestar asistencia técnica a entidades públicas y privadas y a los particulares, acerca del adecuado manejo de los recursos naturales renovables y la preservación del medio ambiente, en la forma que lo establezcan los reglamentos y de acuerdo con los lineamientos fijados por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo territorial.

G. Funciones de Control y Seguimiento

1. Ejercer las funciones de evaluación control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables incluida la actividad portuaria, con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo territorial, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental. Las funciones a que se refiere este numeral serán ejercidas de acuerdo con el artículo 58 de la Ley 99 de 1993.

2. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

3. Ejercer el control de la movilización, procesamiento y comercialización de los recursos naturales renovables en coordinación con las demás Corporaciones Autónomas Regionales, las entidades territoriales y otras autoridades de policía, de conformidad con la ley y los reglamentos y expedir los permisos, licencias, salvoconductos para la movilización de los recursos naturales renovables.

H. Funciones de Educación e Información

1. implantar y operar el Sistema de Información Ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

I. Las Demás Funciones que le Asigne la Ley

PARAGRAFO 1". La Corporación realizará sus tareas en estrecha coordinación con las entidades territoriales y con los organismos a las que ésta haya asignado responsabilidades de su competencia.

PARÁGRAFO 2o. En desarrollo de su objeto y con el fin de facilitar el cumplimiento de sus funciones, la Corporación podrá ejecutar sus obras, programas y proyectos directamente o a través de terceros sin restricciones distintas a las impuestas por el régimen general de contratación de las entidades públicas. Además de las atribuciones necesarias para el desarrollo de su objeto, la Corporación tiene en especial las que se determinan a continuación:

A. Adquirir todos los activos fijos de carácter mueble e inmueble que sean necesarios para el desarrollo de sus fines; conservarlos, mejorarlos y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable su disposición. Para tal efecto se deben obtener previamente las autorizaciones requeridas por la ley o los estatutos.

B. Concurrir a la construcción de otras entidades y sociedades sin ánimo de lucro y cuyo objeto esté relacionado con el de la Corporación, o vincularse a las ya existentes, mediante aportes en dinero, en bienes o en servicios.

C. En general, ejecutar los actos y celebrar los contratos que guarden relación de medio o fin con el objeto de preservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y todos aquellos que tengan como facultad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas por la Corporación.

1.1.2 Objeto Social

Propender por el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables en el área de su jurisdicción, a través de la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes, sobre su administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

1.1.3 Misión

Somos la entidad encargada de administrar los recursos naturales renovables y el medio ambiente del Valle del Cauca, que como máxima autoridad ambiental y en alianza con actores sociales propende un ambiente sano, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población y la competitividad de la región en el marco del desarrollo sostenible.

1.1.4 Visión

En el año 2036 la CVC será reconocida por su gestión efectiva sobre las situaciones ambientales en el área de su jurisdicción contribuyendo a la construcción de una cultura ambiental regional y al desarrollo sostenible del Valle del Cauca.

1.2 Declaración de cumplimiento del marco normativo y limitaciones

Los estados financieros por el año terminado el 31 de diciembre de 2021 han sido preparados de acuerdo con las normas de contabilidad pública, establecidas en la Ley 1314 de 2009 que corresponden a las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), reglamentadas en Colombia por la Contaduría General de la Nación mediante la Resolución No. 533 de 2015, modificada mediante la Resolución No. 484 de 2017.

La Entidad no hizo uso de alguna de las excepciones a NICSP que en dichas Resoluciones se plantea.

Este marco normativo es de obligatorio cumplimiento en Colombia a partir del 1 de enero de 2019, no obstante, el marco conceptual para la información financiera es de obligatorio cumplimiento a partir del 1 de enero de 2017; para ambos está permitida su aplicación anticipada.

1.3. Base normativa y periodo cubierto

Los estados financieros aquí presentados son de carácter individual y no presentan situaciones de consolidación de información con otras entidades. Los presentes estados financieros separados corresponden a los informes de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- y comprenden al Estado de Situación Financiera, Estado de Flujo de Efectivo, el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2021 y el Estado de Resultados terminado el 31 de diciembre de 2021.

La Administración de la Entidad es responsable de la información contenida en estos estados financieros. La preparación de los mismos, se realizó de acuerdo con las normas de la contabilidad pública aceptada en Colombia, establecida en la Ley 1314 de 2009.

1.4 Forma de Organización y/o cobertura

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, tiene su domicilio principal en la carrera 56 # 11-36 en Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para su ejercicio funcional cuenta con ocho (8) sedes descentralizadas denominadas Direcciones Ambientales Regionales -DAR. A partir del año 2016, se adoptó el modelo de Gestión por Unidad de Cuenca -UGC, mediante la Resolución 0100 No. 300-0005 del 2015, así:

- DAR Suroccidente ubicada en el municipio de Santiago de Cali, comprende las UGC Timba-Claro-Jamundí, Lili- Meléndez – Cañaveralejo – Cali y Yumbo – Arroyohondo – Mulaló – Vijes.
- DAR Suroriente ubicada en el municipio de Palmira, comprende las UGC Bolo-Frayle-Desbaratado y Amaime.
- DAR Centro Norte ubicada en el municipio de Tuluá, comprende las UGC Tuluá – Morales, Bugalagrande y Paila-La Vieja.
- DAR Centro Sur ubicada en el municipio de Buga, comprende las UGC Sabaletas-Guabas – Sonso – El cerrito, Guadalajara –San Pedro y Yotoco – Mediacanoa –Riofrio – Piedras.
- DAR Brut ubicada en el municipio de La Unión, comprende las UGC Garrapatas, Rut-Pescador y Los Micos – La Paila – Obando – Las Cañas.
- Dar Norte ubicada en el municipio de Cartago, comprende las UGC La Vieja-Obando, Catarina – Chancos – Cañaveral y Garrapatas.
- DAR Pacífico Este ubicada en el municipio de Dagua, comprende las UGC Dagua, Anchicayá Alto - Anchicayá y Calima.
- Y DAR Pacífico Oeste ubicada en el municipio de Buenaventura, comprende las UGC Calima Bajo-Bajo San Juan, Bahía Buenaventura – Bahía Málaga, Mayorquín – Raposo – Anchicayá Media y Baja - Dagua Media y Baja, Naya – Yurumanguí – Cajambre.

La dirección y administración de la Corporación está a cargo de tres (3) órganos principales:

- a) La Asamblea Corporativa, es el principal órgano de dirección de la Corporación y está integrado por los representantes legales de las entidades territoriales que hacen parte de nuestra jurisdicción, es decir el gobernador del Departamento y los alcaldes de los 42 municipios del Valle del Cauca.
- b) El Consejo Directivo, el cual está conformado de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de los Estatutos de la Entidad, teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 99 de 1993, la Ley 70 de 1993 y el Decreto Ley 1275 de 1994, así:
 - El Gobernador del Valle del Cauca o su delegado, quien lo presidirá.
 - Un representante del presidente de la República.
 - Un representante del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).
 - Dos (2) Alcaldes de los municipios comprendidos dentro del territorio de jurisdicción de la Corporación.
 - Dos (2) representantes del sector privado.
 - Un representante de las comunidades indígenas.
 - Un representante de las comunidades negras.
 - Dos (2) representantes de las entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto principal sea la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables.
- c) El Director General, quien es su Representante Legal y primera autoridad ejecutiva. Es elegido para períodos de cuatro (4) años y actualmente ocupa el cargo el Abogado Marco Antonio Suárez Gutiérrez para el período 2020-2023.

NOTA 2. BASES DE MEDICIÓN Y PRESENTACIÓN UTILIZADAS

2.1. Bases de Medición

2.1.1 Base contable de acumulación

Los estados financieros separados han sido preparados sobre la base contable de acumulación o devengo tal como lo solicitan las NICSP.

2.1.2 Importancia relativa y materialidad

El reconocimiento y la presentación en los estados financieros de los hechos económicos se determinan de acuerdo con su importancia relativa. Entenderemos que un hecho económico será material cuando, debido a su naturaleza o cuantía, su conocimiento o desconocimiento, teniendo en cuenta las circunstancias, puede alterar significativamente las decisiones económicas de los usuarios de la información.

En términos prácticos, la CVC reconocerá como una cifra de importancia relativa para propósitos de presentación, las cuentas cuyo saldo sea a partir del 1% del total de los activos excluyendo las inversiones.

2.1.3 Medición del valor razonable

El valor razonable se define como el precio que sería recibido por vender un activo o el precio pagado por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes de mercado en la fecha de la medición.

Las mediciones del valor razonable se realizan utilizando una jerarquía de valor razonable que refleja la importancia de los insumos utilizados en la determinación de las mediciones:

- Con base en precios cotizados (sin ajustar) en mercados activos para activos o pasivos idénticos (nivel 1).
- Con base en modelos de valoración comúnmente usados por los participantes del mercado que utilizan variables distintas de los precios cotizados que son observables para los activos o pasivos, directa o indirectamente (nivel 2).
- Con base en modelos de valoración internos de la Entidad utilizando variables estimadas no observables para el activo o pasivo (nivel 3).

2.1.4 Distinción entre partidas corrientes y no corrientes

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- presenta sus activos corrientes y no corrientes, así como sus pasivos corrientes y no corrientes, como categorías separadas en su Estado de Situación Financiera. Para esto, se entiende como activos corrientes los valores que estarán disponibles en un plazo no mayor a un año y, los saldos de los pasivos corrientes, como aquellas sumas que serán exigibles o liquidables también en un plazo no mayor a un año.

2.2. Moneda funcional y de presentación, redondeo y materialidad

Los estados financieros se presentan en la moneda peso colombiano, la moneda funcional de la Entidad. Las cifras que se presentan han sido ajustadas a miles de pesos

colombianos. Para el momento de presentación de esta información, año 2022, La moneda funcional de la Entidad se encuentra en una economía que no es hiperinflacionaria.

2.3. Tratamiento de la moneda extranjera

Se entenderá como operaciones en moneda extranjera aquellas denominadas en una moneda diferente de la moneda funcional (para el caso de la CVC, el peso colombiano). Durante el periodo presentado, las diferencias cambiarias resultantes de la liquidación de dichas operaciones generadas entre el tipo de cambio histórico contabilizado y el que se encuentra vigente a la fecha de cobro o pago, se registra como ganancia o pérdida por diferencia en cambio y se presentan en el Estado de Resultados dentro del resultado financiero neto. Los saldos monetarios a la fecha de cierre del periodo que se encuentran expresados en una moneda diferente a la moneda funcional, se actualizan con base en el tipo de cambio de cierre del año o del periodo presentado y las diferencias cambiarias resultantes de esa actualización se reconocen en el estado de resultados dentro del resultado financiero neto. Para esta actualización los saldos monetarios se convierten a la moneda funcional utilizando la tasa representativa de mercado -TRM, que se entiende como el promedio de todas las tasas negociadas en el mercado durante el día de cierre.

2.4. Hechos ocurridos después del periodo contable

A la fecha de cierre o aprobación de los presentes Estados Financieros no se conocen hechos importantes que puedan alterar o modificar las cifras aquí consignadas.

2.5. Otros aspectos

2.5.1 Segmentos

En vista de que la CVC no presenta actividades identificables individualmente como segmentadas y no requiere presentar información financiera separada con el fin de rendir cuentas, evaluar el rendimiento pasado de la entidad en la consecución de sus objetivos y tampoco tomar decisiones con respecto a la asignación de recursos en el futuro; no se hace necesario presentar información financiera por segmentos.

2.5.2 Estimaciones

En la preparación de los estados financieros adjuntos se han utilizado estimaciones realizadas por la Entidad para cuantificar algunos de los activos, pasivos, ingresos, gastos y compromisos que figuran registrados en ellos. Básicamente estas estimaciones se refieren a:

- Las hipótesis empleadas para el cálculo del valor razonable de los instrumentos financieros,
- La valoración de los activos financieros para determinar la existencia de pérdidas por deterioro de los mismos,
- La vida útil de las propiedades, planta y equipo e intangibles,
- Variables usadas en la evaluación y determinación del deterioro de valor de los activos no financieros,
- Las hipótesis empleadas en el cálculo actuarial del pasivo de pensiones de jubilación y de los beneficios a empleados a largo plazo, tales como tasas de inflación, mortalidad, tasa de descuento y la consideración de incrementos futuros en salarios,

- La probabilidad de ocurrencia y el valor de los pasivos que determinan el monto a reconocer como provisiones relacionadas con litigios y reestructuraciones,
- La técnica de valoración utilizada para determinar los valores razonables de los elementos de inversiones con cambio en el patrimonio, en lo referente al método de participación patrimonial.

Estas estimaciones se han realizado con la mejor información disponible sobre los hechos analizados en la fecha de preparación de los estados financieros, la cual puede dar lugar a modificaciones futuras en virtud a las posibles situaciones que puedan ocurrir y que obligarían a su reconocimiento en forma prospectiva como lo permite la norma y se encuentra descrito en las políticas de la entidad, lo cual se trataría como un cambio en una estimación contable en los estados financieros futuros.

NOTA 4. RESUMEN DE POLÍTICAS CONTABLES

- **POLÍTICA DE INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ**

Reconocimiento

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- reconocerá como inversiones de administración de liquidez, los recursos financieros colocados en instrumentos de deuda o de patrimonio, con el propósito de obtener rendimientos provenientes de las fluctuaciones del precio o de los flujos contractuales del título durante su vigencia. También harán parte de las inversiones de administración de liquidez los instrumentos de patrimonio que no se esperen negociar y que no otorguen control, influencia significativa ni control conjunto.

La CVC cuenta con un Manual de inversiones financieras actualizado con la Resolución 0100 No. 0400-0761-2014, donde se establecen los parámetros para el manejo de las inversiones, la clase de activos en las que se puede invertir, define el valor mínimo de venta y la periodicidad con la que se realiza la valoración del portafolio. Establece igualmente la creación de dos (2) comités para la evaluación de las inversiones: el Comité Operativo de Inversiones y el Comité General de Inversiones.

Las inversiones se clasifican en: de corto, mediano y largo plazo.

Clasificación

Las inversiones de administración de liquidez se clasificarán atendiendo la intención que tenga la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- sobre la inversión. Estas inversiones se clasificarán en las siguientes cuatro (4) categorías: valor de mercado con cambios en el resultado, costo amortizado, valor de mercado con cambios en el patrimonio o costo.

Medición inicial

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- medirá las inversiones de administración de liquidez por el valor de mercado. Cualquier diferencia con el precio de la transacción se reconocerá como ingreso o como gasto en el resultado del periodo, según corresponda, en la fecha de la adquisición. Si la inversión no tiene valor de mercado, se medirá por el precio de la transacción.

El tratamiento contable de los costos de transacción dependerá de la intención que tenga la CVC en relación con la inversión. Los costos de transacción de las inversiones que se tienen con la intención de negociar, con independencia de su clasificación en la categoría de valor de mercado con cambios en el resultado o costo, se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. Los costos de transacción relacionados con las demás inversiones se tratarán como un mayor valor de la inversión.

Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, las inversiones de administración de liquidez se medirán atendiendo la categoría en la que se encuentran clasificadas, para el 2021, se medirán así:

Inversiones clasificadas en la categoría de valor de mercado con cambios en el resultado

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- con posterioridad al reconocimiento, medirá estas inversiones al valor de mercado. Las variaciones del valor de mercado afectarán el resultado del periodo. Si el valor de mercado es mayor que el valor registrado de la inversión, la diferencia se reconocerá aumentando el valor de la inversión y reconociendo un ingreso en el resultado del periodo. Si el valor de mercado es menor que el valor registrado de la inversión, la diferencia se reconocerá disminuyendo el valor de la inversión y reconociendo un gasto en el resultado del periodo.

Los intereses y dividendos recibidos reducirán el valor de la inversión y aumentarán el efectivo o equivalentes al efectivo de acuerdo con la contraprestación recibida.

Las inversiones de administración de liquidez clasificadas en esta categoría no serán objeto de estimaciones de deterioro.

Inversiones clasificadas en la categoría de costo

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- con posterioridad al reconocimiento, medirá estas inversiones al costo, se mantendrán al costo y serán objeto de estimación de deterioro.

El deterioro de los instrumentos de patrimonio corresponderá a la diferencia entre el valor en libros de la inversión y el valor de la participación en el patrimonio de la CVC receptora, cuando este último sea menor. El deterioro se determinará al final del periodo contable y se reconocerá de forma separada, como un menor valor de la inversión, afectando el gasto en el resultado del periodo.

Baja en cuentas

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- dejará de reconocer una inversión de administración de liquidez cuando los derechos expiren, se renuncie a ellos o los riesgos y las ventajas inherentes a la propiedad de la inversión se transfieran. Para el efecto, se disminuirá el valor en libros de la inversión, y las utilidades o pérdidas acumuladas en el patrimonio, si existieren. La diferencia entre el valor en libros y el valor recibido se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La CVC, reconocerá separadamente como activos o pasivos, cualesquiera derechos u obligaciones creados o retenidos en la transferencia.

En caso que se retengan sustancialmente los riesgos y las ventajas inherentes a la propiedad de la inversión, esta no se dará de baja y se reconocerá un pasivo por el valor recibido en la operación.

La Corporación seguirá reconociendo cualquier ingreso que surja del activo transferido en la medida de su implicación continuada y reconocerá cualquier gasto en el que se incurra por causa del pasivo asociado, por ejemplo, el generado en la gestión de recaudo.

- **POLÍTICA DE CUENTAS POR COBRAR**

- **Reconocimiento**

Se reconocerán como cuentas por cobrar, los derechos adquiridos por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- en desarrollo de sus actividades, de los cuales se espere a futuro la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento. Estas partidas incluyen los derechos originados en transacciones con y sin contraprestación. Las transacciones con contraprestación incluyen, entre otros, la venta de bienes y servicios, y las transacciones sin contraprestación incluyen, entre otros, los impuestos, las tasas y las transferencias.

Las rentas de la Corporación se encuentran definidas en el Capítulo VII de la Ley 99 de 1993 y la reglamentación de cada una de las mismas se encuentra compilada en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 y son:

- Tasas Retributivas y Compensatorias
- Tasas por Utilización de Aguas (Superficiales y Subterráneas)
- Porcentaje Ambiental de los Gravámenes a la Propiedad Inmueble y
- Transferencia del Sector Eléctrico

- **Clasificación**

Las cuentas por cobrar se clasificarán en la categoría de costo.

- **Medición inicial**

Las cuentas por cobrar se medirán por el valor de la transacción.

- **Medición posterior**

Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por cobrar se mantendrán por el valor de la transacción.

Las cuentas por cobrar serán objeto de estimaciones de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias. Para el efecto, por lo menos al final del periodo contable, se verificará si existen indicios de deterioro. Para las cuentas por cobrar que sean individualmente significativas, la evaluación de indicios se realizará de manera individual, y para aquellas que no sean individualmente significativas, se podrá realizar individual o colectivamente. En caso de hacerse de forma colectiva, las cuentas por cobrar que se agrupen deberán compartir características similares de riesgo crediticio.

Baja en cuentas

Se dejará de reconocer una cuenta por cobrar cuando los derechos expiren, se renuncie a ellos o cuando los riesgos y las ventajas inherentes a la cuenta por cobrar se transfieran. Para el efecto, se disminuirá el valor en libros de la cuenta por cobrar y la diferencia entre este y el valor recibido se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La Corporación reconocerá separadamente, como activos o pasivos, cualesquiera derechos u obligaciones creados o retenidos en la transferencia.

• POLÍTICA DE INVERSIONES EN ASOCIADAS

Reconocimiento

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- reconocerá como inversiones en asociadas, las participaciones en empresas públicas societarias, sobre las que el inversor tiene influencia significativa. Se entiende por influencia significativa la capacidad de la Corporación para intervenir en las decisiones de política financiera y de operación de la asociada, sin que se configure control ni control conjunto.

Se presumirá la existencia de influencia significativa cuando se posea, directa o indirectamente, una participación igual o superior al 20% del poder de voto sobre la asociada, con independencia de que exista otro inversor con una participación mayoritaria. Para tal efecto, se considerarán los derechos de voto potenciales del inversor, así como los mantenidos por otras partes.

La existencia de influencia significativa de la Corporación se evidencia, generalmente, a través de uno o varios de los siguientes hechos: a) tiene representación en la Junta Directiva u órgano equivalente de la asociada, b) participa en los procesos de fijación de políticas de la asociada, c) realiza transacciones importantes con la asociada, d) realiza intercambio de personal directivo con la asociada o e) suministra información primordial para la realización de las actividades de la asociada.

Medición inicial

Las inversiones en asociadas se medirán por el costo. Para el efecto, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- comparará ese valor con la participación en el valor de mercado de los activos y pasivos de la entidad receptora. En la medida que el costo sea superior, la diferencia corresponderá a una plusvalía que hará parte del valor de la inversión y no será objeto de amortización; por el contrario, si el costo de la inversión es inferior a la participación en el valor de mercado de los activos y pasivos de la entidad receptora, la diferencia se reconocerá como un mayor valor de la inversión y como ingreso en el resultado del periodo, cuando se reconozca la participación en el resultado, en la primera aplicación del método de participación patrimonial.

Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, las inversiones en asociadas se medirán por el método de participación patrimonial.

El método de participación patrimonial implica que la inversión se incremente o disminuya para reconocer la porción que le corresponde al inversor en los resultados del periodo y

en los cambios en el patrimonio de la asociada, después de la fecha de adquisición de la inversión patrimonial.

Las variaciones patrimoniales originadas en los resultados del ejercicio de la asociada aumentarán o disminuirán el valor de la inversión y se reconocerán como ingreso o gasto en el resultado del periodo, respectivamente. Si la entidad asociada tiene en circulación acciones preferentes clasificadas como patrimonio, el inversor computará su participación en resultados, tras haber ajustado los dividendos de tales acciones, con independencia de que los dividendos en cuestión hayan sido acordados o no. Las variaciones originadas en las partidas patrimoniales distintas de los resultados, que no se originen en variaciones del capital o en reclasificaciones de partidas patrimoniales, aumentarán o disminuirán el valor de la inversión y se reconocerán en el patrimonio.

• **POLÍTICA DE INVERSIONES EN ENTIDADES EN LIQUIDACIÓN**

Reconocimiento

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- clasificará como inversiones en entidades en liquidación, aquellas que se hayan clasificado con anterioridad como inversiones en controladas, en asociadas o en negocios conjuntos, cuando se ordene la liquidación de la entidad receptora de la inversión.

Medición

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- medirá las inversiones en entidades en liquidación por el valor en libros que tenía la inversión en su anterior clasificación y se mantendrán por ese valor hasta la baja en cuentas.

Baja en cuentas

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- dejará de reconocer las inversiones en entidades en liquidación cuando expiren los derechos cuando de acuerdo con el plan de liquidación, el valor de los pasivos exceda el valor de los activos, o cuando se culmine el proceso de liquidación. Lo anterior, sin perjuicio del reconocimiento de provisiones y de la revelación de pasivos contingentes, de acuerdo con las Normas de Provisiones y Pasivos Contingentes, cuando a ello haya lugar.

• **POLÍTICA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO**

Reconocimiento

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- reconocerá como propiedades, planta y equipo:

- a. Los activos tangibles empleados para la producción o suministro de bienes, para la prestación de servicios y para propósitos administrativos.
- b. Los bienes muebles que se tengan para generar ingresos producto de su arrendamiento.
- c. Los bienes inmuebles arrendados por un valor inferior al valor de mercado del arrendamiento. Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el

curso de las actividades ordinarias de la Entidad y se prevé usarlos durante más de un periodo contable.

También reconocerá como propiedades, planta y equipo, los bienes inmuebles con uso futuro indeterminado y las plantas productoras utilizadas para la obtención de productos agrícolas. Una planta productora es una planta viva empleada en la elaboración o suministro de productos agrícolas, que se espera genere productos agrícolas durante más de un periodo y tiene una probabilidad remota de ser vendida como producto agrícola.

Los terrenos sobre los que se construyan las propiedades, planta y equipo se reconocerán por separado.

Las adiciones y mejoras efectuadas a una propiedad, planta y equipo se reconocerán como mayor valor de esta y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la depreciación. Las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre la Corporación para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos.

Por su parte, las reparaciones de las propiedades, planta y equipo se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. Las reparaciones son erogaciones en que incurre la CVC, con el fin de recuperar la capacidad normal de uso del activo.

El mantenimiento de las propiedades, planta y equipo se reconocerá como gasto en el resultado del periodo, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos de acuerdo con la Norma de Inventarios. El mantenimiento corresponde a erogaciones en que incurre la Corporación, con el fin de conservar la capacidad normal de uso del activo.

Medición inicial

Las propiedades, planta y equipo de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- contemplan todos los activos utilizados dentro de proceso operativo y para el proceso administrativo, que se utilizarán en un periodo mayor a 1 año. Se activan todas las compras superiores a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, de lo contrario serán llevados a gastos del período.

Las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo, el cual comprende, entre otros, lo siguiente: el precio de adquisición, los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición, los costos de beneficios a los empleados que procedan directamente de la construcción o adquisición de un elemento de propiedades, planta y equipo, los costos de preparación del lugar para su ubicación física, los costos de entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior, los costos de instalación y montaje, los costos de comprobación del adecuado funcionamiento del activo originados después de deducir el valor neto de la venta de los elementos producidos durante el proceso de instalación y puesta a punto del activo, los honorarios profesionales, así como todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la Corporación.

Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor de las propiedades, planta y equipo, y afectará la base de depreciación.

En todo caso, no se reconocerán como parte del elemento, los siguientes conceptos: los costos de puesta en marcha (a menos que sean necesarios para poner la propiedad en las condiciones necesarias para que opere de la manera prevista por la administración de la Corporación, las pérdidas de operación en las que se incurra antes de que la propiedad, planta y equipo logre el nivel planeado de ocupación, ni las cantidades anormales de desperdicios, de mano de obra o de otros recursos en los que se incurra para la construcción de la propiedad.

Los costos por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del lugar sobre el que se asiente el elemento de propiedades, planta y equipo se reconocerán como un mayor valor de las propiedades, planta y equipo y se medirán por el valor presente de los costos estimados en los que incurrirá la Corporación para llevar a cabo el desmantelamiento y retiro del elemento al final de su vida útil, o la rehabilitación del lugar. Esto, cuando dichos costos constituyan obligaciones en las que incurra la CVC como consecuencia de adquirir o utilizar el activo durante un determinado periodo

Los costos de financiación asociados con la adquisición o construcción de una propiedad, planta y equipo que, de acuerdo con lo estipulado en la Norma de Costos de Financiación, que cumpla con los requisitos establecidos para calificarse como activo apto, se capitalizarán atendiendo lo establecido en la citada Norma.

Medición posterior

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- definirá las vidas útiles por grupo de activos.

Después del reconocimiento, las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado. La depreciación es la distribución sistemática del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil en función del consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio.

La depreciación de una propiedad, planta y equipo iniciará cuando esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la administración de la Corporación. El cargo por depreciación de un periodo se reconocerá como gasto en el resultado de este, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos de acuerdo con la Norma de Inventarios o la Norma de Activos Intangibles. Los terrenos no serán objeto de depreciación, salvo que se demuestre que tienen una vida útil finita, es decir que, por el uso dado al terreno, sea factible establecer el tiempo durante el cual estará en condiciones de generar beneficios económicos o de prestar el servicio previsto.

Para las partidas de propiedades, planta y equipo que se consideren materiales, la entidad distribuirá el valor inicialmente reconocido entre las partes significativas, con relación al costo total de dichas partidas, y las depreciará en forma separada. Estas partes significativas se conocen como componentes del elemento de propiedades, planta y equipo, y pueden estar constituidas por piezas, repuestos, costos por desmantelamientos o inspecciones generales.

El valor residual de la propiedad, planta y equipo es el valor estimado que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- podría obtener actualmente por la disposición del elemento después de deducir los costos estimados por tal disposición si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término

de su vida útil. Si la Corporación considera que, durante la vida útil del activo, se consumen sus beneficios económicos o su potencial de servicio en forma significativa, el valor residual puede ser cero; de lo contrario, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- estimará dicho valor.

La vida útil de una propiedad, planta y equipo es el periodo durante el cual se espera utilizar el activo o, el número de unidades de producción o similares que la CVC espera obtener de este.

Baja en cuentas

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- dará de baja un elemento de propiedades, planta y equipo cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal. Esto se puede presentar cuando se dispone del elemento o cuando la propiedad, planta y equipo queda permanentemente retirada de uso y no se esperan beneficios económicos futuros por su disposición o un potencial de servicio. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

• POLÍTICA DE ACTIVOS INTANGIBLES

Reconocimiento

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- reconocerá como activos intangibles, los recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales la Corporación tiene el control, espera obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio, y puede realizar mediciones fiables. Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades de la CVC y se prevé usarlos durante más de un periodo contable.

Un activo intangible es identificable cuando es susceptible de separarse de la Corporación y, en consecuencia, venderse, transferirse, entregarse en explotación, arrendarse o intercambiarse, ya sea individualmente, o junto con otros activos identificables o pasivos con los que guarde relación, independientemente de que la CVC tenga o no la intención de llevar a cabo la separación. Un activo intangible también es identificable cuando surge de acuerdos vinculantes incluyendo derechos contractuales u otros derechos legales.

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- controla un activo intangible cuando puede obtener los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio de los recursos derivados de este y puede restringir el acceso de terceras personas a tales beneficios o a dicho potencial de servicio. Un activo intangible produce beneficios económicos futuros o potencial de servicio cuando:

- a. Puede generar ingresos provenientes de la venta o servicios en los que se usa el intangible.
- b. Puede generar rendimientos diferentes de los derivados del uso del activo por parte de la entidad.

- c. Le permite a la Corporación disminuir costos o gastos en su proceso de prestación de servicios.
- d. Le permite a la Corporación mejorar la prestación de su servicio.

La medición de un activo intangible es fiable cuando existe evidencia de transacciones para el activo u otros similares, o cuando la estimación del valor depende de variables que se pueden medir en términos monetarios.

La Corporación no reconocerá activos intangibles generados internamente, excepto cuando estos sean producto de una fase de desarrollo. En consecuencia, para esta clase de activos intangibles, la CVC identificará qué desembolsos hacen parte de la fase de investigación y cuáles corresponden a la fase de desarrollo.

Medición inicial

Los activos intangibles se medirán al costo, el cual dependerá de la forma en que se obtenga el intangible.

Activos intangibles adquiridos

El costo de un activo intangible que se adquiere en forma separada estará conformado por el precio de adquisición, los aranceles de importación e impuestos no recuperables que recaigan sobre la adquisición y cualquier costo directamente atribuible a la preparación del activo para su uso previsto. Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor del activo intangible y afectará la base de amortización.

• POLÍTICA DE ARRENDAMIENTOS

Un arrendamiento es un acuerdo mediante el cual el arrendador cede al arrendatario, el derecho a utilizar un activo durante un periodo de tiempo determinado a cambio de percibir una suma única de dinero, o una serie de pagos.

Cuando un arrendamiento sea parte de un amplio conjunto de acuerdos celebrados por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-, se aplicarán las disposiciones de esta Norma a cada operación de arrendamiento que se identifique dentro del conjunto de acuerdos. Las operaciones de arrendamiento identificadas se justificarán a partir de la aplicación de los criterios de reconocimiento contenidos en esta Política.

Clasificación

Los arrendamientos se clasificarán en operativos o financieros de acuerdo con la transferencia, que haga el arrendador al arrendatario, de los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo. Un arrendamiento se clasificará como financiero cuando el arrendador transfiera, sustancialmente al arrendatario, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo, así su propiedad no sea transferida. Un arrendamiento se clasificará como operativo si el arrendador no transfiere, sustancialmente al arrendatario, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo. Cuando el arrendador y el arrendatario sean entidades públicas, estos clasificarán el arrendamiento de igual manera, esto es, como arrendamiento financiero o arrendamiento operativo, según corresponda.

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- clasificará el arrendamiento, al inicio de este, en arrendamiento financiero o arrendamiento operativo. La fecha de inicio del arrendamiento es la fecha más temprana entre la fecha del acuerdo del arrendamiento y la fecha en la que las partes se comprometen a cumplir las principales estipulaciones del acuerdo. En el caso de un arrendamiento financiero, se determinarán los valores que reconocerán el arrendador y el arrendatario al comienzo del plazo de arrendamiento, el cual corresponde a la fecha a partir de la cual el arrendatario tiene el derecho de utilizar el activo arrendado.

- **POLÍTICA DE DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS GENERADORES DE EFECTIVO**

Para la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- el deterioro de valor de un activo generador de efectivo es una pérdida en los beneficios económicos futuros de un activo, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o amortización. El deterioro de un activo generador de efectivo, por tanto, refleja una disminución en los beneficios económicos futuros que el activo le genera a entidad que lo controla.

Los activos generadores de efectivo son activos que se tienen con el objetivo fundamental de generar beneficios económicos futuros acordes con un rendimiento de mercado, es decir, activos a través de cuyo uso la Corporación pretende generar entradas de efectivo y obtener un rendimiento que refleje el riesgo que implica su posesión.

- **POLÍTICA DE DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS NO GENERADORES DE EFECTIVO**

Para la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- el deterioro del valor de un activo no generador de efectivo es la pérdida en su potencial de servicio, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o amortización.

Los activos no generadores de efectivo son aquellos que la Corporación mantiene con el propósito fundamental de suministrar bienes o prestar servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, es decir, la CVC no pretende, a través del uso del activo, generar rendimientos en condiciones de mercado.

Esta Política se aplicará para la contabilización del deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo que la Corporación considere materiales y que estén clasificados como: a) propiedades, planta y equipo; b) activos intangibles; c) bienes de uso público; d) bienes históricos y culturales; o e) activos biológicos relacionados con la actividad agrícola que se midan por el costo.

La CVC definirá en sus políticas contables los criterios empleados para identificar los activos que, dada su materialidad, deban ser objeto de aplicación de esta Política.

- **POLÍTICA DE CUENTAS POR PAGAR**

Reconocimiento

Se reconocerán como cuentas por pagar las obligaciones adquiridas por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- con terceros, originadas en el desarrollo de

sus actividades y de las cuales se espere, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

Clasificación

Las cuentas por pagar se clasificarán en la categoría de costo.

Medición inicial

Las cuentas por pagar se medirán por el valor de la transacción.

Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por pagar se mantendrán por el valor de la transacción.

Baja en cuentas

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- dejará de reconocer una cuenta por pagar cuando se extingan las obligaciones que la originaron, esto es, cuando la obligación se pague, expire, el acreedor renuncie a ella o se transfiera a un tercero.

La diferencia entre el valor en libros de la cuenta por pagar que se da de baja y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Cuando el acreedor renuncie al derecho de cobro o un tercero asuma la obligación de pago, la Corporación aplicará la Política de Ingresos de Transacciones sin Contraprestación.

• POLÍTICA DE BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

Los beneficios a los empleados comprenden todas las retribuciones que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- proporciona a sus trabajadores a cambio de sus servicios, incluyendo, cuando haya lugar, beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual. Estos beneficios abarcan tanto los suministrados directamente a los empleados, como los que se proporcionan a sus sobrevivientes, beneficiarios y/o sustitutos, según lo establecido en la normatividad vigente, en los acuerdos contractuales o en las obligaciones implícitas que dan origen al beneficio.

Las retribuciones suministradas a los empleados podrán originarse por lo siguiente:

- a) Acuerdos formales, legalmente exigibles, celebrados entre la Corporación y sus empleados;
- b) Requerimientos legales en virtud de los cuales la CVC se obliga a efectuar aportes o asumir obligaciones;
- c) Obligaciones implícitas asumidas por la Corporación, de manera excepcional, producto de acuerdos formales que, aunque no son exigibles legalmente, crean una expectativa válida de que la CVC está dispuesta a asumir ciertas responsabilidades frente a terceros.

Se presume que no se ha creado una expectativa válida ante terceros, si el acuerdo no ha sido comunicado a los afectados de forma suficientemente específica y explícita, si se espera que transcurra un largo periodo antes de que la Corporación cumpla con los compromisos asumidos o si el cumplimiento de estos se realiza durante un tiempo significativamente extenso.

Los beneficios a los empleados se clasificarán en:

- a. Beneficios a los empleados a corto plazo.
- b. Beneficios a los empleados a largo plazo.
- c. Beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual y
- d. Beneficios pos empleo.

Beneficios a los empleados a corto plazo

Reconocimiento

Se reconocerán como beneficios a los empleados a corto plazo, aquellos otorgados a los empleados que hayan prestado sus servicios a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- durante el periodo contable y cuya obligación de pago venza dentro de los 12 meses siguientes al cierre de dicho periodo. Hacen parte de tales beneficios, los sueldos, prestaciones sociales y aportes a la seguridad social; los incentivos pagados y los beneficios no monetarios, entre otros.

Los beneficios a los empleados a corto plazo se reconocerán como un gasto o costo y como un pasivo cuando la Corporación consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado a cambio de los beneficios otorgados. Los beneficios a empleados a corto plazo que no se paguen mensualmente se reconocerán en cada mes por el valor de la alícuota correspondiente al porcentaje del servicio prestado durante el mes.

En caso de que la CVC efectúe pagos por beneficios a corto plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, la Corporación reconocerá un activo por dichos beneficios.

Medición

El pasivo por beneficios a los empleados a corto plazo se medirá por el valor de la obligación derivada de los beneficios definidos al final del periodo contable, después de deducir cualquier pago anticipado si lo hubiera.

El activo reconocido cuando la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- efectúe pagos por beneficios a corto plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, se medirá por el valor equivalente a la proporción de las condiciones no cumplidas con respecto al beneficio total recibido por el empleado.

Beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual

Reconocimiento

Se reconocerán como beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual, aquellos a los cuales la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- está comprometida por ley, por contrato u otro tipo de acuerdo, o por una obligación implícita, cuando se dan por terminados los contratos laborales anticipadamente o cuando el empleado acepta una oferta de beneficios en compensación por la terminación del vínculo laboral o contractual. Estas obligaciones se sustentarán en la existencia de un plan formal para efectuar la terminación anticipada del vínculo laboral y en la imposibilidad de retirar la oferta.

Los beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual se reconocerán como un pasivo y un gasto en el resultado del periodo.

Medición

Los beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual se medirán por la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación al finalizar el periodo contable. En caso de existir una oferta de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- para incentivar la rescisión voluntaria del contrato, la medición de los beneficios por terminación se basará en el número de empleados que se espera acepten tal ofrecimiento. Cuando los beneficios por terminación se deban pagar a partir de los 12 meses siguientes a la finalización del periodo contable, se medirán por el valor presente de la obligación derivada de los beneficios definidos, utilizando como factor de descuento la tasa de mercado de los TES emitidos por el Gobierno Nacional con plazos similares a los estimados para el pago de las obligaciones.

Beneficios pos empleo

Reconocimiento

Se reconocerán como beneficios pos empleo, los beneficios distintos de aquellos por terminación del vínculo laboral o contractual que se paguen después de completar el periodo de empleo en la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-. Entre los beneficios pos empleo se incluirán:

- a. Las pensiones a cargo de la Corporación relacionadas con sus empleados, así como aquellas que, por disposiciones legales, hayan sido asumidas por la CVC; y
- b. Otros beneficios posteriores al empleo como los seguros de vida y los beneficios de asistencia médica o de cobertura educativa.

Si la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-, en su calidad de responsable del pasivo pensional, debe reconocer y asumir el pago de los beneficios pos empleo, reconocerá un gasto o costo y un pasivo cuando la Corporación consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado a cambio de los beneficios otorgados afectando el resultado del periodo.

Si al final del periodo contable existen activos con los cuales se liquidarán directamente las obligaciones, estos se reconocerán de manera independiente. El plan de activos para

beneficios pos empleo estará conformado por los recursos que estén destinados exclusivamente para la atención de las obligaciones pos empleo y no puedan destinarse a otro uso, salvo que se haya extinguido el pasivo o esté completamente financiado.

Medición

Los beneficios pos empleo se medirán por el valor presente de la obligación derivada de los beneficios definidos, utilizando como factor de descuento la tasa de mercado de los TES emitidos por el Gobierno Nacional con plazos similares a los estimados para el pago de las obligaciones. Para el efecto, y de acuerdo con el tipo de beneficio, se tendrán en cuenta variables tales como: sueldos y salarios, expectativa de vida del beneficiario, costo promedio de los planes pos empleo e información histórica de utilización de los beneficios.

Las evaluaciones actuariales se efectuarán con una frecuencia no mayor a tres (3) años, considerando las variables e hipótesis demográficas y financieras relativas a la población que hace parte del cálculo actuarial. En los años en los que no se realice la evaluación actuarial, el valor disponible del cálculo actuarial se actualizará financieramente, por lo menos al cierre del período contable, considerando las variables e hipótesis financieras que sustentan el cálculo actuarial. Cuando por disposiciones legales, una entidad tenga la competencia para realizar el cálculo actuarial de otras entidades, la responsable del pasivo pensional medirá la obligación con base en la información reportada por la Entidad que realiza el cálculo actuarial.

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- determinará el valor de mercado de cualquier activo destinado a financiar el pasivo, con la regularidad suficiente para asegurar que los valores reconocidos en los estados financieros no difieran significativamente de los que podrían determinarse al final del período contable. Cuando el activo se mida al valor presente de los flujos futuros, se utilizará como factor de descuento la tasa que refleje las evaluaciones actuales del mercado correspondientes, tanto al valor temporal del dinero como a los riesgos específicos del activo.

El reconocimiento del costo del servicio presente, el costo por servicios pasados, el interés sobre el pasivo y el interés sobre los activos del plan de beneficios afectarán el gasto o el ingreso en el resultado del período según corresponda. Por su parte, las ganancias y pérdidas actuariales y el rendimiento de los activos del plan de beneficios afectarán el patrimonio.

El costo por el servicio presente es el incremento en el valor presente de la obligación por beneficios a los empleados que procede de servicios prestados por los empleados durante el período. El costo por servicios pasados es el cambio en el valor presente de la obligación por servicios prestados por los empleados en períodos anteriores, el cual se origina en una modificación de los beneficios otorgados a los empleados. El interés sobre el pasivo y sobre el activo, corresponde al cambio que estos experimentan por el paso del tiempo. Las ganancias y pérdidas actuariales son cambios en el valor presente de la obligación que procede de los ajustes por nueva información y los efectos de los cambios en las suposiciones actuariales. El rendimiento de los activos del plan corresponde a los ingresos que provienen de los mismos, así como las ganancias o pérdidas realizadas o no realizadas que estos generen, menos los costos de gestión de los activos del plan y el valor incluido en el interés sobre el activo.

Presentación

El valor reconocido como un pasivo por beneficios pos empleo se presentará como el valor total neto resultante de deducir, al valor presente de la obligación por beneficios definidos al final del periodo contable, el valor de mercado de los activos, si los hubiera, destinados a cubrir directamente las obligaciones al final del periodo contable.

• POLÍTICA DE PROVISIONES

Reconocimiento

Se reconocerán como provisiones, los pasivos a cargo de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento. Son ejemplos de hechos que pueden ser objeto de reconocimiento como provisiones, los litigios y demandas en contra de la Corporación, las garantías otorgadas por la CVC, la devolución de bienes aprehendidos o incautados, los contratos onerosos, las reestructuraciones y los desmantelamientos.

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- reconocerá una provisión cuando se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a. Tiene una obligación presente, ya sea legal o implícita, como resultado de un suceso pasado.
- b. Probablemente, debe desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación y
- c. Puede hacerse una estimación fiable del valor de la obligación.

En algunos casos excepcionales no es claro si existe una obligación en el momento presente. En tales circunstancias, se considerará que el suceso ocurrido en el pasado ha dado lugar a una obligación presente si, teniendo en cuenta toda la evidencia disponible al final del periodo contable, es mayor la probabilidad de que exista una obligación presente que de lo contrario.

Las obligaciones pueden ser probables, posibles o remotas. Una obligación es probable cuando la probabilidad de ocurrencia es más alta que la probabilidad de que no ocurra, lo cual conlleva al reconocimiento de una provisión. Una obligación es posible cuando la probabilidad de ocurrencia es menor que la probabilidad de no ocurrencia, lo cual conlleva a la revelación de un pasivo contingente. Una obligación es remota cuando la probabilidad de ocurrencia del evento es prácticamente nula, en este caso no se reconocerá un pasivo ni será necesaria su revelación como pasivo contingente.

Las provisiones pueden tener origen en obligaciones legales o en obligaciones implícitas. Una obligación legal es aquella que se deriva de un contrato, de la legislación o de otra causa de tipo legal, mientras que una obligación implícita es aquella que asume la Corporación, de manera excepcional, producto de acuerdos formales que, aunque no son exigibles legalmente, crean una expectativa válida de que la CVC está dispuesta a asumir ciertas responsabilidades frente a terceros.

Se presume que no se ha creado una expectativa válida ante terceros, si el acuerdo no ha sido comunicado a los afectados de forma suficientemente específica y explícita, si se

espera que transcurra un largo periodo antes de que la Corporación cumpla con los compromisos asumidos o si el cumplimiento de estos se realiza durante un tiempo significativamente extenso. Las provisiones se utilizarán solo para afrontar los desembolsos para los cuales fueron originalmente reconocidas.

Medición inicial

Las provisiones se medirán por el valor que refleje la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación presente o para transferirla a un tercero en la fecha de presentación. Dicha estimación tendrá en cuenta los desenlaces asociados de mayor probabilidad, la experiencia que se tenga en operaciones similares, los riesgos e incertidumbres y los informes de expertos, entre otros.

El riesgo implica considerar la variabilidad en los desenlaces posibles. Un ajuste por la existencia de riesgo puede aumentar el valor por el que se mide una obligación. Será preciso tener precaución al realizar juicios en condiciones de incertidumbre, de manera que no se sobreestimen los activos o los ingresos y que no se subestimen los pasivos o los gastos. No obstante, la incertidumbre no será una justificación para la creación de provisiones excesivas, o para la sobrevaloración deliberada de los pasivos.

Medición posterior

Las provisiones se revisarán como mínimo al final del periodo contable o cuando se tenga evidencia de que el valor ha cambiado sustancialmente, y se ajustarán afectando el resultado del periodo para reflejar la mejor estimación disponible.

Cuando el valor de la provisión se calcule como el valor presente de la obligación, el valor de esta se aumentará en cada periodo para reflejar el valor del dinero en el tiempo. Tal aumento se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.

En el caso de las provisiones constituidas por desmantelamiento, el ajuste afectará a) los gastos del periodo si el ajuste obedece al reconocimiento del valor del dinero en el tiempo o b) el costo del activo si el ajuste corresponde a la revisión de los costos estimados en los que incurrirá la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- para llevar a cabo el desmantelamiento.

Cuando ya no sea probable la salida de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación correspondiente, se procederá a liquidar o a revertir la provisión.

• POLÍTICA DE ACTIVOS CONTINGENTES

Reconocimiento

Los activos contingentes no serán objeto de reconocimiento en los estados financieros. Un activo contingente es un activo de naturaleza posible surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o, en su caso, por la no ocurrencia de uno o más eventos inciertos en el futuro que no están enteramente bajo el control de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-.

Los activos contingentes se evaluarán cuando la entidad obtenga nueva información de hechos económicos asociados o, como mínimo, al final del periodo contable, con el fin de

asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso de que la entrada de beneficios económicos o potencial de servicio a la Corporación pase a ser prácticamente cierta, se procederá al reconocimiento del ingreso y del activo en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

- **POLÍTICA DE PASIVOS CONTINGENTES**

Reconocimiento

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- no reconocerá los pasivos contingentes en los estados financieros. Un pasivo contingente corresponde a una obligación posible surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia quedará confirmada solo si llegan a ocurrir o si no llegan a ocurrir uno o más sucesos futuros inciertos que no estén enteramente bajo el control de la Corporación. Un pasivo contingente también corresponde a toda obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, pero no reconocida en los estados financieros, bien sea porque no es probable que, para satisfacerla, se requiera que la CVC tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio; o bien sea porque no puede estimarse el valor de la obligación con la suficiente fiabilidad.

Los pasivos contingentes se evaluarán de forma continuada, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso de que la salida de recursos sea probable y que se obtenga una medición fiable de la obligación, se procederá al reconocimiento del pasivo en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

- **POLÍTICA DE INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACIÓN**

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- es susceptible de recibir ingresos de transacciones sin contraprestación.

Criterio general de reconocimiento

La Corporación reconocerá como ingresos de transacciones sin contraprestación, los recursos, monetarios o no monetarios, que reciba la CVC sin que deba entregar a cambio una contraprestación que se aproxime al valor de mercado del recurso que se recibe, es decir, la Corporación no entrega nada a cambio del recurso recibido o si lo hace, el valor entregado es menor al valor de mercado del recurso recibido. También se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación aquellos que obtenga la Corporación dada la facultada legal que esta tenga para exigir cobros a cambio de bienes, derechos o servicios que no tienen valor de mercado y que son suministrados únicamente por el gobierno.

Son típicos ingresos de transacciones sin contraprestación, los impuestos, las transferencias, las retribuciones (tasas, derechos de explotación, derechos de tránsito, entre otros), los aportes sobre la nómina y las rentas parafiscales.

Un ingreso de una transacción sin contraprestación se reconocerá cuando:

- a. La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- tenga el control sobre el activo.

- b. Sea probable que fluyan, a la CVC, beneficios económicos futuros o potencial de servicio asociados con el activo; y
- c. El valor del activo pueda ser medido con fiabilidad.

Los recursos que reciba la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- a favor de terceros no se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación, sino como pasivos.

- **POLÍTICA DE INGRESOS DE TRANSACCIONES CON CONTRAPRESTACIÓN**

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- recibe ingresos de transacciones con contraprestación.

Criterio general de reconocimiento

Se reconocerán como ingresos de transacciones con contraprestación, los que se originan en la venta de bienes, en la prestación de servicios o en el uso que terceros hacen de activos, los cuales producen intereses, regalías, arrendamientos, dividendos o participaciones, entre otros.

LISTADO DE NOTAS QUE NO LE APLICAN A LA ENTIDAD

- NOTA 3. JUICIOS, ESTIMACIONES, RIESGOS Y CORRECCIONES DE ERRORES CONTABLES
- NOTA 9. INVENTARIOS
- NOTA 11. BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICO Y CULTURAL
- NOTA 12. RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES
- NOTA 13. PROPIEDADES DE INVERSIÓN
- NOTA 15. ACTIVOS BIOLÓGICOS
- NOTA 17. ARRENDAMIENTO
- NOTA 18. COSTOS Y FINANCIACIÓN
- NOTA 19. EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA
- NOTA 20. PRESTAMOS POR PAGAR
- NOTA 30. COSTOS DE VENTAS
- NOTA 31. COSTOS DE TRANSFORMACIÓN
- NOTA 32. ACUERDOS DE CONCESIÓN – ENTIDAD CONCEDIENTE
- NOTA 33. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES
- NOTA 34. EFECTOS DE LAS VARIACIONES EN LAS TASAS DE CAMBIO DE MONEDA EXTRANJERA
- NOTA 35. IMPUESTO A LAS GANANCIAS
- NOTA 36. COMBINACIÓN Y TRASLADO DE OPERACIONES

NOTAS Y REVELACIONES

Los estados financieros de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-, son presentados de acuerdo con la naturaleza y la liquidez de los activos; y los importes, la naturaleza y el plazo de los pasivos.

NOTA 5. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO

La composición de la cuenta es la siguiente:

Cuenta	2021	2020	Variación
Efectivo y Equivalentes de Efectivo			
Caja			
Caja Principal	947	30	917
Total Caja	947	30	917
Depósitos en Instituciones Financieras			
Cuenta Corriente	95.058.630	36.816.952	58.241.678
Cuenta de Ahorro	39.511.794	29.613.577	9.898.217
Depósitos en el Exterior	4.052.857	2.778.514	1.274.343
Total Depósitos en Instituciones Financieras	138.623.281	69.209.043	69.414.238
Total Efectivo y Equivalentes de Efectivo	138.624.228	69.209.073	69.415.155

En la cuenta de Depósitos en Instituciones Financieras, la Corporación registra los saldos de las cuentas bancarias corrientes y de ahorro, que son utilizadas para atender los pagos de los gastos de la operación habitual. La CVC no presenta efectivos restringidos, por lo cual todo el dinero incluido en sus cuentas bancarias está disponible para uso de la entidad.

El número de cuentas al cierre del año 2021 fue de 18, así:

- 7 cuentas corrientes
- 11 cuentas de ahorros

Las entidades bancarias en las cuales se tienen aperturadas cuentas son:

- Banco Agrario de Colombia (1 cuenta corriente)
- Banco AV Villas (2 cuentas de ahorros)
- Bancolombia (1 cuenta corriente y 1 cuenta de ahorros)
- Banco Davivienda (2 cuenta corriente y 3 cuentas de ahorros)
- Banco de Bogotá (1 cuenta corriente y 2 cuentas de ahorros)
- Banco de Occidente (2 cuentas corrientes y 3 cuenta de ahorro)

Situación Recursos Covid-19

En concordancia con la estructura de la presentación de las notas a los Estados Financieros, no se presentó ningún efecto en relación con los recursos Covid-19 en esta cuenta.

NOTA 6. INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS

En esta denominación, se incluyen las cuentas de los recursos financieros representados en instrumentos de patrimonio que no se esperen negociar y no otorguen control, influencia significativa ni control conjunto. También incluye las inversiones que se efectúan con la intención de controlar, influir significativamente o controlar conjuntamente las decisiones de la entidad receptora de la inversión y las inversiones en

entidades en liquidación.

Cuenta	2021	2020	Variación
Inversiones e Instrumentos Derivados	2.226.433.836	2.333.403.746	(106.969.911)
Inversiones de administración de liquidez	2.068.230.568	2.183.221.810	(114.991.243)
Inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos	158.203.268	150.181.936	8.021.332

Distribución Corriente y No corriente

Cuenta	2021	2020	Variación
Inversiones e Instrumentos Derivados	2.226.433.836	2.333.403.746	(106.969.910)
Corriente	821.074.022	919.811.311	(98.737.289)
No Corriente	1.405.359.814	1.413.592.435	(368.232.621)

Las Inversiones e Instrumentos Derivados se clasifican como Corrientes y No Corrientes posterior evaluación de su intención de negociación, para las vigencias 2021 y 2020 las inversiones de administración de liquidez a valor de mercado (valor razonable) con cambios en el resultado son consideradas como corrientes ya que de forma constante se negocian, mientras que las Inversiones de administración de liquidez a valor de mercado (valor razonable) con cambios en el patrimonio (otro resultado integral) se clasifican como no corrientes ya que no es interés de la entidad negociarlas en un futuro cercano.

6.1. Inversiones de Administración de Liquidez

Detalle	2021	2020	Variación
Inversiones de Administración de Liquidez	2.068.230.568	2.183.221.810	(114.991.242)
Inversiones de administración de liquidez a valor de mercado (valor razonable) con cambios en el resultado	821.074.022	919.811.311	(98.737.289)
Inversiones de administración de liquidez a valor de mercado (valor razonable) con cambios en el patrimonio	1.242.814.533	1.259.068.486	(16.253.953)
Inversiones de administración de liquidez al costo	4.342.013	4.342.013	0

6.1.1. Inversiones de Administración de Liquidez a Valor de Mercado (Valor Razonable) con Cambios en el Resultado

Detalle	Saldo Corriente	Saldo No Corriente	Saldo Final
Inversiones de administración de liquidez a valor de mercado (valor razonable) con cambios en el resultado	821.074.022	0	821.074.222
Títulos de tesorería (tes)	16.884.464	0	16.884.464
Certificados de Depósito a Término (CDT)	186.284.464	0	186.284.464
Bonos y títulos emitidos por entidades del exterior	210.813.935	0	210.813.935
Bonos y títulos emitidos por las entidades públicas financieras	375.912.944	0	375.912.944
Fondos de inversión colectiva	31.178.415	0	31.178.415

La mayoría de las inversiones de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC- corresponden a inversiones que tienen valor de mercado y que no se esperan negociar, es decir, las inversiones cuyos rendimientos esperados provienen del comportamiento del mercado.

Las inversiones clasificadas en esta categoría presentan un valor directamente ligado al mercado y las variaciones que éste presente afectarán el resultado del periodo. Si el valor de mercado es mayor que el valor registrado de la inversión, la diferencia se reconocerá aumentando el valor de la inversión y reconociendo un ingreso en el resultado del periodo. Si el valor de mercado es menor que el valor registrado de la inversión, la diferencia se reconocerá disminuyendo el valor de la inversión y reconociendo un gasto en el resultado del periodo.

Los intereses y dividendos recibidos reducirán el valor de la inversión y aumentarán el efectivo o equivalentes al efectivo de acuerdo con la contraprestación recibida.

Las inversiones de administración de liquidez clasificadas en esta categoría no serán objeto de estimaciones de deterioro.

Las Inversiones de la Corporación corresponden a títulos e inversiones en renta fija que se clasifican a valor del mercado con cambios en el resultado, las cuales con corte a diciembre 31 de 2021 ascendieron a la suma de \$ 821.074.222 de las cuales, el 74.32% corresponden a inversiones en pesos por valor de \$ 610.260.087 y el 25.68% corresponde a inversiones en moneda extranjera (dólares) por valor de \$ 210.813.935.

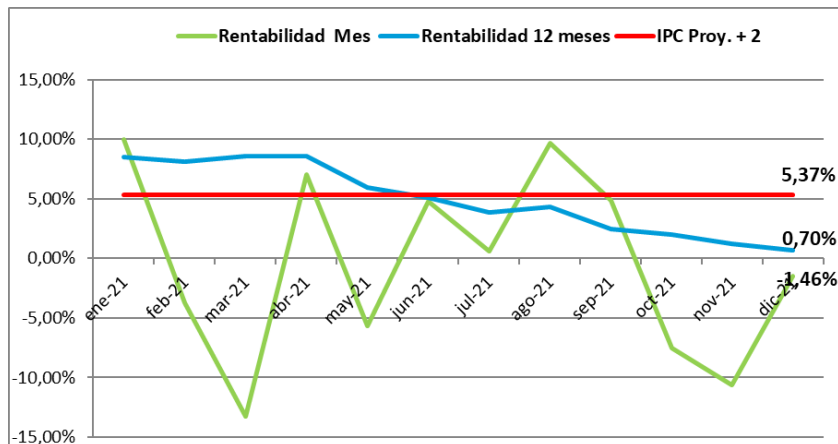
Los portafolios de inversión son administrados por intermedio de firmas comisionistas de bolsa entre las cuales se encuentran: Valores Bancolombia, Credicorp Capital, BTG Pactual, Corredores Davivienda y Alianza Valores, entidades admitidas de conformidad con lo establecido en el Manual de Inversiones Financieras y Manual para la Medición de Riesgos en las Inversiones Financieras, mediante las resoluciones 0100 No 400-404 y 0100 No 405 del 28 de julio de 2020 respectivamente, los cuales contienen los parámetros y políticas para realizar las inversiones financieras de la Corporación.

Se precisa que la Rentabilidad de un Portafolio de Inversiones Financieras como el de la Corporación, el cual es conformado por activos de renta fija tales como CDTs, Bonos y TES, se determina de acuerdo con el precio de adquisición (Tasa de compra), los cupones que pagan a lo largo de la vida activa de cada título y el valor recibido al vencimiento; por lo tanto la Tasa de Rentabilidad Real de cada título la expresa la Tasa Yield que es la expectativa de rentabilidad que se tiene al momento de la compra de cada título, si se dejaran todos al vencimiento. Para el caso actual del Portafolio de la CVC con corte al 31 de diciembre de 2.021 esta Rentabilidad se determinó en un promedio ponderado de 5,51% E.A.

Como existe la necesidad de establecer la Rentabilidad del Portafolio para un periodo de tiempo específico (anual o mensual) y cada título del portafolio tiene diferente fecha de compra (algunos vienen desde los años 2016, 2017, 2018, etc.) y vencen también en fechas futuras variadas; se hace necesario hacer algunos supuestos para el cálculo de esa rentabilidad particular anual, y es asumir que todos los títulos del portafolio fueron adquiridos a valor de mercado el 1 de enero del año y que los mismos son vendidos el 31 de diciembre a la valoración del mercado, de esta manera se obtiene la Rentabilidad a Valor de Mercado que para el caso nuestro representa un 0,70% lo cual es muy

destacable y apenas lógico dadas todas las contingencias negativas que han tenido los mercados financieros y la economía en general desde inicio de la Pandemia. Vale anotar que la gran mayoría de portafolios pares en Colombia, es decir, con una composición similar obtuvieron Rentabilidades a mercado negativas, la rentabilidad obtenida es muy relevante si se consideran las difíciles circunstancias por las cuales ha atravesado la economía colombiana desde el inicio de la pandemia. Esta rentabilidad es el resultado de las estrategias implementadas para el manejo del portafolio, las cuales van acordes con el comportamiento del mercado.

Rentabilidad Mes, Rentabilidad 12 meses Vs. IPC + 2 Ptos.



El comportamiento de la rentabilidad mensual evidencia la alta volatilidad de los mercados financieros y en general de la economía mundial, como consecuencia de las incidencias de la pandemia: Los cierres temporales de algunos sectores económicos, los efectos de los programas de vacunación, los vaivenes de los índices de contagios y muertes por COVID, las medidas expansionistas de los Bancos Centrales, los excesos de liquidez, etc. Los altos índices de inflación presentes a lo largo del año 2021 han generado desvalorizaciones de la renta fija lo que explica las tasas de valoración negativas en varios meses del periodo analizado, lo cual representa la percepción del mercado, mas no la rentabilidad final de las inversiones de portafolio. Sin embargo y a pesar de todas las dificultades ampliamente mencionadas con anterioridad, la rentabilidad de los últimos 12 meses se sostuvo en terreno positivo en el acumulado del año en un 0,70%. El IPC para la proyección del presupuesto del año 2021 fue del 3,37 más dos puntos, para una proyección del 5,37%.

Como resultado de todo lo anterior, durante la vigencia de 2021 se obtuvieron rendimientos financieros efectivos en caja que ascendieron a \$59.323.540 de los cuales, la suma de \$45.073.682 se incorporaron al presupuesto de la Entidad con el propósito de ser destinados a la financiación de las inversiones ambientales de la Corporación. Del valor restante, \$14.249.857 se destinaron a la Política de Preservación del Patrimonio ordenada con el Acuerdo CD 061 del 30 de noviembre de 2011, y la suma de \$5.883.177 correspondientes a la Política de Protección que establece devolver al Patrimonio de la Corporación en un plazo de 10 años, el valor presente de los recursos que desde el año 2004 al 2011 fueron dejados de capitalizar, según Acuerdo CD 032 del 19 de junio de 2019.

El portafolio en moneda extranjera está compuesto por Bonos, emitidos por el sector privado de los cuales son en su gran mayoría de emisores colombianos, como Davivienda, Grupo Aval, Banco de Bogotá y Bancolombia, emisores del exterior Bank of América Corp. y Sura Asset Management, Bonos del Sector Público bonos en República de Colombia y Ecopetrol, expresados en dólares y Tasa Fija, con periodicidad de pago de cupones Semestre Vencido - SV.

Las inversiones en moneda extranjera con corte a 31 de diciembre de 2021, ascendieron a la suma de \$ 210.813.935, estos recursos son administrados a través de firmas comisionistas locales con filiales en el exterior, los valores en dólares son convertidos a pesos colombianos para su valoración, aplicando la Tasa Representativa del Mercado (TRM), la cual al 31 de diciembre de 2021 fue de \$ 3.981,16.

Es importante precisar que se realizaron monetizaciones en los meses de Julio (USD 1.000.000 a una TRM 3.836,95) y en noviembre (USD 7.300.000 a una TRM 3.954,09) lo que significa un retiro total de USD 8.300.000 equivalentes a \$32.701.850.000, recursos que en principio se trajeron a fondos locales y posteriormente se incorporaron algunos recursos a portafolio local y otros se utilizaron para atender pagos de final de año.

Las transacciones de compra o venta de títulos valores se ejecutaron de acuerdo con los lineamientos definidos en los Manuales de Inversión y de Medición de Riesgos para la Asignación de Cupos. Dichas transacciones se controlan y soportan con todos los documentos, en los cuales se consignan las condiciones de cada operación con el propósito de su posterior revisión a través de los procedimientos de control establecidos por la Dirección Financiera y por los Entes de Control.

En concordancia con lo anterior, se puede concluir que la Corporación realizó las inversiones financieras de acuerdo con las mejores prácticas relativas a la gestión de portafolios, implementando políticas de control de riesgos, con el propósito de preservar su valor en el tiempo y generar permanentemente los fondos necesarios para el cumplimiento de la misión Corporativa.

El total del portafolio de inversiones financieras a corto plazo se encuentra compuesto así:

Portafolio Exterior			
Especie	%	VALOR	Participación
Bonos Privados USD	25,68%	143.632.635	68,132%
Bono Públicos		66.825.357	31,699%
Fondos		355.943	0,169%
Total USD		210.813.935	100%
Portafolio Local			
Especie	%	VALOR	Participación
Cdt	74,32%	186.284.264	30,53%
Fondos		31.178.415	5,11%
Bonos Tf		84.209.465	13,80%
Bonos IPC		291.703.479	47,80%
Tes Tf		15.317.565	2,51%
Tes Uvr		1.566.899	0,26%
Total Pesos			610.260.087
Total Portafolio	100,00%	821.074.022	

Cifras expresadas en Miles de pesos.

Portafolio Renta fija		
Moneda	Valor	Participación
Dólares	210.813.935	25,68%
Pesos	610.260.087	74,32%
Total	821.074.022	100,00%

Cifras expresadas en Miles de pesos.

Composición del portafolio de inversiones en Renta Fija por plazo:

Plazo	Valor Mercado	Participación
de 1 a 30 días	33.573.628	4,09%
de 31 a 60 días	16.163.840	1,97%
de 61 a 90 días	507.405	0,06%
de 91 a 365 días	50.088.939	6,10%
de 366 a 1095 días	328.387.195	39,99%
más de 1095	392.353.015	47,79%
Total, portafolio	821.074.022	100,00%

Cifras expresadas en Miles de pesos.

Composición del portafolio de inversiones en Renta Fija por tipo de título:

Composición por Tipo de Título Portafolios Local y Exterior		
Títulos	Valor de mercado	Participación
Bonos IPC	291.703.479	35,53%
Bonos TF	84.209.465	10,26%
Bonos Privados USD	157.189.081	19,14%
Tes TF	15.317.565	1,87%
Tes UVR	1.566.899	0,19%
Bonos Públicos USD	53.268.911	6,49%
Cdt	186.284.264	22,69%
Fondos Locales	31.178.415	3,80%
Fondos USD	355.943	0,04%
TOTAL	821.074.022	100,00%

Cifras expresadas en Miles de pesos.

La composición de las inversiones del portafolio local y en moneda extranjera tiene la siguiente distribución:

Emisor		Nacional	%	Exterior	%
Públicos	Gobierno y otros	130.645.707	21,41%	53.268.911	24,79%
	Sector real	67.443.465	11,05%	45.378.819	21,12%
Privados	Sector financiero	380.992.499	62,43%	111.810.263	52,04%
	Fondos	31.178.415	5,11%	355.943	0,17%
Inv. Corto plazo					
TOTAL		610.260.086	100,00%	210.813.936	100,00%
				821.074.022	

Cifras expresadas en Miles de pesos.

Así mismo, posee a diciembre 31 de 2020, participación en Fondos o Carteras Colectivas de la siguiente manera:

Nombre del Fondo	Entidad	Valor
Fondo alta liquidez	Credicorp	792.566
Cartera renta liquidez	Valores Bancolombia	15.692.236
Cartera abierta alianza	Alianza Gobierno	9.176.999
Fondo liquidez	Btg Pactual	5.013.553
Fondo interés	Davivienda	337.389
Fondo abierto	Fiduoccidente	165.672
TOTAL		31.178.415

Cifras expresadas en Miles de pesos.

6.1.2. Inversiones de Administración de Liquidez a Valor de Mercado (Valor Razonable) con Cambios en el Patrimonio

Detalle	2021	2020	Variación
Inversiones de administración de liquidez a valor de mercado (valor razonable) con cambios en el patrimonio (otro resultado integral)	1.242.814.533	1.259.068.486	16.253.953
Instrumentos de patrimonio - entidades privadas	1.242.814.533	1.259.068.486	16.253.953

Esta categoría corresponde a las inversiones en instrumentos de patrimonio que tienen valor de mercado, que no se mantienen con la intención exclusiva de negociar y que no otorgan control, influencia significativa ni control conjunto. Estos instrumentos son valorados de acuerdo con las variaciones del mercado y el impacto en las diferencias se ve reflejado en las cuentas patrimoniales.

Las inversiones que actualmente posee la CVC presentan las siguientes características:

Nombre Sociedad	Valor Nominal	Número de Acciones	% de Participación	Valor de mercado
Corporación Financiera Colombiana S.A. - CORFICOLOMBIANA S.A.	10	158.715	0,08	4.539.249
CELSIA S.A. E.S.P.	0,25	28.250.607	2.64	118.200.540
CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. (Antes Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P. - EPSA E.S.P.)	3.254	59.247.540	15,88203	1.120.074.744
Inversiones en Administración de Liquidez a Valor de Mercado				1.242.814.533

Las inversiones antes mencionadas no han presentado valor de deterioro para el periodo 2020. La Corporación no presenta pignoraciones ni ha transferido la propiedad de las mismas a ningún tercero, tampoco se presentaron reclasificaciones materiales al interior del rubro de inversiones.

El valor de las acciones fue actualizado de acuerdo al valor por acción establecido por la Bolsa de Valores de Colombia a Diciembre 30 de 2021 último día de operaciones y representó un efecto patrimonial de disminución de la siguiente forma:

Nombre Sociedad	Efecto Patrimonial
Corporación Financiera Colombiana S.A. - CORFICOLOMBIANA S.A.	554.513
CELSIA S.A. E.S.P.	14.379.558

Cabe resaltar que durante la vigencia 2021 se presentó disminución en el valor de la Inversión en la Corporación Financiera Colombiana S.A. CORFICOLOMBIANA S.A. a pesar de contar con el mismo número de acciones al pasar de \$32.400 a \$28.600 por acción. De igual forma durante 2021 CORFICOLOMBIANA S.A. decretó dividendos por valor de \$324.096 recaudados en efectivo.

Al cierre de la vigencia 2021 la entidad CELSIA S.A. contaba con la última cuota de los Dividendos y Dividendos extraordinarios decretados en 2021 por la vigencia 2020, pendiente de cancelación, los mismos hacen parte integral de la acción. Los Dividendos decretados por CELSIA S.A. durante 2021 fueron por valor de \$7.401.659.

Durante la vigencia 2021 CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. no conto con negociaciones en el mercado lo que conlleva a que no variara el valor de la inversión por acción con relación al valor de mercado a diciembre de 2020, pero sí decretó dividendos por la vigencia 2021 lo que significó para la Corporación una cifra de \$38.688.644, dividendos que fueron recaudados en su totalidad.

6.1.3. Inversiones de Administración de Liquidez al Costo

Detalle	2021	2020	Variación
Inversiones de administración de liquidez al costo	4.342.013	4.342.013	0
Acciones ordinarias	4.342.013	4.342.013	0

Las inversiones de la Corporación que se encuentran en la categoría de valoración al costo, son instrumentos de patrimonio que no se tienen con la intención de negociar y los cuales no presentan ni control ni influencia significativa y no están siendo negociadas en un mercado activo y están compuestas por las siguientes entidades:

Nombre Sociedad	Valor Nominal	Número de Acciones	% de Participación	Valor de mercado
Centrales de Transportes S.A.	100	286.015	1,31	28.601
Sociedad portuaria Terminal de Contenedores de Buenaventura TC BUEN S.A.	1.000	938	0,07	2.308.765
Sociedad Forestal Cafetera del Valle S.A.	1.000	796.461	1,4553	4.647
Centro de Eventos Valle del Pacífico S.A.	10.000	200.000	2,5	2.000.000
Inversiones Administración de Liquidez al Costo				4.342.013

La Central de Transportes S.A. en la Asamblea Ordinaria estableció no efectuar distribución de utilidades por la vigencia 2020.

Durante la vigencia 2021 no se adquirieron vendieron, compraron o cedieron este tipo de inversiones.

6.2. Inversiones en Controladas, Asociadas y Negocios Conjuntos

Detalle	2.021	2.020	Variación
Inversiones en Controladas, Asociadas y Negocios Conjuntos	150.203.268	150.181.936	8.021.332
Inversiones en entidades en liquidación	18	18	0
Inversiones en asociadas contabilizadas por el método de participación patrimonial	158.203.250	150.181.918	8.021.332

6.2.1. Inversiones en Entidades en Liquidación

Las inversiones en entidades en liquidación, corresponden a aquellas inversiones que ha realizado la CVC en controladas, en asociadas o en negocios conjuntos, y a la cual se le ha ordenado la liquidación de la entidad receptora de la inversión.

La Corporación actualmente posee el 0,001% de la sociedad Agroganadera del Valle del Cauca S.A. por valor de \$18.370. Durante la vigencia la sociedad informó que el Tribunal contencioso administrativo de Caquetá, libró mandamiento de pago contra la Nación-Ministerio de Defensa-Ejército Nacional y Policía Nacional a su favor, por daños y perjuicios por actos de omisión negligente sobre bienes y propiedades de la sociedad en el Municipio de Montañitas en el Departamento del Caquetá. Sobre el mencionado Mandamiento el ministerio propuso excepciones de las cuales hasta la fecha no se conoce resolución.

Detalle	2021	2020	Variación
Inversiones en entidades en liquidación	18	18	0
Empresas industriales y comerciales del estado - societarias	18	18	0

6.2.2. Inversiones en Asociadas

Las inversiones en asociadas corresponden a las participaciones en empresas sobre las que la CVC tiene influencia significativa, y no son controladas ni constituyen una participación en un negocio conjunto. Es importante anotar que entenderemos como influencia significativa, la capacidad que tiene la CVC para intervenir en las decisiones de política financiera y de operación de la asociada, sin que se configure control; en concordancia con lo anterior, se presume la existencia de influencia significativa cuando se posea, directa o indirectamente, una participación igual o superior al 20% del poder de voto sobre la asociada y se debe medir por el método de participación patrimonial.

Detalle	SALDO
Inversiones en asociadas contabilizadas por el método de participación patrimonial	158.203.250
Sociedades de economía mixta	7.247.896
Sociedades públicas	150.955.354

De las inversiones que posee la CVC se reconocen como entidades asociadas las siguientes:

Tipo de Sociedad	Valor Nominal	Número de Acciones	% de Participación	Valor de Método de participación patrimonial
Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P. - ACUAVALLE S.A. E.S.P.	10	1.706.071.367	39,2318	150.955.354
Central de Abastecimientos del Valle S.A. - CAVASA	100	1.733.573	20,41	7.247.896
En asociadas contabilizadas por el método de participación patrimonial				158.203.250

En estas entidades no se repartieron dividendos en el periodo 2021. Cabe resaltar que para efectos de la actualización de estas inversiones se tomaron como base los Estados Financieros a noviembre de 2021 y hasta ese momento ambas entidades generaban utilidades.

Situación Recursos Covid-19

En concordancia con la estructura de la presentación de las notas a los Estados Financieros, no se presentó ningún efecto en relación con los recursos Covid-19 en esta cuenta.

NOTA 7. CUENTAS POR COBRAR

La composición de la cuenta es la siguiente:

Cuenta	2021	2020	Variación
Contribuciones, Tasas e Ingresos No Tributarios			
Tasas	30.049.125	19.956.935	10.092.190
Multas	16.138.712	10.066.248	6.072.464
Publicaciones	2.406	3.233	(827)
Licencias	1.446.248	976.042	470.206
Registro y Salvoconducto	3.101	2.016	1.085
Sobretasa Ambiental	187.079.484	192.137.439	(5.057.955)
Total Contribuc., Tasas e Ingresos No Tributarios	234.719.076	223.141.913	11.576.078
Prestación de Servicios			
Recreativos, Culturales y Deportivos	307	0	307
Otros Servicios	15.383	13.657	1.726
Total Prestación de Servicios	15.690	13.657	2.033
Transferencias por Cobrar			
Otras Transferencias por Cobrar	1.116.621	1.125.301	(8.680)
Total Transferencias por cobrar	1.116.621	1.125.301	(8.680)

Otras Cuentas por Cobrar			
Cuotas Partes de Pensiones	4.734.439	4.531.267	203.172
Derechos Cobrados por Terceros	13.695.717	17.352.867	(3.657.150)
Descuentos no autorizados	1.784.472	80.278	1.704.194
Esquemas de Cobro	5.745	12.127	(6.382)
Indemnizaciones	4.002	11.391	(7.389)
Pago por Cuenta de Terceros	1.244.432	1.229.516	14.916
Intereses de Mora	154.213.027	171.259.677	(17.046.650)
Arrendamiento Operativo	279	279	0
Otras Cuentas por Cobrar	110.401	65.472	44.929
Total Otras Cuentas por Cobrar	175.792.514	194.542.874	(18.750.360)
Total Cuentas por Cobrar	411.643.901	418.826.167	(7.179.844)
Deterioro Acumulado de Cuentas por Cobrar			
Contribuciones, Tasas e Ingresos No Tributarios	(139.338.549)	(144.233.341)	4.894.792
Total Deterioro Acumulado de Cuentas por Cobrar	(139.338.549)	(144.233.341)	4.894.792
Total Cuentas por Cobrar (Neto)	272.305.352	274.590.404	(2.285.052)

7.1 Contribuciones, Tasas e Ingresos No Tributarios

A partir de la expedición de la Ley 99 de 1993, los ingresos que soportan el cumplimiento de la Misión y Visión de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, son aquellos que tanto esta Ley, como el Decreto Ley 1275 de 1994, determinaron como rentas propias de las Corporaciones Autónomas Regionales.

Las rentas de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca se encuentran definidas en el Capítulo VII de la Ley 99 de 1993 y la reglamentación de cada una de ellas se encuentran compiladas en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015.

7.1.1 Tasas

Los saldos que presentan las Tasas corresponden a:

Detalle	Saldo Cartera Dic/21
Tasa de Uso de Aguas Superficiales	3.446.768
Tasa por uso de Aguas Subterráneas	1.402.654
Tasa Retributiva	25.076.585
Tasa por Aprovechamiento Forestal	100.610
Transferencias del Sector Eléctrico	22.508
Total Tasas	30.049.125

7.1.1.1 Tasa por Uso de Aguas Superficiales

Tiene el sustento jurídico que le da el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 y su Decreto Reglamentario 155 de 2004, hoy compilado en el Decreto Único Reglamentario Sector

Ambiente 1076 de 2015 y Decreto 1155 de 2017, y corresponden a la tasa que se cobra por la utilización de las aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, cuyo recaudo se utilizará para el pago de los gastos de protección y renovación de los recursos hídricos.

Detalle	Saldo Cartera Dic/21
Tasa de Uso de Aguas Superficiales	3.239.771
Plazos Especiales por Tasa por Uso de Aguas Superficiales	206.997
Total por concepto de Tasa por Uso de Aguas Superficiales	3.446.768

Como se mencionó, la Tasa por Utilización de Aguas Superficiales se rige por lo dispuesto por el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 en los siguientes artículos:

Art. 2.2.9.6.1.1.4 (Decreto 155 de 2004 – Art. 14), en lo relacionado con el cobro, las Autoridades Ambientales Competentes cobrarán las tasas por utilización de agua superficial y subterránea, mediante factura expedida con la periodicidad que éstas determinen, la cual no podrá ser mayor a un año.

Parágrafo. Las facturas se expedirán en un plazo no mayor a cuatro (4) meses después de finalizar el período objeto de cobro. La Corporación no podrá cobrar períodos no facturados. Se facturará de acuerdo con lo establecido por las normas vigentes.

Las facturas de cobro por concepto de tasas por utilización de agua deberán incluir un periodo de cancelación mínimo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de expedición de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en la norma antes referida, la Corporación emite las facturas con una fecha de cancelación mayor a 30 días a partir de su expedición.

a. Tasa de interés que se cobran a las facturas por concepto de Tasa Uso Aguas Superficiales

La tasa de interés que factura la Corporación por concepto de tasas por Uso de Aguas Superficiales, se encuentra establecida en la Ley 1066 de 2006, que en relación con los intereses de mora señaló:

Artículo 3. “Los contribuyentes o responsables de las tasas que no las cancelen oportunamente deberán liquidar y pagar intereses moratorios a la tasa prevista en el Estatuto Tributario”.

Asimismo, el artículo 279 de la Ley 1819 de 2016 que modifica el artículo 635 del E.T., establece: “*Determinación de la tasa de interés moratorio. Para efectos de las obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, el interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, menos dos (2) puntos. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales publicará la tasa correspondiente en su página web.*”.

El cálculo se realiza según lo indicado en la circular externa de la DIAN No. 3 del 06-03-2013 y el artículo 279 de la Ley 1819 de 2016.

En lo que respecta a los intereses de financiación, el Acuerdo No. CD 092 de diciembre 18 de 2008, establece en el Artículo Primero: " A los deudores que soliciten plazos mayores de treinta (30) días para pagar las obligaciones a favor de la CVC, se les cobrarán intereses de financiación así: para obligaciones por concepto de Tasas se cobrará una tasa de interés efectiva de financiación equivalente a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera para Créditos (1.5 veces el interés bancario corriente, certificado); para Multas y otras obligaciones correspondientes a procesos de cobro por la vía coactiva (iniciadas con anterioridad a la expedición de la Ley 1066 de 2006) y obligaciones diferentes a Tasas, se les cobrará una tasa de interés efectivo, equivalente al 6% anual determinada en el artículo 1617 del Código Civil".

b. Plazos que se otorgan para el pago de las facturas

En lo que respecta a las facilidades de pago que solicitan los usuarios, durante la vigencia 2021, la Corporación aplicó lo establecido en la Resolución 0100 No. 0110-1453 del 28 de diciembre de 2018, por la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, la cual define en el artículo séptimo lo siguiente: "Facilidades para el pago de las obligaciones a favor de la Corporación- Acuerdos de Pago. Conforme al Estatuto Tributario artículo 814, para generar compromisos regulares de pago en relación con las obligaciones, se pueden conceder facilidades y plazos para el pago al deudor o a un tercero a su nombre cuando estos lo soliciten, en cualquier etapa del recaudo de cartera, hasta por cinco (5) años, siempre que el deudor o un tercero a su nombre, constituya fideicomiso de garantía, ofrezca bienes para su embargo y secuestro, garantías personales, reales, bancarias o de compañías de seguros o cualquiera otra garantía que respalde suficientemente la deuda a satisfacción de la administración. Se podrán aceptar garantías personales cuando la cuantía de la deuda no sea superior a 3.000 UVT.

Atendiendo a la naturaleza de la cartera de la Corporación, y las obligaciones que cobra la entidad por concepto de Tasas, Multas, Cuotas Partes Pensionales, incumplimiento de contratos y Otros Servicios prestados por la CVC, la Dirección Financiera, La Dirección Administrativa el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, podrán mediante Resolución motivada otorgar facilidades y plazos para el pago atendiendo a las siguientes previsiones:

VALOR DEUDA (\$)		PLAZO HASTA	GARANTIA A EXIGIR
DESDE	HASTA		
Sin importar monto de la acreencia		12 MESES	Deudor denuncie bienes para su posterior embargo y secuestro
\$ 1	10 SMLMV	24 meses	Prenda o Hipoteca, Garantía bancaria, póliza de compañía de seguros o contrato con una compañía fiduciaria, Cuando se trate de plazos de cobro coactivo se podrá aceptar el ofrecimiento de bienes para su embargo y secuestro.
Mayor de 10 SMLMV	20 SMLMV	36 meses	
Mayor de 20 SMLMV	EN ADELANTE....	60 meses	

Salarios Mínimos Legales Vigentes

c. A continuación, se identifican y describen las cuentas que se consideran relevantes por tener un monto significativo.

La clasificación de la cartera por concepto de Tasa de Uso de Aguas Superficiales es la siguiente:

ANTIGÜEDAD EN DIAS							TOTAL
Corriente	1-90	91-180	181-365	366-1095	1096-1825	> 1825	
	1 a 3 meses	3 a 6 meses	6 meses a 1 año	1 a 3 años	3 a 5 años	Mayor a 5 años	
9.026	0	668.103	840.458	1.182.590	363.482	176.112	3.239.771

Las cuentas de los usuarios con obligaciones por Tasa de Uso de Aguas Superficiales más representativas, corresponden a los siguientes usuarios:

CUENTA	NIT	NOMBRE	TOTAL
134699	900347762	Servicios Agrícolas y Pecuarios S.A.	142.652
135870	900347762	Servicios Agrícolas y Pecuarios S.A.	88.324
140256	805003925	La Virginia S.A.	74.648
143004	900576387	Asociación de Usuarios del Distrito de Riego en Mediana Escala del Rio Pescador Asurpescador	68.775
83370	891301104	Productividad Para El Campo S.A. Procampo S.A. en Concordato	53.069
98852	891303139	Proagro Ltda. y Cía. S En C.S.	41.667
53677	890937860	Miraluna Limitada Cía. S En C.S. en Liquidación	40.288
135865	900347762	Servicios Agrícolas y Pecuarios S.A.	39.079
135865	900347762	Servicios Agrícolas y Pecuarios S.A.	38.332
81734	815002816	Asociación Agropecuaria de Truchicultores de La Vereda La Cecilia Municipio de Ginebra Valle del Cauca	38.173
53678	890937860	Miraluna Limitada Cía. S. en C.S. en liquidación	35.462
81240	16824295	Humberto Rada Campo	30.312
53679	890937860	Miraluna Limitada Cía. S. en C.S. en liquidación	28.957
7631	17030640	Héctor Fabio Chavez Rada	28.312
22643	31401353	Constanza Elena Gómez Jaramillo	24.242
7793	6238652	Juan de Dios García Casas	23.771
89536	900165789	Junta de Acción Comunal de la Vereda Campo Alegremunicipio de El Cerrito	23.066
138093	860531315	Fiduciaria Alianza S.A.	23.066
126918	1144068704	Kevin Steven Salazar Ceballos	22.523
6600	891901807	Hacienda Guaymaral Limitada	21.101
98852	891303139	Proagro Ltda. y Cía. S en C.S.	20.768
2275	1696813	Molina Otilia Sardi De	20.568
7631	17030640	Héctor Fabio Chávez Rada	20.214
7629	890302368	La Cabaña S.A.S.	20.154

7.1.1.2 Tasa por Utilización de Aguas Subterráneas

Tienen el sustento jurídico que le da el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 y su Decreto Reglamentario 155 de 2004, hoy compilado en el Decreto Único Reglamentario Sector Ambiente 1076 de 2015 y el Decreto 1155 de 2017, corresponden a la tasa que se cobra por la utilización de las aguas subterráneas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, cuyo recaudo se utilizará para el pago de los gastos de protección y renovación de los recursos hídricos.

Detalle	Saldo Cartera Dic/21
Tasa de Uso de Aguas Subterráneas	1.392.032
Plazos Especiales por Tasa por Uso de Aguas Subterráneas	10.622
Total por concepto de Tasa por Uso de Aguas Subterráneas	1.402.654

Como se mencionó, la Tasa por Utilización de Aguas se encuentra regida por el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 en los siguientes artículos:

Art. 2.2.9.6.1.1.4 (Decreto 155 de 2004 – Art. 14), en lo relacionado con el cobro, las Autoridades Ambientales Competentes cobrarán las tasas por utilización de agua superficial y subterránea, mediante factura expedida con la periodicidad que éstas determinen, la cual no podrá ser mayor a un año.

Parágrafo. Las facturas se expedirán en un plazo no mayor a cuatro (4) meses después de finalizar el período objeto de cobro. La Corporación no podrá cobrar períodos no facturados. Se facturará de acuerdo a lo establecido por las normas vigentes.

Las facturas de cobro de las tasas por utilización de agua deberán incluir un periodo de cancelación mínimo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de expedición de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en la norma antes referida, la Corporación emite las facturas con una fecha de cancelación mayor a 30 días a partir de su expedición.

a. Tasa de interés que se cobran a las facturas

La Tasa de interés que factura la Corporación por concepto de tasas por Uso de Aguas Subterráneas, se encuentra establecida, en la Ley 1066 de 2006, la cual, en relación con los intereses de mora señaló:

Artículo 3. “Los contribuyentes o responsables de las tasas que no las cancelen oportunamente deberán liquidar y pagar intereses moratorios a la tasa prevista en el Estatuto Tributario”.

Asimismo, el artículo 279 de la Ley 1819 de 2016 que modifica el artículo 635, establece: *“Determinación de la tasa de interés moratorio. Para efectos de las obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, el interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, menos dos (2) puntos. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales publicará la tasa correspondiente en su página web”.*

El cálculo se realiza según circular externa de la DIAN No. 3 del 06-03-2013 - y el artículo 279 de la Ley 1819 de 2016.

En lo que respecta a los intereses de financiación, el Acuerdo No. CD 092 de diciembre 18 de 2008, establece en el Artículo Primero: *..” A los deudores que soliciten plazos mayores de treinta (30) días para pagar las obligaciones a favor de la CVC, se les cobrarán intereses de financiación así: para obligaciones por concepto de Tasas se cobrará una tasa de interés efectiva de financiación equivalente a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera para Créditos (1.5 veces el interés bancario corriente, certificado); para Multas y otras obligaciones correspondientes a procesos de cobro por la vía coactiva (iniciadas con anterioridad a la expedición de la Ley 1066 de 2006) y obligaciones diferentes a Tasas, se les cobrará una tasa de interés efectivo, equivalente al 6% anual determinada en el artículo 1617 del Código Civil”.*

b. Plazos que se otorgan para el pago de las facturas

Para las facilidades de pago que solicitan los usuarios, durante la vigencia 2021, la Corporación aplicó lo establecido en la Resolución 0100 No. 0110-1453 del 28 de diciembre de 2018, por la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, la cual define en el artículo séptimo lo siguiente: *“Facilidades para el pago de las obligaciones a favor de la Corporación- Acuerdos de Pago. Conforme al Estatuto Tributario artículo 814, para generar compromisos regulares de pago en relación con las obligaciones, se pueden conceder facilidades y plazos para el pago al deudor o a un tercero a su nombre cuando estos lo soliciten, en cualquier etapa del recaudo de cartera, hasta por cinco (5) años, siempre que el deudor o un tercero a su nombre, constituya fideicomiso de garantía, ofrezca bienes para su embargo y secuestro, garantías personales, reales, bancarias o de compañías de seguros o cualquiera otra garantía que respalde suficientemente la deuda a satisfacción de la administración. Se podrán aceptar garantías personales cuando la cuantía de la deuda no sea superior a 3.000 UVT.*

Atendiendo a la naturaleza de la cartera de la Corporación, y las obligaciones que cobra la entidad por concepto de Tasas, Multas, Cuotas Partes Pensionales, incumplimiento de contratos y Otros Servicios prestados por la CVC, la Dirección Financiera, La Dirección Administrativa y el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, podrán mediante Resolución motivada otorgar facilidades y plazos para el pago atendiendo a las siguientes previsiones:

VALOR DEUDA (\$)		PLAZO HASTA	GARANTIA A EXIGIR
DESDE	HASTA		
Sin importar monto de la acreencia		12 MESES	Deudor denuncie bienes para su posterior embargo y secuestro
\$ 1	10 SMLMV	24 meses	Prenda o Hipoteca, Garantía bancaria, póliza de compañía de seguros o contrato con una compañía fiduciaria, Cuando se trate de plazos de cobro coactivo se podrá aceptar el ofrecimiento de bienes para su embargo y secuestro.
Mayor de 10 SMLMV	20 SMLMV	36 meses	
Mayor de 20 SMLMV	EN ADELANTE....	60 meses	

Salarios Mínimos Legales Vigentes

- c. A continuación, se identifican y describen las cuentas que se consideran relevantes por tener un monto significativo.

El saldo de la antigüedad de la cartera por edades por concepto de Tasa por Uso de Aguas Subterráneas se encuentra clasificado así:

ANTIGÜEDAD EN DIAS							TOTAL
Corriente	ene-90	91-180	181-365	366-1095	1096-1825	> 1825	
	1 a 3 meses	3 a 6 meses	6 meses a 1 año	1 a 3 años	3 a 5 años	Mayor a 5 años	
0	629.511	0	312.195	397.451	42.578	10.297	1.392.032

Las cuentas de los usuarios con obligaciones por Tasa de Uso de Aguas Subterráneas que presentan saldo mayor a \$20 millones de pesos se encuentran representadas en los siguientes usuarios:

Cuenta	Nit	Nombre	Total
743	891300241	Manuelita S.A.	33.633
68550	6288560	Manuel Bravo Riomana	31.963
384	815001419	Comercializadora Calle y Cía. S. En C.S.	30.899
145056	29350464	Ana Murcia De Ruiz	25.224
615	800054093	Agrochircal S.A.S.	24.234
80626	900130172	Empresa Comunitaria Unida de Paz Libertad y Trabajo Ecoupalt	22.783
103732	805003925	La Virginia S.A.	21.729
238	830510902	Rg Cía. S.A.S.	16.774
139607	900618937	Dorronsoro Tenorio 1 S.A.S	15.631
139821	16768179	Carlos Enrique Pombo Rincón	15.421
887	891300671	Proterra Colombia S.A.	15.242
159	890302072	Guzman D Cía. S.A.	15.071

7.1.1.3 Tasa Retributiva

Su cobro está soportado en el artículo 42 de la Ley 99 de 1993 y su Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 (Decreto 2667 de 2012) y corresponde al cobro por la utilización directa o indirecta de la atmósfera, el agua y del suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos, vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicio, sean o no lucrativas, el pago de las tasas retributivas se fundamenta en las consecuencias nocivas de las actividades expresadas.

Detalle	Saldo Cartera Dic/21
Tasa Retributiva	24.282.870
Plazos Especiales por Tasa Retributiva	793.715
Total por concepto de Tasa Retributiva	25.076.585

El artículo 2.2.9.7.5.7 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 (Decreto 2667 de 2012 - Art. 24.), establece: la tasa retributiva deberá ser cobrada por la autoridad ambiental competente, por la carga contaminante total vertida en el período objeto de cobro, mediante factura, cuenta de cobro o cualquier otro documento de conformidad con las normas tributarias y contables, con la periodicidad que estas determinen, la cual no podrá ser superior a un (1) año, y deberá contemplar un corte de facturación a diciembre 31 de cada año. En todo caso, el documento de cobro especificará el valor correspondiente a las cargas de elementos, sustancias y parámetros contaminantes mensuales vertidos.

Parágrafo 2. Las facturas se expedirán en un plazo no mayor a cuatro (4) meses después de finalizar el período objeto de cobro, a partir de lo cual la autoridad ambiental competente efectuará la causación de los ingresos correspondientes.

El artículo 2.2.9.7.5.8 (Decreto 2667 de 2012, artículo 25) Periodo de cancelación, determina que las facturas de cobro de las tasas retributivas se deberán cancelar dentro de un plazo mínimo de veinte (20) días y máximo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de expedición de la misma. Cumplido este término, las autoridades ambientales competentes podrán cobrar los créditos exigibles a su favor a través de la jurisdicción coactiva.

De conformidad con lo dispuesto en la norma antes referida, la Corporación emite las facturas dentro de los rangos establecidos, otorgándole al usuario el mayor plazo para su cancelación.

a. Tasa de interés que se cobran a las facturas por concepto de Tasas Retributivas

La tasa de interés que factura la Corporación por concepto de tasas retributivas, se encuentra establecida, en la Ley 1066 de 2006:

Artículo 3. "Los contribuyentes o responsables de las tasas que no las cancelen oportunamente deberán liquidar y pagar intereses moratorios a la tasa prevista en el Estatuto Tributario".

Asimismo, el artículo 279 de la Ley 1819 de 2016 que modifica el artículo 635, establece: "Determinación de la tasa de interés moratorio. Para efectos de las obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, el interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, menos dos (2) puntos. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales publicará la tasa correspondiente en su página web".

El cálculo se realiza según la circular externa de la DIAN No. 3 del 06-03-2013 y el artículo 279 de la Ley 1819 de 2016.

b. Plazos que se otorgan para el pago de las facturas

Para las facilidades de pago que solicitan los usuarios, durante la vigencia 2021, la Corporación aplicó lo establecido en la Resolución 0100 No. 0110-1453 del 28 de diciembre de 2018, por la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, la cual define en el artículo séptimo lo siguiente: "*Facilidades para el pago de las*

obligaciones a favor de la Corporación- Acuerdos de Pago. Conforme al Estatuto Tributario artículo 814, para generar compromisos regulares de pago en relación con las obligaciones, se pueden conceder facilidades y plazos para el pago al deudor o a un tercero a su nombre cuando estos lo soliciten, en cualquier etapa del recaudo de cartera, hasta por cinco (5) años, siempre que el deudor o un tercero a su nombre, constituya fideicomiso de garantía, ofrezca bienes para su embargo y secuestro, garantías personales, reales, bancarias o de compañías de seguros o cualquiera otra garantía que respalde suficientemente la deuda a satisfacción de la administración. Se podrán aceptar garantías personales cuando la cuantía de la deuda no sea superior a 3.000 UVT.

Atendiendo a la naturaleza de la cartera de la Corporación, y las obligaciones que cobra la entidad por concepto de Tasas, Multas, Cuotas Partes Pensionales, incumplimiento de contratos y Otros Servicios prestados por la CVC, la Dirección Financiera, La Dirección Administrativa el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, podrán mediante Resolución motivada otorgar facilidades y plazos para el pago atendiendo a las siguientes previsiones:

VALOR DEUDA (\$)		PLAZO HASTA	GARANTIA A EXIGIR
DESDE	HASTA		
Sin importar monto de la acreencia		12 MESES	Deudor denuncie bienes para su posterior embargo y secuestro
\$ 1	10 SMLMV	24 meses	Prenda o Hipoteca, Garantía bancaria, póliza de compañía de seguros o contrato con una compañía fiduciaria, Cuando se trate de plazos de cobro coactivo se podrá aceptar el ofrecimiento de bienes para su embargo y secuestro.
Mayor de 10 SMLMV	20 SMLMV	36 meses	
Mayor de 20 SMLMV	EN ADELANTE....	60 meses	

SMLMV=Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes

En lo que respecta a los intereses de financiación, el Acuerdo No. CD 092 de diciembre 18 de 2008, establece en el artículo primero: *...” A los deudores que soliciten plazos mayores de treinta (30) días para pagar las obligaciones a favor de la CVC, se les cobrarán intereses de financiación así: para obligaciones por concepto de Tasas se cobrará una tasa de interés efectiva de financiación equivalente a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera para Créditos (1.5 veces el interés bancario corriente, certificado)”.*

- c. A continuación, se identifican y describen las cuentas que se consideran relevantes por tener un monto significativo.

La clasificación de la cartera por concepto de Tasa Retributiva, según la antigüedad es:

ANTIGÜEDAD EN DIAS							TOTAL
Corriente	ene-90	91-180	181-365	366-1095	1096-1825	> 1825	
	1 a 3 meses	3 a 6 meses	6 meses a 1 año	1 a 3 años	3 a 5 años	Mayor a 5 años	
16.110.334	444.358		152.909	440.575	1.528.701	5.605.993	24.282.870

El incremento en el total de la cartera para el periodo 2021, se ve representado principalmente por el saldo a cargo del Municipio de Santiago de Cali por valor de \$12.937.097 mil, que corresponde a la facturación emitida en el mes de junio de 2021, por concepto de tasa retributiva, teniendo en cuenta que mediante oficio No. 1128142021 del 24 de diciembre de 2021, remitido por el Departamento Administrativo de gestión de Medio Ambiente- DAGMA, se informa que la empresa Emcali S.A., entabló ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, por nulidad y restablecimiento del derecho el cobro en mención. Así mismo se presenta como cartera corriente el valor del acuerdo de acreedores suscrito con las Empresas Municipales de Cartago por valor de 3.182.263 mil.

Las cuentas con obligaciones por concepto de Tasa Retributiva más representativas, son las siguientes:

Cuenta	Nit	Nombre	Total
86377	890399011	Santiago de Cali Distrito Especial Deportivo Cultural Turístico Empresarial y de Servicios	12.937.097
99237	835001290	Sociedad de Acueducto Alcantarillado Y Aseo De Buenaventura S.A. E.S.P.	4.290.151
47184	836000349	Empresas Municipales de Cartago E.S.P.	2.843.967
86389	835001290	Sociedad de Acueducto Alcantarillado Y Aseo De Buenaventura S.A. E.S.P.	921.300
76442	835001290	Sociedad de Acueducto Alcantarillado Y Aseo De Buenaventura S.A. E.S.P.	805.933
99121	900318020	Empresas Municipales de Ansermanuevo	589.615
71524	836000349	Empresas Municipales de Cartago E.S.P.	329.271
94860	900235848	Serviulloa E.S.P. S.A.	237.443
71545	835001290	Sociedad De Acueducto Alcantarillado Y Aseo De Buenaventura S.A E.S.P.	188.515
11283	890300406	Cartón De Colombia S.A.	144.975
99121	900318020	Empresas Municipales de Ansermanuevo	100.569
86259	900318020	Empresas Municipales de Ansermanuevo	93.966
67604	800126200	Productos Naturales S.A.	73.449
94860	900235848	Serviulloa E.S.P. S.A.	58.847
24979	800126200	Productos Naturales S.A.	58.210
99121	900318020	Empresas Municipales de Ansermanuevo	56.211
86259	900318020	Empresas Municipales de Ansermanuevo	44.315
11473	800126200	Productos Naturales S.A.	39.740
61755	800126200	Productos Naturales S.A.	38.662
56564	835001290	Sociedad de Acueducto Alcantarillado Y Aseo De Buenaventura S.A. E.S.P.	37.308
143060	891900945	Municipio de Bolívar	33.883
94860	900235848	Serviulloa E.S.P. S.A.	33.320
11463	891300513	Ingenio Pichichi S.A.	31.603
11342	890301960	Carvajal Pulpa y Papel S.A.	29.660
72928	900087414	Riopaila Castilla S.A.	23.149

7.1.1.4 Tasas por Aprovechamiento Forestal

Conforme con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.9.12.4.1. Forma de cobro y recaudo. La Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable será cobrada y recaudada por la autoridad ambiental competente de la siguiente manera:

1. Mediante factura, cuenta de cobro u otro documento, de conformidad con las normas tributarias y contables vigentes, con una periodicidad que no podrá ser superior a un (1) año.

2. La Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable deberá cancelarse dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la expedición de la factura, cuenta de cobro o cualquier documento de conformidad con las normas tributarias y contables, y vencido dicho término, las autoridades ambientales competentes podrán cobrar los créditos exigibles a su favor a través de la jurisdicción coactiva.

3. Los titulares del aprovechamiento tendrán derecho a presentar reclamaciones con relación al cobro de la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable ante la autoridad ambiental competente, las cuales deberán hacerse dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha límite de pago establecida en el documento de cobro. Presentada la reclamación, la autoridad ambiental competente deberá resolverla de conformidad con la normativa que regula el derecho de petición. Contra el acto administrativo que resuelva el reclamo, proceden los recursos previstos en la ley.

En cumplimiento de la normatividad vigente, las Direcciones Ambientales Regionales, han emitido la facturación por este concepto, y al cierre de la vigencia 2021, se presentan los siguientes saldos por cobrar

Detalle	Saldo Cartera Dic/21
Tasa por aprovechamiento forestal	42.949
Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable	47.704
Plazo Especial por concepto de Aprovechamiento Forestal	9.957
Total por concepto de Tasa por Aprovechamiento Forestal	100.610

7.1.1.5 Transferencias del Sector Eléctrico

Artículo 45 de la Ley 99 de 1993: Las empresas generadoras de energía eléctrica cuya potencia nominal instalada total supere los 10.000 kilovatios, transferirán el 3%, para el caso de las hidroeléctricas, y el 2.5%, para el caso de las termoeléctricas, de las ventas brutas de energía por generación propia de acuerdo con la tarifa que para ventas en bloque señale la Comisión de Regulación Energética – CREG.

Detalle	Saldo Cartera Dic/21
Transferencias Eléctricas Ley 99/93	22.508

a. Plazos que se otorgan para el pago de facturas

Esta renta de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca se encuentra definida en el Capítulo VII de la Ley 99 de 1993 y la reglamentación se encuentra compilada en el

Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, así como los plazos para el pago de las facturas según el concepto facturado.

Artículo 2.2.9.2.1.4. Liquidación de las transferencias (Decreto 1933 de 1994, art. 4). Dentro de los diez (10) primeros días de cada mes y sobre la base de las ventas brutas del mes anterior, las empresas a las que se aplica el presente Capítulo, mediante acto administrativo para el caso de las empresas Públicas o mixtas, y mediante comunicación para el caso de las privadas, harán la liquidación de los valores a transferir a la Corporación o Corporaciones Autónomas Regionales, municipios y distritos y se las comunicará a los beneficiarios.

La transferencia debe efectuarse dentro de los noventa (90) días siguientes al mes que se liquida, so pena de incurrir en mora y pagar un interés.

De conformidad con lo antes referido, la Corporación mensualmente emite la factura con base en la información reportada por las empresas generadoras de energía.

La Corporación no otorgó acuerdos de pago durante el año 2021 por este concepto, es decir no aplicó para esta renta lo establecido en la Resolución 0100 No. 0110-1453 del 28 de diciembre de 2018, por la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera.

b. Tasa de interés que se cobra a las facturas

Conforme con lo establecido en concepto emitido por la Oficina Jurídica de la entidad mediante memorando No. 0110-443942018 de julio 5 de 2018, a partir de la entrada en vigencia de la Ley 1066 de 2006, el pago de las transferencias del sector eléctrico que se efectúe por fuera del plazo de los 90 días siguientes al mes que se liquida, genera los intereses de mora del artículo 3 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con el artículo 635 del Estatuto Tributario.

El artículo 3 de la Ley 1066 de 2006 determina "Los contribuyentes o responsables de las tasas que no las cancelen oportunamente deberán liquidar y pagar intereses moratorios a la tasa prevista en el Estatuto Tributario".

El artículo 279 de la Ley 1819 de 2016 que modifica el artículo 635, establece: *"Determinación de la tasa de interés moratorio. Para efectos de las obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, el interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, menos dos (2) puntos. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales publicará la tasa correspondiente en su página web"*.

El cálculo se realiza según circular externa de la DIAN No. 3 del 06-03-2013 y el artículo 279 de la Ley 1819 de 2016.

El Acuerdo No. CD 092 de diciembre 18 de 2008, establece en el Artículo Primero: *.." A los deudores que soliciten plazos mayores de treinta (30) días para pagar las obligaciones a favor de la CVC, se les cobrarán intereses de financiación así: para obligaciones por concepto de Tasas se cobrará una tasa de interés efectiva de financiación equivalente a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera para Créditos (1.5 veces el interés bancario corriente, certificado); para Multas y otras obligaciones correspondientes*

a procesos de cobro por la vía coactiva (iniciadas con anterioridad a la expedición de la Ley 1066 de 2006) y obligaciones diferentes a Tasas, se les cobrará una tasa de interés efectivo, equivalente al 6% anual determinada en el artículo 1617 del Código Civil”.

Como se mencionó, la CVC durante la vigencia 2021 no otorgó acuerdos de pago por esta renta y en consecuencia no facturó intereses de financiación.

c. A continuación, se identifican y describen las cuentas que se consideran relevantes por tener un monto significativo.

Los saldos de cartera por concepto de Transferencias del Sector Eléctrico al 31 de diciembre de 2021, son los siguientes:

Cuenta	Nit	Nombre	Predio	Corriente
105711	891300241	Manuelita S.A.	Predio Planta Manuelita	10.090
75665	900652334	Riopaila Energía S.A.S. E.S.P.	Predio Planta Riopaila	10.205
75666	900652334	Riopaila Energía S.A.S. E.S.P.	Predio Planta Castilla	2.213
				22.508

Por concepto de Transferencias del Sector Eléctrico, todos los saldos que se presentan a la fecha de corte, son corrientes.

7.1.2 Multas

El Artículo 13 de la Ley 99 de 1993 – funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, recaudar, conforme a la ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente;

Así mismo el artículo 46 de la Ley 99 de 1993 - Patrimonio y Rentas de las Corporaciones Autónomas Regionales: Los recursos provenientes de derechos, contribuciones, tasas, tarifas, multas y participaciones, que perciban, conforme a la ley y las reglamentaciones correspondientes; y en especial el producto de las tasas retributivas y compensatorias de que trata el Decreto Ley 2811 de 1974, en concordancia con lo dispuesto en la presente Ley.

El saldo de la cartera al 31 de diciembre de 2021 por Multas, corresponde a los siguientes conceptos:

Detalle	Saldo Cartera Dic/21
Multas por Caza	1.918
Multas por tala de bosques	801.209
Multas por deterioro ambiental	6.070.114
Multas por decomiso	111.200
Multas por Incumplimiento	8.271.723
Plazos Especiales por concepto de Multas	820.795
Sanciones Disciplinarias	61.753
Total por concepto de Multas	16.138.712

a. Plazos para el pago de facturas

En lo que respecta a las facilidades de pago que solicitan los usuarios, durante la vigencia 2021, la Corporación aplicó lo establecido en la Resolución 0100 No. 0110-1453 del 28 de diciembre de 2018, por la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, la cual define en el artículo séptimo lo siguiente: *“Facilidades para el pago de las obligaciones a favor de la Corporación- Acuerdos de Pago. Conforme al Estatuto Tributario artículo 814, para generar compromisos regulares de pago en relación con las obligaciones, se pueden conceder facilidades y plazos para el pago al deudor o a un tercero a su nombre cuando estos lo soliciten, en cualquier etapa del recaudo de cartera, hasta por cinco (5) años, siempre que el deudor o un tercero a su nombre, constituya fideicomiso de garantía, ofrezca bienes para su embargo y secuestro, garantías personales, reales, bancarias o de compañías de seguros o cualquiera otra garantía que respalde suficientemente la deuda a satisfacción de la administración. Se podrán aceptar garantías personales cuando la cuantía de la deuda no sea superior a 3.000 UVT.*

Atendiendo a la naturaleza de la cartera de la Corporación, y las obligaciones que cobra la entidad por concepto de Tasas, Multas, Cuotas Partes Pensionales, incumplimiento de contratos y Otros Servicios prestados por la CVC, la Dirección Financiera, La Dirección Administrativa el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, podrán mediante Resolución motivada otorgar facilidades y plazos para el pago atendiendo a las siguientes previsiones:

VALOR DEUDA (\$)		PLAZO HASTA	GARANTIA A EXIGIR
DESDE	HASTA		
Sin importar monto de la acreencia		12 MESES	Deudor denuncie bienes para su posterior embargo y secuestro
\$ 1	10 SMLMV	24 meses	Prenda o Hipoteca, Garantía bancaria, póliza de compañía de seguros o contrato con una compañía fiduciaria, Cuando se trate de plazos de cobro coactivo se podrá aceptar el ofrecimiento de bienes para su embargo y secuestro.
Mayor de 10 SMLMV	20 SMLMV	36 meses	
Mayor de 20 SMLMV	EN ADELANTE....	60 meses	

Salarios Mínimos Legales Vigentes

b. A continuación, se identifican y describen las cuentas que se consideran relevantes por tener un monto significativo.

NIT	NOMBRE	CUENTA	TOTAL
836000349	Empresas Municipales de Cartago E.S.P.	143930	3.447.275
79146973	Humberto Mejia Óscar	147055	1.514.065
890399030	Empresa De Servicio Público de Aseo de Cali En liquidación	63568	1.084.855
890399032	Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P. - Acuavalle S.A. E.S.P.	141405	824.140
890399032	Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P. - Acuavalle S.A. E.S.P.	141405	769.248
800100514	Municipio de Dagua	143954	693.104

890399032	Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P. - Acuavalle S.A. E.S.P.	141405	655.420
891380115	Municipio de Pradera	143961	568.291
890399025	Municipio de Yumbo	146156	491.483
890399032	Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P. - Acuavalle S.A. E.S.P.	141405	488.231
890302594	Mayaguez S.A.	118837	450.579
891900129	Carlos Sarmiento L Cía. Ingenio San Carlos S.A.	132982	445.381
891900353	Municipio de Bugalagrande	141302	307.262
800100515	Municipio de El Cairo	145083	199.959
891901019	Municipio de Argelia	144545	158.061
890399046	Municipio de Jamundí	144908	156.337
890303339	Inversiones Londoño Sung Ltda.	142551	136.551
805025760	Empresa Colombiana de Aseo	145732	117.217
900695629	Mesa Cuadrada S.A.S.	146281	89.058
800183887	Tmi de Colombia Ltda.	137018	86.650
900933445	Toscana Constructores S.A.S.	146280	80.832
16447396	Rodrigo Blanco Rivera	144303	77.134
890325787	Silquin Ltda. Silquin	145923	76.559
900508367	Inversiones Agrocaña S.A.S.	141721	74.191
900891624	Asociación Campesina Borrero Ayerbe	142443	73.200
815005148	Agroindustriales Dial Ltda.	136477	68.351
19243702	Carlos Julio Ramirez Duque	145353	59.705
4106703	Milton Velasco Ulloa	118005	59.379
800100526	Municipio de San Pedro	141433	58.166
891900945	Municipio de Bolívar	146608	57.259
800100521	Municipio de La Cumbre	144919	53.696
31521554	Maria Albany Vega	146274	50.449

c. Sanciones

Artículo 46 de la Ley 99 de 1993 - Patrimonio y Rentas de las Corporaciones Autónomas Regionales: La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca facturará las demás Rentas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 99 de 1993 de conformidad con los Actos Administrativos emitidos por la Corporación, en especial de conformidad con lo dispuesto en la Resolución anual, por medio de la cual se fijan las tarifas para los servicios que cobra la Corporación y la Resolución 0100 -197 del 17 de abril de 2008, por medio de la cual se liquidan y cobran las tarifas de los servicios de Evaluación y Seguimiento de Licencias, Autorizaciones e Instrumentos de Control y Manejo Ambiental.

Como se mencionó, las rentas de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca se encuentran definidas en el Capítulo VII de la Ley 99 de 1993 y la reglamentación de cada una de ellas se encuentra compilada en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, así como los plazos para el pago de las facturas según el concepto facturado.

Artículo 2.2.2.1.4.3. Modos de adquirir el derecho a usar los recursos naturales. En las distintas áreas protegidas se pueden realizar las actividades permitidas en ellas, en los términos de los artículos anteriores, de conformidad con los modos de adquirir el derecho a usar los recursos naturales renovables regulados en el Decreto-ley 2811 de 1974, sus reglamentos y con las disposiciones del presente decreto, o las normas que los sustituyan o modifiquen.

Corresponde a la autoridad ambiental competente otorgar los permisos, concesiones y autorizaciones para estos efectos, y liquidar, cobrar y recaudar los derechos, tasas, contribuciones, tarifas y multas derivados del uso de los recursos naturales renovables de las áreas, y de los demás bienes y servicios ambientales ofrecidos por estas. Las facturas que emite la Corporación por este tipo de servicios corresponden a servicios que se facturan directamente en las Direcciones Ambientales Regionales y se expiden con plazo de pago de 30 días.

La composición del saldo por estos conceptos es el siguiente:

Sanciones Disciplinarias

Detalle	Saldo Cartera Dic/21
Sanciones Disciplinarias (facturadas)	19.811
Sanciones Disciplinarias (no facturadas)	41.942
Total Sanciones Disciplinarias	91.753

7.1.3 Otros Servicios

La composición de la cuenta es la siguiente:

Detalle	Saldo Cartera Dic/21
Publicaciones	2.406
Licencias	1.446.248
Registro y Salvoconducto	3.101

7.1.4 Sobretasa Ambiental

La Ley 99 de 1993 señala que los Municipios y Distritos podrán optar en lugar de lo establecido en el inciso anterior, por una sobretasa que no podrá ser inferior al 1.5 por mil, ni superior al 2.5 por mil sobre el avalúo de los bienes que sirven de base para liquidar el impuesto predial.

La composición de la cuenta es la siguiente:

Detalle	Saldo Cartera Dic/21
Sobretasa Ambiental facturada a los Contribuyentes	160.120.672
Sobretasa Ambiental Descuentos Otorgados	26.958.812
Total Sobretasa Ambiental	187.079.484

La variación más significativa (página 47) corresponde a la disminución de los saldos reportados por los Municipios de Pradera por -\$3.225.777 y El Cerrito por -\$2.380.594.

En dicho saldo tiene gran relevancia el valor de \$26.958.812, que corresponde a los descuentos efectuados por los entes territoriales a los contribuyentes, en aplicación de los Acuerdos Municipales, Decreto 678 de 2020 y Ley 2155 de 2021, en los cuales se afectó la tarifa mínima de la sobretasa que debe ser transferida a la Corporación. Estos valores fueron facturados de conformidad con las certificaciones expedidas por los mismos, en respuesta a los derechos de petición y acciones de tutela instaurados por la Corporación y corresponden a los siguientes entes territoriales:

Municipio	Total
Distrito de Santiago de Cali	23.809.858
Municipio de Yumbo	2.300.692
Municipio de Candelaria	381.616
Municipio de Obando	195.166
Municipio de Yotoco	158.055
Municipio de La Unión Valle	113.425
Total	26.958.812

En el valor del saldo de cartera, se incluye el valor a cargo del Distrito de Santiago de Cali por \$13.627.052, facturado en el mes de noviembre de 2021, según comunicación enviada por el Distrito, en respuesta al derecho de petición remitido por la Corporación.

7.2 Transferencias por Cobrar

7.2.1 Porcentaje Ambiental de los Gravámenes a la Propiedad Inmueble

El Porcentaje Ambiental de los Gravámenes a la Propiedad Inmueble. Artículo 44 de la Ley 99 de 1993: En desarrollo de lo dispuesto por el inciso 2° del artículo 317 de la Constitución Nacional, y con destino a la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, los Municipios destinarán un porcentaje sobre el total del recaudo por concepto de impuesto predial, que no podrá ser inferior al 15% ni superior al 25%. El porcentaje de los aportes de cada Municipio o Distrito con cargo al recaudo del impuesto predial será fijado anualmente por el respectivo Concejo a iniciativa del alcalde municipal.

El porcentaje de los aportes de cada municipio es igualmente fijado anualmente por los Concejos Municipales, a iniciativa del Alcalde municipal. Los recaudos anuales se destinan a la protección y restauración del medio ambiente y los recursos naturales renovables del área de jurisdicción de la Corporación.

Esta renta se rige por lo dispuesto por el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 (Decreto 1339 de 1994), en los siguientes artículos:

DUR 1076 de 2015 – Art. 2.2.9.1.1.2 (Decreto 1339 de 1994 – Art. 2): Sobretasa Ambiental. En el evento de optar el respectivo Concejo municipal o distrital por el establecimiento de una sobretasa a favor de las Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible, los recaudos correspondientes efectuados por los tesoreros municipales y distritales se mantendrán en cuenta separada y los saldos respectivos serán girados trimestralmente a las Corporaciones, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación de cada período. Los intereses que se causen por mora en el pago del impuesto predial se causarán en el mismo porcentaje por la mora en el pago de

la sobretasa ambiental y serán transferidos a las Corporaciones, en los mismos términos y períodos señalados anteriormente.

DUR 1076 de 2015 – Art. 2.2.9.1.1.3 (Decreto 1339 de 1994 – Art. 3):

Porcentaje del total del recaudo. En el caso de optar el respectivo Concejo Municipal o Distrital por el establecimiento de un porcentaje del total del recaudo por concepto del impuesto predial, deberán destinar entre el 15% y el 25,9% de éste para las Corporaciones Autónomas Regionales con jurisdicción en su territorio.

En este evento, los municipios y distritos a través de sus respectivos tesoreros o del funcionario que haga sus veces, deberán, al finalizar cada trimestre, totalizar los recaudos efectuados en el período por concepto de impuesto predial y girar el porcentaje establecido a la Corporación respectiva, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación de cada trimestre.

Parágrafo. De manera excepcional, previo concepto del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y teniendo en cuenta condiciones especiales de los municipios, calificadas por el CONPES, los municipios podrán realizar los giros a las Corporaciones del porcentaje a que se refiere el presente artículo anualmente, a más tardar el 30 de marzo del año siguiente a la respectiva vigencia fiscal.

a. Tasa de interés que aplica para el cobro de las facturas por este concepto.

Las Tasas de interés moratoria que factura la Corporación por concepto del porcentaje ambiental del impuesto predial, se encuentran establecidas, en el DUR 1076 de 2015, el cual, en relación con los intereses de mora señala:

Artículo 2.2.9.1.1.2. Sobretasa...

Los intereses que se causen por mora en el pago del impuesto predial se causarán en el mismo porcentaje por la mora en el pago de la sobretasa y serán transferidos a las Corporaciones, en los mismos términos y períodos señalados anteriormente. (*Decreto 1339 de 1994, art. 2*).

Artículo 2.2.9.1.1.5. Intereses moratorios. A partir del 30 de junio de 1994, la no transferencia oportuna de la sobretasa o del porcentaje ambiental en cualesquiera de sus modalidades, por parte de los municipios y distritos a través de sus tesoreros o quienes hagan sus veces, causa a favor de las Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible los intereses moratorios establecidos en el Código Civil. (*Decreto 1339 de 1994, art. 5*).

b. Plazos que se otorgan para el pago de las facturas

En lo que respecta a los intereses de financiación, el Acuerdo No. CD 092 de diciembre 18 de 2008, establece en el Artículo Primero: *... " A los deudores que soliciten plazos mayores de treinta (30) días para pagar las obligaciones a favor de la CVC, se les cobrarán intereses de financiación así: para obligaciones por concepto de Tasas se cobrará una tasa de interés efectiva de financiación equivalente a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera para Créditos (1.5 veces el interés bancario corriente, certificado); para Multas y otras obligaciones correspondientes a procesos de cobro por la vía coactiva (iniciadas con anterioridad a la expedición de la Ley 1066 de*

2006) y obligaciones diferentes a Tasas, se les cobrará una tasa de interés efectivo, equivalente al 6% anual determinada en el artículo 1617 del Código Civil”.

Así mismo mediante la Resolución No. 1453 del 28 de diciembre de 2018, Artículo Séptimo -Facilidades de pago de las obligaciones a favor de la Corporación -Acuerdos de pago, se establecen las condiciones para su otorgamiento.

c. A continuación, se identifican y describen las cuentas que se consideran relevantes por tener un monto significativo.

El saldo de cartera por concepto de porcentaje sobre el recaudo del impuesto predial a transferir por los municipios al 31 de diciembre de 2021 corresponde a:

ANTIGÜEDAD EN DIAS (miles de pesos)					TOTAL
Corriente	1_90	91_180	181_365	366_1095	
796.555	6.466	0	90.365	223.235	1.116.621
71%	1%	0%	8%	20%	

Como se puede observar el 71% de esta cartera se encuentra en estado corriente, corresponde al recaudo del cuarto trimestre del periodo 2021 es decir, la transferencia de estos recaudos a la Corporación, se realizará, según los plazos establecidos, en la próxima vigencia.

Del total de esta cartera, el valor de \$ 313.600 mil, que corresponden al % se encuentra en proceso de cobro coactivo, por transferencias no efectuadas a la Corporación por parte de los Municipios de Ansermanuevo y Guacarí.

7.3 Otras Cuentas por Cobrar

7.3.1 Recaudo Sobretasa Ambiental (Derechos Cobrados por Terceros)

La composición de la cuenta es la siguiente:

Detalle	Saldo Cartera Dic/21
Recaudo Sobretasa Ambiental - Urbano	13.228.304
Intereses de Mora Contribuyentes - Urbano	371.942
Recaudo Sobretasa Ambiental - Rural	63.961
Intereses de Mora Contribuyentes - Rural	31.510
Total Intereses de Mora	13.695.717

En el total se incluye el valor de \$10.000.000, correspondiente al acuerdo de pago suscrito con el Distrito de Buenaventura, mediante Resolución 0110 No. 0114- 0198 del 29 de noviembre de 2021.

Con respecto al saldo que refleja el Distrito de Buenaventura, el mismo corresponde a los recursos adeudados por el Distrito, soportados en las resoluciones que ordenan el pago Nos. 0400 No. 0450-048 del 5 de mayo de 2016 y 0400 No. 0450- 438 del 3 de diciembre de 2018 correspondiente a los valores recaudados por concepto de sobretasa ambiental entre el 5 de febrero de 2013 y el 8 de junio de 2015, periodo en el cual, no

obstante haberse constituido como Distrito, la Corporación siguió asumiendo las funciones como autoridad ambiental, en razón a que aún no se había creado el establecimiento público ambiental que se encargaría de tales funciones en la zona urbana y suburbana del Distrito. Este valor se encuentra soportado igualmente con la Resolución 0400 No. 0450-00274 del 29 de octubre de 2020, correspondiente a los valores recaudados por concepto de sobretasa ambiental entre el 9 de junio de 2015 y el 31 de diciembre de 2017, Resolución 0400 No.0450-0105 del 19 de agosto de 2020 y Resolución 0400 No. 0450-0400-98-2021 del 30 de abril de 2021, correspondiente a recaudos de sobretasa ambiental de resguardos indígenas de la vigencia 2019 transferidos por MINHACIENDA y Resolución 0400 No. 0450-467 del 22 de septiembre de 2021, correspondiente al recaudo de sobretasa ambiental del segundo, tercero y cuarto trimestre de las vigencias 2019 y 2020.

El resto de la cartera que se encuentra en estado corriente, corresponde al recaudo del cuarto trimestre del periodo 2021 es decir, la transferencia de estos recaudos a la Corporación, se realizara, según los plazos establecidos, en la próxima vigencia.

Del total de la cartera vencida, se encuentra en proceso de cobro coactivo el valor de \$ 15.031.986 mil, que representan el 38%. Adicional a los municipios informados, se presenta saldo significativo a cargo del Municipio de Yumbo por valor de \$2.210.923.

Es pertinente indicar que los saldos que se encuentran en proceso de cobro coactivo se generaron por los descuentos efectuados por los municipios en mención, en aplicación al Decreto 678 de 2020.

No hay indicios de que la cartera por este concepto que presenta la Corporación con corte a diciembre 31 de 2021 y que se encuentra en proceso de cobro persuasivo, no vaya a ser recaudada.

Durante la vigencia 2021 no se efectuó bajas en cuentas por concepto de Sobretasa Ambiental.

Con relación al deterioro de la cartera que manejan los municipios por lo facturado a los contribuyentes del impuesto predial, en el mes de diciembre de 2021, se solicitó a los municipios el envío de la información referente a la política y cálculo del deterioro de las partidas que componen este concepto, sin embargo, a la fecha de cierre, ningún municipio reporto información frente al tema de deterioro.

7.3.2 Intereses de Mora

La composición de la cuenta es la siguiente:

Concepto	2021
Intereses de Mora de Cuotas Partes	223.092
Transferencia Extemporánea de Porcentaje sobre el Recaudo	10.491
Intereses de Mora de Sobretasa Ambiental Contribuyentes	152.609.425
Transferencia Extemporánea Recaudo Sobretasa Ambiental	1.370.019
Total Intereses de Mora	154.213.027

Corresponde a los intereses liquidados al 31 de diciembre de 2021, por la no transferencia oportuna, por parte de los Municipios, del Porcentaje Ambiental sobre el impuesto Predial.

7.4 Deterioro de Cuentas Por Cobrar

La composición de la cuenta es la siguiente:

DETERIORO	2021
Tasa Retributiva	4.066.598
Tasa por uso Aguas Superficiales	123.912
Tasa por uso de Aguas Subterráneas	10.816
Otros Servicios	1.808.998
Plazos Especiales	54.552
Subtotal Deterioro	6.064.876
Deterioro Contribuyentes Sobretasa Ambiental	133.273.673
Total Deterioro	139.338.549

Tasa Retributiva

El Deterioro aplicado durante la vigencia 2021, se calcula con base en los saldos que presenta la cartera al 30 de noviembre de 2021. La metodología utilizada para llevar a cabo los procesos de deterioro de las facturas, es la siguiente:

Las cuentas por cobrar serán objeto de estimaciones de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias. Para el efecto, por lo menos al final del periodo contable, se verificará si existen indicios de deterioro. Para las cuentas por cobrar que sean individualmente significativas, la evaluación de indicios se realizará de manera individual, y para aquellas que no sea individualmente significativa, se podrá realizar individual o colectivamente. En caso de hacerse de forma colectiva, las cuentas por cobrar que se agrupen deberán compartir características similares de riesgo crediticio. El deterioro corresponderá al exceso del valor en libros de la cuenta por cobrar con respecto al valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido). Para el efecto, se utilizará, como factor de descuento la tasa de interés de mercado aplicada a instrumentos similares. El deterioro se reconocerá de forma separada, como un menor valor de la cuenta por cobrar, afectando el gasto del periodo.

Para el cálculo de la cartera a deteriorar, se tuvieron en cuenta las siguientes consideraciones:

- Del total de la cartera, se eligieron aquellas cuentas cuya antigüedad es mayor a 3 años y se eligieron los usuarios más representativos.
- Dado que no se tiene forma de conocer la fecha exacta en que el usuario pagará la factura, se decidió usar el modelo de costo amortizado a la fecha de corte, buscando presentar la mejor estimación del valor actual de la factura adeudada.

- Una vez seleccionadas las cuentas según el análisis antes descrito, se procedió a realizar la identificación de las facturas a deteriorar y el saldo de cada una de ellas.
- Se calculó el tiempo transcurrido, desde la fecha de su vencimiento hasta el 30 de noviembre de 2021, aplicando deterioro sobre las facturas con fechas de vencimiento hasta el año 2018. Para el cálculo se utilizó la tasa de interés diaria según el interés bancario corriente certificado para el periodo por la Superintendencia Financiera de Colombia, según la información publicada en su página web, la cual fue de 0.0418 nominal diario.

Lo anteriormente explicado arrojó el siguiente resultado:

TASA RETRIBUTIVA		
Cartera Total	Cartera Mayor a 3 años	Valor Deterioro
24.282.870	7.134.693	4.066.598

El cálculo del deterioro arroja un valor inicial para el concepto de Tasa Retributiva de \$7.309.294, sin embargo, solo se deteriora el valor de \$4.066.598, no aplicando deterioro al saldo de las Empresas Municipales de Cartago por valor de \$3.798.577, con morosidad mayor a 3 años, dado que sobre este saldo se encuentra suscrito acuerdo de acreedores.

El siguiente es el desglose individual del cálculo del deterioro:

Nit	Nombre	Contrato	Factura	Saldo Factura Mayor a 3 Años	Valor Deterioro
835001290	Sociedad de Acueducto Alcantarillado y Aseo De Buenaventura S.A. E.S.P.	71545	156123	145.481	126.900
		71545	156434	3.913	3.375
		71545	156756	21.037	17.900
		71545	157083	18.083	15.187
		76442	156482	162.815	140.318
		76442	156794	187.724	159.734
		76442	157120	218.864	183.811
		76442	157449	236.531	195.584
		86389	157816	186.151	151.333
		86389	158133	223.155	177.046
		86389	158457	228.606	178.877
		86389	158791	283.389	216.673
		99237	159152	209.106	156.095
		99237	159452	233.339	170.879
		99237	159956	217.655	154.679
		99237	160454	252.313	173.305
		99237	160761	352.876	234.433
		99237	161218	380.880	242.462
99237	161511	11.120	7.006		

		99237	161870	432.729	262.532
		99237	162302	476.513	274.187
		99237	162736	552.701	300.204
		99237	163172	341.808	173.445
		99237	89213463	260.538	121.259
		99237	89228314	297.980	126.301
		99237	89236076	270.592	103.072
				6.205.899	4.066.598

De acuerdo con lo anterior del total de la cartera mayor a tres (3) años por valor de \$7.134.693, el valor total del deterioro es de \$4.066.598.

A Diciembre 31 de 2021, la Entidad no ha pignorado cuentas por cobrar por concepto de Tasa Retributiva, como garantía por pasivos o pasivos contingentes, ni ha transferido cuentas por cobrar bajo este concepto a ningún tercero.

La Corporación cumple con lo establecido en la normatividad vigente, en lo que respecta al Comité Técnico de Sostenibilidad contable, el cual fue creado mediante Resolución 0100 No. 0450-0898-2015 del 31 de diciembre de 2015, modificado y adicionado mediante Resolución 0100 No. 0450-0640-2017 del 8 de septiembre de 2017.

Conforme con lo expuesto, en el literal g) del numeral 1 del artículo segundo de la Resolución 0100 No. 0450-0640 de 2017, los integrantes del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable deben estudiar y evaluar los informes que se lleven al mismo por parte del área de origen de la obligación con el fin de evitar que la información contable revele situaciones donde el valor de la relación costo – beneficio de las deudas que se encuentran en cobro por la vía persuasiva resulte ineficiente, es decir que a la Corporación le resulta más costoso adelantar la gestión de cobro por la vía persuasiva de la obligación que el recaudo de esta.

Para la vigencia 2021, la Dirección Financiera no presentó al Comité Técnico de Sostenibilidad Contable saldos para revisión y evaluación los estudios técnicos de las obligaciones que, no obstante, su existencia, no resulta eficiente ejercer su cobro por cuanto representan para la Corporación una relación costo – beneficio ineficiente, debido a que se evaluará previamente la gestión de cobro adelantada para estas cuentas.

Tasa por uso de aguas superficiales

La metodología utilizada para llevar a cabo los procesos de deterioro de las facturas, es la siguiente:

Las cuentas por cobrar serán objeto de estimación de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias. Para el efecto, por lo menos al final del periodo contable, se verificará si existen indicios de deterioro. Para las cuentas por cobrar que sean individualmente significativas, la evaluación de indicios se realizará de manera individual, y para aquellas que no sea individualmente significativa, se podrá realizar individual o colectivamente. En caso de hacerse de forma colectiva, las cuentas por cobrar que se agrupen deberán compartir características similares de riesgo crediticio. El deterioro

corresponderá al exceso del valor en libros de la cuenta por cobrar con respecto al valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido). Para el efecto, se utilizará, como factor de descuento la tasa de interés de mercado aplicada a instrumentos similares. El deterioro se reconocerá de forma separada, como un menor valor de la cuenta por cobrar, afectando el gasto del periodo.

De acuerdo con lo antes expuesto, para el cálculo de la cartera a deteriorar, se tuvieron en cuenta las siguientes consideraciones:

- Del total de la cartera, se eligieron aquellas cuentas cuya antigüedad de cartera es mayor a 3 años y se eligieron los usuarios más representativos, que presentan una cartera superior a \$1.5 millones de pesos, a nivel de cuenta de usuario, la cual se compone a su vez de facturas por período.
- Dado que no tenemos forma de conocer la fecha exacta en que nos pagarán la factura, decidimos usar el costo amortizado a la fecha de corte, buscando presentar la mejor estimación del valor actual de la factura adeudada.
- Una vez seleccionadas las cuentas según el análisis antes descrito, se procedió a realizar la identificación de las facturas a deteriorar y el saldo de cada una de ellas.
- Se calculó el tiempo transcurrido, desde la fecha de su vencimiento hasta el 30 de noviembre de 2021, aplicando deterioro sobre las facturas con fechas de vencimiento hasta el año 2018. Para el cálculo se utilizó la tasa de interés diaria según el interés bancario corriente certificado para el periodo por la Superintendencia Financiera de Colombia, según la información publicada en su página web, la cual fue de 0.0418 nominal diario.

Lo anteriormente explicado arrojó el siguiente resultado:

TASA DE USO DE AGUAS SUPERFICIALES		
Cartera Total	Cartera Mayor a 3 años	Valor Deterioro
3.239.771	539.594	123.912

El siguiente es el desglose individual del deterioro:

Nit	Nombre	Contrato	Factura	Total	Deterioro	Saldo Factura Mayor a 3 Años	Valor Deterioro
949	Pedro Joaquín y Herederos Determinados Fernández Orozco	89868	89225867	1.654.076	704.251,00	1.654	704
1696813	Molina Otilia Sardi De	2275	89208773	2.607.884	1.254.589,00	2.608	1.255
		2275	89218868	2.176.682	941.345,00	2.177	941

		2275	89232186	1.580.544	637.812,00	1.581	638
2512546	Luis Israel Castellanos Chaparro	5239	89224248	1.657.923	705.889,00	1.658	706
6238652	Juan de Dios Garcia Casas	7793	89209456	4.023.613	1.935.661,00	4.024	1.936
		7793	89219500	4.703.839	2.034.260,00	4.704	2.034
		7793	89232737	4.906.845	1.980.106,00	4.907	1.980
6318901	Julián Andrés Campo Sánchez	96172	113184	1.804.386	937.998,00	1.804	938
		96172	89209298	1.719.409	827.165,00	1.719	827
		96172	89219342	2.090.642	904.136,00	2.091	904
		96172	89232718	1.503.524	606.731,00	1.504	607
6366178	Crisanto y Herederos Determinados E Indeterminados Cabal Martinez	7025	89209204	1.906.675	917.254,00	1.907	917
		7025	89219324	1.589.345	687.341,00	1.589	687
		7025	89232556	1.591.868	642.382,00	1.592	642
14234214	Juan Antonio Lasso Chede	89877	91018	1.525.232	1.005.301,00	1.525	1.005
		89877	99930	1.632.490	984.480,00	1.632	984
		98831	94484	2.435.049	1.518.088,00	2.435	1.518
		98831	102344	1.825.820	1.073.580,00	1.826	1.074
		98831	105213	2.987.739	1.675.986,00	2.988	1.676
14898375	Adolfo León Rengifo	98828	113230	1.558.310	810.077,00	1.558	810
		98828	89208809	1.927.102	927.081,00	1.927	927
		98828	89218772	1.736.317	750.901,00	1.736	751
		98828	89232125	1.557.478	628.504,00	1.557	629
16346142	Gilberto Giraldo Ávila	73086	113021	2.415.381	1.255.620,00	2.415	1.256
		73086	89208249	2.832.733	1.362.758,00	2.833	1.363
		73086	89218186	2.569.877	1.111.390,00	2.570	1.111
		73086	89231510	2.393.252	965.772,00	2.393	966
17030640	Héctor Fabio Chávez Rada	7631	89209416	3.421.440	1.645.970,00	3.421	1.646
		7631	89219521	3.999.864	1.729.813,00	4.000	1.730
		7843	89208475	1.710.720	822.985,00	1.711	823
		7843	89218466	1.999.932	864.907,00	2.000	865
		7843	89231907	2.086.244	841.882,00	2.086	842
29632083	Rosa Amalia	4226	89209223				950

	Aparicio Campo			1.974.295	949.785,00	1.974	
		4226	89219219	1.650.381	713.737,00	1.650	714
		4226	89232688	1.581.258	638.100,00	1.581	638
800015418	Peyares I Compañía Ltda.	3828	89219552	1.954.336	845.188,00	1.954	845
		3828	89232992	2.015.112	813.177,00	2.015	813
815001010	Asociación de Usuarios del Acueducto Yo Alcantarillado o yo Aseo de Campoalegre	89532	89224026	1.631.222	694.520,00	1.631	695
815001856	Inversiones Y Comercializadora Movitierra Ltda. En Liquidación	7456	89208637	1.906.675	917.254,00	1.907	917
		7456	89218719	1.589.345	687.341,00	1.589	687
		7456	89231970	1.591.868	642.382,00	1.592	642
815004489	Agropecuaria Pastórica Ltda.	57796	112931	1.650.742	858.128,00	1.651	858
		57796	89208925	1.560.025	750.489,00	1.560	750
		57796	89218948	1.708.556	738.896,00	1.709	739
890937860	Miraluna Limitada Cía. S En C S En Liquidación	53677	112812	4.412.231	2.293.670,00	4.412	2.294
		53677	89209501	4.552.330	2.190.013,00	4.552	2.190
		53677	89219522	4.383.593	1.895.763,00	4.384	1.896
		53677	89232900	3.536.187	1.426.991,00	3.536	1.427
		53678	112813	3.883.683	2.018.908,00	3.884	2.019
		53678	89209155	4.006.999	1.927.668,00	4.007	1.928
		53678	89219144	3.858.474	1.668.666,00	3.858	1.669
		53678	89232523	3.112.581	1.256.050,00	3.113	1.256
		53679	112814	3.171.291	1.648.575,00	3.171	1.649
		53679	89209441	3.271.987	1.574.072,00	3.272	1.574
		53679	89219340	3.150.707	1.362.580,00	3.151	1.363
		53679	89232714	2.541.634	1.025.650,00	2.542	1.026
891300319	Ganadería Tiacuante S.A.S.	7562	89209692	6.196.694	2.981.076,00	6.197	2.981
		7562	89219653	1.773.158	766.834,00	1.773	767
		7562	89232987	1.592.213	642.521,00	1.592	643

891301104	Productividad Para El Campo S.A. Procampo S A En Concordato	83370	76804	1.520.974	1.076.276,00	1.521	1.076
		83370	84094	2.041.696	1.379.503,00	2.042	1.380
		83370	86860	2.102.812	1.386.291,00	2.103	1.386
		83370	94355	2.962.958	1.847.204,00	2.963	1.847
		83370	102222	3.312.694	1.947.861,00	3.313	1.948
		83370	105094	3.734.596	2.094.939,00	3.735	2.095
		83370	113116	4.802.727	2.496.667,00	4.803	2.497
		83370	89209113	4.751.111	2.285.642,00	4.751	2.286
		83370	89219146	5.081.293	2.197.496,00	5.081	2.197
		83370	89232525	3.866.434	1.560.259,00	3.866	1.560
891303139	Proagro Ltda. y Cía. S. En C.S	98852	102354	2.771.366	1.629.561,00	2.771	1.630
		98852	105223	3.202.065	1.796.214,00	3.202	1.796
		98852	113242	3.915.634	2.035.517,00	3.916	2.036
		98852	89208332	4.015.660	1.931.835,00	4.016	1.932
		98852	89218332	5.001.738	2.163.091,00	5.002	2.163
		98852	89231509	4.453.072	1.796.991,00	4.453	1.797
900151481	Asociación de Productores Agropecuarios Avanzar del Corregimiento de La Unión Agrop Cgto La Unión Asociación De	98854	113244	1.889.644	982.319,00	1.890	982
		98854	89208145	1.688.544	812.317,00	1.689	812
		98854	89218144	1.867.872	807.795,00	1.868	808
900347762	Servicios Agrícolas y Pecuarios S.A.	134699	89232756	13.203.557	5.328.158,00	13.204	5.328
		135865	89231570	8.041.372	3.245.012,00	8.041	3.245
		135870	89218204	7.496.151	3.241.845,00	7.496	3.242
		135870	89231609	8.175.100	3.298.976,00	8.175	3.299
900437521	Fundación Prosperidad y Desarrollo	4381	89219470	1.533.600	663.233,00	1.534	663
		4381	89232803	1.565.479	631.733,00	1.565	632
1113640868	Giovanni José Storino Paz	103536	89225122	1.658.006	705.924,00	1.658	706
1144068704	Kevin	126918	89208741	2.825.275	1.359.170,00	2.825	1.359

Steven Salazar Ceballos	126919	105370	2.329.067	1.298.773,00	2.329	1.299
	126919	89208744	1.775.938	854.360,00	1.776	854
	126919	89218744	1.817.881	786.175,00	1.818	786
	126919	89232119	1.613.966	651.299,00	1.614	651
					265.409	123.912

De acuerdo con lo anterior del total de la cartera por valor de \$3.239.771, el valor total del deterioro es de \$123.912.

A diciembre 31 de 2021, la Entidad no ha pignorado cuentas por cobrar por concepto de Tasa por uso de Aguas superficiales, como garantía por pasivos o pasivos contingentes, ni ha transferido cuentas por cobrar bajo este concepto a ningún tercero.

La Corporación cumple con lo establecido en la normatividad vigente, en lo que respecta al Comité Técnico de Sostenibilidad contable, el cual fue creado mediante Resolución 0100 No. 0450-0898-2015 del 31 de diciembre de 2015, modificado y adicionado mediante Resolución 0100 No. 0450-0640-2017 del 8 de septiembre de 2017.

Conforme con lo expuesto, en el literal g) del numeral 1 del artículo segundo de la Resolución 0100 No. 0450-0640 de 2017, los integrantes del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable deben estudiar y evaluar los informes que se lleven al mismo por parte del área de origen de la obligación con el fin de evitar que la información contable revele situaciones donde el valor de la relación costo – beneficio de las deudas que se encuentran en cobro por la vía persuasiva resulte ineficiente, es decir que a la Corporación le resulta más costoso adelantar la gestión de cobro por la vía persuasiva de la obligación que el recaudo de esta.

Tasa por uso de aguas subterráneas

La metodología utilizada para llevar a cabo los procesos de deterioro de las facturas, es la siguiente:

Las cuentas por cobrar serán objeto de estimación de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias. Para el efecto, por lo menos al final del periodo contable, se verificará si existen indicios de deterioro. Para las cuentas por cobrar que sean individualmente significativas, la evaluación de indicios se realizará de manera individual, y para aquellas que no sea individualmente significativa, se podrá realizar individual o colectivamente. En caso de hacerse de forma colectiva, las cuentas por cobrar que se agrupen deberán compartir características similares de riesgo crediticio. El deterioro corresponderá al exceso del valor en libros de la cuenta por cobrar con respecto al valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido). Para el cálculo se utilizó la tasa de interés diaria según el interés bancario corriente certificado para cada periodo por la Superintendencia Financiera de Colombia, según la información publicada en su página web, la cual fue de 0.0475 nominal diario.

Para el cálculo de la cartera a deteriorar, se tuvieron en cuenta las siguientes consideraciones:

- Del total de la cartera, se eligieron aquellas cuentas cuya antigüedad de cartera es mayor a 3 años y se eligieron los usuarios más representativos y que superan el 80% del total de esta cartera
- Dado que no tenemos forma de conocer la fecha exacta en que nos pagarán la factura, decidimos usar el costo amortizado a la fecha de corte, buscando presentar la mejor estimación del valor actual de la factura adeudada.
- Una vez seleccionadas las cuentas según el análisis antes descrito, se procedió a realizar la identificación de las facturas a deteriorar y el saldo de cada una de ellas.
- Se calculó el tiempo transcurrido, desde la fecha de su vencimiento hasta el 30 de noviembre de 2021, aplicando deterioro sobre las facturas con fechas de vencimiento hasta el año 2018. Para el cálculo se utilizó la tasa de interés diaria según el interés bancario corriente certificado para el periodo por la Superintendencia Financiera de Colombia, según la información publicada en su página web, la cual fue de 0.0418 nominal diario.

Con base a lo anterior se obtuvieron los siguientes resultados:

TASA DE USO DE AGUAS SUBTERRANEAS		
Cartera Total	Cartera Mayor a 3 años	Valor Deterioro
1.392.032	52.876	10.816

El siguiente es el desglose individual del deterioro:

Nit	Nombre	Contrato	Factura	Saldo Factura Mayor a 3 Años	Valor Deterioro
14873758	Ramiro Molina Sanclemente	479	105660	935	508
		479	113673	284	146
		479	89212158	153	73
		479	89227794	466	198
16677461	Andrés Cabrera Sánchez	264	89226701	3.545	1.506
805018788	Hacienda Campestre Las Cabañas Limitada En Liquidación	60	26109	172	151
		60	28702	254	221
		60	34675	288	247
		60	46217	187	154
		60	89233558	883	353
		61	20620	74	65
		61	46218	2	2
		61	55664	50	40
		61	89233559	103	41
		80580	63013	551	423
		80580	66050	68	51
		80580	72768	65	48
		80580	85254	241	161
		80580	95530	155	95
		80580	103422	80	46
		80580	106363	101	55
80580	89211394	58	27		

900130172	Empresa Comunitaria Unida de Paz Libertad y Trabajo ECOUPALT	80626	106381	6.622	3.601
		80626	114368	1.615	827
		80626	89212149	2.549	1.205
		80626	89227775	1.351	572
				20.852	10.816

Para una cartera total de \$1.392.032, de acuerdo al modelo de costo amortizado, el valor total del deterioro es de \$10.816.

A diciembre 31 de 2021, la Entidad no ha pignorado cuentas por cobrar por concepto de Tasa por uso de Aguas Subterráneas, como garantía por pasivos o pasivos contingentes ni ha transferido cuentas por cobrar bajo este concepto a ningún tercero.

La Corporación cumple con lo establecido en la normatividad vigente, en lo que respecta al Comité Técnico de Sostenibilidad contable, el cual fue creado mediante Resolución 0100 No. 0450-0898-2015 del 31 de diciembre de 2015, modificado y adicionado mediante Resolución 0100 No. 0450-0640-2017 del 8 de septiembre de 2017.

Conforme con lo expuesto, en el literal g) del numeral 1 del artículo segundo de la Resolución 0100 No. 0450-0640 de 2017, los integrantes del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable deben estudiar y evaluar los informes que se lleven al mismo por parte del área de origen de la obligación con el fin de evitar que la información contable revele situaciones donde el valor de la relación costo – beneficio de las deudas que se encuentran en cobro por la vía persuasiva resulte ineficiente, es decir que a la Corporación le resulta más costoso adelantar la gestión de cobro por la vía persuasiva de la obligación que el recaudo de esta.

Transferencias eléctricas

La metodología utilizada para llevar a cabo los procesos de deterioro de las facturas, es la siguiente:

No hay indicios que la cartera por este concepto no vaya a ser recaudada, la Corporación espera el cumplimiento de los pagos. En tal sentido no se aplican estimaciones por deterioro.

A diciembre 31 de 2021, la Entidad no ha pignorado cuentas por cobrar por concepto de Transferencias del Sector Eléctrico, como garantía por pasivos o pasivos contingentes ni ha transferido cuentas por cobrar bajo este concepto a ningún tercero.

La Corporación cumple con lo establecido en la normatividad vigente, en lo que respecta al Comité Técnico de Sostenibilidad contable, el cual fue creado mediante Resolución 0100 No. 0450-0898-2015 del 31 de diciembre de 2015, modificado y adicionado mediante Resolución 0100 No. 0450-0640-2017 del 8 de septiembre de 2017.

Durante la vigencia 2021, no se efectuó baja en cuentas por este concepto.

Plazos Especiales

La metodología utilizada para llevar a cabo los procesos de deterioro de las facturas, es la siguiente:

Las cuentas por cobrar serán objeto de estimación de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias. Para el efecto, por lo menos al final del periodo contable, se verificará si existen indicios de deterioro. Para las cuentas por cobrar que sean individualmente significativas, la evaluación de indicios se realizará de manera individual, y para aquellas que no sea individualmente significativas, se podrá realizar individual o colectivamente. En caso de hacerse de forma colectiva, las cuentas por cobrar que se agrupen deberán compartir características similares de riesgo crediticio. El deterioro corresponderá al exceso del valor en libros de la cuenta por cobrar con respecto al valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido). Para el efecto, se utilizará, como factor de descuento la tasa de interés de mercado aplicada a instrumentos similares. El deterioro se reconocerá de forma separada, como un menor valor de la cuenta por cobrar, afectando el gasto del periodo.

De acuerdo con lo antes expuesto, para el cálculo de la cartera con plazos especiales a deteriorar, se tuvieron en cuenta las siguientes consideraciones:

- Del total de la cartera, se eligieron aquellas cuentas cuya antigüedad de cartera es mayor a 3 años y se eligieron los usuarios más representativos.
- Decidimos usar el modelo de costo amortizado a la fecha de corte, buscando presentar la mejor estimación del valor actual de la factura adeudada.
- Una vez seleccionadas las cuentas según el análisis antes descrito, se procedió a realizar la identificación de las facturas a deteriorar y el saldo de cada una de ellas.
- Se calculó el tiempo transcurrido, desde la fecha de su vencimiento hasta el 31 de diciembre de 2021, aplicando deterioro sobre las facturas con fechas de vencimiento hasta el año 2018. Para el cálculo se utilizó la tasa de interés diaria según el interés bancario corriente certificado para el periodo por la Superintendencia Financiera de Colombia, según la información publicada en su página web, la cual fue de 0.0418 nominal diario.

Con base a lo anterior se encontraron los siguientes resultados:

PLAZOS ESPECIALES		
Cartera Total	Cartera Mayor a 3 años	Valor Deterioro
1.842.086	332.584	54.552

El siguiente es el desglose individual del deterioro:

Nit	Nombre	Contrato	Factura	Saldo Factura Mayor a 3 Años	Valor Deterioro
891303139	Proagro Ltda. y Cía. S. En C.S.	98852	169010	8	4
		98852	169033	307	174
		98852	169057	301	169
		98852	169084	308	171
		98852	169114	317	174
		98852	169147	303	165



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

		98852	169181	311	167
		98852	169223	320	170
		98852	169265	489	256
		98852	169265	322	169
		98852	169265	135	71
		98852	169265	68	36
		98852	169322	476	248
		98852	169322	332	172
		98852	169322	139	72
		98852	169322	64	33
		98852	169378	4.800	2.468
		98852	169378	499	257
		98852	169378	11.460	5.892
		98852	169443	401	204
		98852	89205609	657	328
		98852	89206600	158	78
		98852	89206600	446	219
		98852	89207529	137	67
		98852	89207529	387	188
		98852	89210213	464	222
		98852	89210213	165	79
		98852	89212734	494	233
		98852	89214223	496	230
		98852	89214964	359	164
		98852	89215515	392	177
		98852	89217588	1.120	488
		98852	89220057	467	201
		98852	89228873	437	185
		98852	89229768	494	206
		98852	89230726	404	165
		98852	89233374	457	184
		98852	89234341	534	210
		98852	89235572	463	178
		98852	89238698	462	175
		83378	169013	31	18
		83378	169036	32	18
		83378	169060	31	18
		83378	169087	32	18
		83378	169117	33	18
		83378	169150	32	17
		83378	169184	1	-
		83378	169184	32	17
		83378	169226	80	43
		83378	169226	33	18
		83378	169268	34	18
		83378	169268	41	21
		83378	169268	80	42
		83378	169268	8	4
		83378	169325	42	22
		83378	169325	7	3
		83378	169325	35	18
		83378	169325	78	40
		83378	169381	1.453	747
		83378	169381	1.197	615



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

		83378	169381	52	27
		83378	169446	42	21
		83378	89205614	104	52
		83378	89206602	48	24
		83378	89206602	48	23
		83378	89207537	42	20
		83378	89207537	41	20
		83378	89210216	50	24
		83378	89210216	49	24
		83378	89212742	78	37
		83378	89214229	78	36
		83378	89214969	57	26
		83378	89215519	63	29
		83378	89217589	181	79
		83378	89220060	75	32
		83378	89228877	70	30
		83378	89229771	80	33
		83378	89230729	65	27
		83378	89233377	74	30
		83378	89234343	86	34
		83378	89235577	75	29
		83378	89238702	75	28
		83383	169014	34	19
		83383	169037	35	20
		83383	169061	34	19
		83383	169088	35	19
		83383	169118	36	20
		83383	169151	34	19
		83383	169185	35	19
		83383	169227	36	19
		83383	169227	86	46
		83383	169269	9	5
		83383	169269	37	19
		83383	169269	86	45
		83383	169269	44	23
		83383	169326	7	4
		83383	169326	38	20
		83383	169326	84	44
		83383	169326	45	23
		83383	169382	57	29
		83383	169382	1.302	670
		83383	169382	1.561	803
		83383	169447	46	23
		83383	89205606	112	56
		83383	89206597	52	25
		83383	89206597	51	25
		83383	89207535	45	22
		83383	89207535	45	22
		83383	89210215	54	26
		83383	89210215	54	26
		83383	89212739	84	40
		83383	89214221	85	39
		83383	89214962	61	28
		83383	89215517	68	31

		83383	89217586	195	85
		83383	89220055	81	35
		83383	89228870	76	32
		83383	89229770	86	36
		83383	89230724	70	29
		83383	89233375	80	32
		83383	89234339	93	37
		83383	89235573	81	31
		83383	89238701	81	31
		98852	169012	227	130
		98852	169035	233	132
		98852	169059	228	128
		98852	169086	234	130
		98852	169116	240	132
		98852	169149	230	125
		98852	169183	236	127
		98852	169225	388	206
		98852	169225	243	129
		98852	169267	58	31
		98852	169267	528	277
		98852	169267	245	128
		98852	169267	249	130
		98852	169324	256	133
		98852	169324	514	267
		98852	169324	252	131
		98852	169324	49	25
		98852	169380	8.706	4.477
		98852	169380	379	195
		98852	169380	8.845	4.548
		98852	169445	305	155
		98852	89205589	694	346
		98852	89206579	346	170
		98852	89206579	292	144
		98852	89207512	300	146
		98852	89207512	253	123
		98852	89210193	359	172
		98852	89210193	303	145
		98852	89212720	521	246
		98852	89214205	523	243
		98852	89214948	379	173
		98852	89215501	420	190
		98852	89217572	1.202	524
		98852	89220043	501	216
		98852	89228858	469	198
		98852	89229755	530	221
		98852	89230709	433	177
		98852	89233360	490	197
		98852	89234326	573	226
		98852	89235559	496	191
		98852	89238685	496	188
6079641	Carlos Hernan Barragán	50965	169299	269	141
		50965	169299	73	38
		50965	169354	298	155
		50965	169354	41	21

		50965	169412	6.983	3.590
		50965	169412	103	53
		50965	89206601	42	21
		50965	89206601	1	1
		50965	89207532	1	1
		50965	89207532	37	18
		50965	89210214	1	1
		50965	89210214	47	22
		50965	89212740	39	18
		50965	89214222	40	18
		50965	89214965	29	13
		50965	89215516	31	14
		50965	89217585	89	39
		50965	89220058	25	11
		50965	89228874	35	15
		50965	89229769	40	17
		50965	89230723	33	13
		50965	89233376	38	15
		50965	89234342	44	17
		50965	89235574	39	15
		50965	89238700	39	15
		74225	169300	284	149
		74225	169413	27.189	13.980
		74225	89212731	167	79
		74225	89220050	106	46
				108.821	54.552

A diciembre 31 de 2021, la Entidad no ha pignorado cuentas por cobrar por concepto de Plazos Especiales, como garantía por pasivos o pasivos contingentes ni ha transferido cuentas por cobrar bajo este concepto a ningún tercero.

Otros Servicios

La metodología utilizada para llevar a cabo los procesos de deterioro de las facturas, es la siguiente:

Las cuentas por cobrar serán objeto de estimación de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias. Para el efecto, por lo menos al final del periodo contable, se verificará si existen indicios de deterioro. Para las cuentas por cobrar que sean individualmente significativas, la evaluación de indicios se realizará de manera individual, y para aquellas que no sea individualmente significativa, se podrá realizar individual o colectivamente. En caso de hacerse de forma colectiva, las cuentas por cobrar que se agrupen deberán compartir características similares de riesgo crediticio. El deterioro corresponderá al exceso del valor en libros de la cuenta por cobrar con respecto al valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido). Para el efecto, se utilizará, como factor de descuento la tasa de interés de mercado aplicada a instrumentos similares. El deterioro se reconocerá de forma separada, como un menor valor de la cuenta por cobrar, afectando el gasto del periodo.

De conformidad con lo anterior, para el cálculo de la cartera a deteriorar, por concepto de otros servicios, se realizaron las siguientes consideraciones:

- Del total de la cartera, se eligieron aquellas cuentas cuya antigüedad de cartera es mayor a 3 años y se eligieron los usuarios más representativos.
- Dado que no tenemos forma de conocer la fecha exacta en que nos pagarán la factura, decidimos usar el modelo de costo amortizado a la fecha de corte, buscando presentar la mejor estimación del valor actual de la factura adeudada.
- Una vez seleccionadas las cuentas según el análisis antes descrito, se procedió a realizar la identificación de las facturas a deteriorar y el saldo de cada una de ellas.
- Se calculó el tiempo transcurrido, desde la fecha de su vencimiento hasta el 31 de diciembre de 2021, aplicando deterioro sobre las facturas con fechas de vencimiento hasta el año 2018. Para el cálculo se utilizó la tasa de interés diaria según el interés bancario corriente certificado para el periodo por la Superintendencia Financiera de Colombia, según la información publicada en su página web, la cual fue de 0.0418 nominal diario.

Con base a lo anterior se obtuvieron los siguientes resultados:

OTROS SERVICIOS		
Cartera Total	Cartera Mayor a 3 años	Valor Deterioro
16.834.351	3.187.215	1.808.998

El siguiente es el desglose individual del deterioro:

Identificación	Nombre	Contrato	Factura	Saldo Factura Mayor a 3 Años	Valor Deterioro
2407830	German Mejía Amaya	113383	117238	42.900	39.346
		113383	117238	4.746	4.352
		113383	119017	19.112	16.635
		113383	119017	917	798
		113383	134950	19.112	12.506
		113383	134950	917	600
4106703	Milton Velasco Ulloa	118005	139482	59.379	37.093
7541130	Élver Orozco Torres	77950	119416	46.150	39.487
		77950	119416	2.602	2.226
15236699	Alberto Quintero Giraldo	104360	126037	23.542	16.815
16493384	Ajenor Asprilla Rentería	135011	89210582	29.144	13.865
16507993	Manuel Antonio Estupiñán Morales	135382	89213103	21.825	10.220
16695952	Daniel Ángel Álvarez Delgado	101340	123098	27.308	20.081
31990367	Mónica Ricarda Gutiérrez Urrea	69436	118559	22.699	20.050
800183887	Tmi De Colombia Ltda.	137018	89218005	86.650	37.549
805027536	Fundación De Explotadores Mineros De La Vereda Los Chorros Cerro De Las Minas	108001	129665	22.361	15.429
815005148	Agroindustriales Dial Ltda.	136477	89216759	68.351	30.167
890302594	Mayaguez S.A.	118837	140312	450.579	279.193
890399030	Empresa de Servicio Público de Aseo de Cali En Liquidación	63568	118148	1.084.855	971.592
891900129	Carlos Sarmiento L Cía.	132982	153944	151.144	76.882

	Ingenio San Carlos S.A.	132982	153945	142.144	72.304
		132982	153946	152.094	77.365
900086491	Inversiones Inmobiliaria Duque Gómez	130593	151709	27.236	14.440
				2.505.767	1.808.998

A diciembre 31 de 2021, la Entidad no ha pignorado cuentas por cobrar por concepto de Otros Servicios, como garantía por pasivos o pasivos contingentes ni ha transferido cuentas por cobrar bajo este concepto a ningún tercero.

Durante la vigencia 2021, no se efectuó baja en cuentas por este concepto.

Sobretasa Ambiental

La metodología utilizada para llevar a cabo los procesos de deterioro de las facturas, es la siguiente:

Con respecto al deterioro de cuentas por cobrar por concepto de Sobretasa Ambiental, los Municipios que corresponden al área geográfica donde tiene ámbito de gestión la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC-, deberán informar oportunamente a la Corporación, el resultado de la evaluación del deterioro de las cuentas por cobrar por concepto del impuesto predial a su cargo, el cual deberá efectuarse de conformidad con lo establecido en las normas dispuestas como anexo de la Resolución No. 484 de 2017, mediante la cual se modificaron las normas anexas a la Resolución No. 533 de 2015.

Para tal efecto, de manera independiente, todos los Municipios deben documentar e implementar una política operativa (procedimiento, directriz, manual, guía, instructivo, etc.) donde definan los criterios para evaluar y determinar el deterioro de las partidas que componen el debido cobrar por concepto del impuesto predial, los cuales deben observar sin excepción lo definido por la Contaduría General de la Nación en el Marco Conceptual y las Normas antes citadas.

Para la evaluación del deterioro, cada Municipio tendrá en cuenta que cuando existe evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias, se debe estimar el deterioro de las cuentas por cobrar, incluidas las que se originen en derechos por concepto de impuestos. Para el efecto, por lo menos al final del período contable, se verifica si existen indicios de deterioro.

Al evaluar los indicios de deterioro, se debe tener en cuenta que para las cuentas por cobrar que sean individualmente significativas, el análisis debe realizarse de manera individual, y para aquellas que no sean individualmente significativas, se podrá realizar individual o colectivamente. En caso de hacerse de forma colectiva, las cuentas por cobrar que se agrupen, deberán compartir características similares de riesgo crediticio.

Cuando se trate de la cartera originada en el recaudo del Impuesto Predial obtenido por los Municipios que hayan optado por el porcentaje ambiental o modelo de predial unificado, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, adoptará una política propia siguiendo los mismos criterios antes definidos, evaluando la probabilidad de pago que deba realizar el respectivo Municipio.

El deterioro corresponderá al exceso del valor en libros de la cuenta por cobrar con respecto al valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados, excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido. Para tal efecto, en el caso de los impuestos por cobrar, se tomará como tasa de descuento la de los TES con plazos similares a los estimados para la recuperación de los recursos. El deterioro se reconocerá de forma separada, como un menor valor de la cuenta por cobrar, afectando el gasto del período.

A la fecha no se recibió esta información por parte de los entes territoriales

Situación Recursos Covid-19

En concordancia con la estructura de la presentación de las notas a los Estados Financieros, no se presentó ningún efecto en relación con los recursos Covid-19 en esta cuenta.

NOTA 8. PRESTAMOS POR COBRAR

La composición general de las Cuentas Cobrar es la siguiente:

Créditos a Empleados	2021	2020	Variación
Préstamos Concedidos			
Créditos a Empleados	387.290	390.743	3.453
Total Préstamos Concedidos	387.290	390.743	3.453

El saldo corresponde a la deuda de un funcionario por valor de \$386.343 que se le venía descontando por nómina debido a que demandó la Entidad, argumentando despido injustificado que fue fallado a su favor en reconocimiento del pago de indemnización y reintegro laboral. Sin embargo, en la siguiente instancia se ordenó la devolución del dinero pagado, por lo cual se llegó a un acuerdo de pago entre las partes para la devolución del monto total, con el respectivo cobro de intereses. Así mismo, incluye valores reintegrados por concepto de viáticos por parte de nueve (9) funcionarios que realizaron el proceso bancario en el mes de enero de 2022 por un monto total de \$947.

Situación Recursos Covid-19

En concordancia con la estructura de la presentación de las notas a los Estados Financieros, no se presentó ningún efecto en relación con los recursos Covid-19 en esta cuenta.

NOTA 10. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

La composición de la cuenta es la siguiente:

CUENTA	2021	2020	Variación
Terrenos	33.967.056	33.967.056	0
Construcciones en Curso	67.610	3.628.129	(3.560.519)
Bienes Muebles en Bodega	890.682	180.794	709.888
Propiedades, Planta y Equipo No Explotados	1.318.670	1.234.953	83.717

Edificaciones	21.828.284	18.085.712	3.742.572
Maquinaria y Equipo	1.288.851	1.256.095	32.756
Equipo Médico y Científico	10.156.068	9.956.028	200.040
Muebles, Enseres y Equipo de Oficina	1.103.794	1.094.706	9.088
Equipos de Comunicación y Computación	8.464.422	5.414.224	3.050.198
Equipo de Transporte, Tracción y Elevación	7.324.816	6.588.484	736.332
Equipo de Comedor, Cocina, Despensa y Hotelería	49.955	49.955	0
Subtotal Propiedades, Planta y Equipo	86.460.208	81.456.136	5.004.072
Depreciac. Acum. Propiedades, Planta y Equipo (cr)	(16.420.450)	(12.732.987)	(3.687.463)
Deterioro Acum. Propiedades, Planta y Equipo (cr)	(2.160.604)	(2.074.708)	(85.896)
Subtotal Depreciación y Deterioro Acumulado	(18.581.053)	(14.807.696)	(3.773.359)
Total Propiedades, Planta y Equipo	67.879.155	66.648.440	1.230.715

Son activos tangibles empleados por la entidad para la prestación de servicios y para propósitos administrativos; también se incluyen los bienes muebles que se tengan para generar ingresos producto de su arrendamiento; y los bienes inmuebles arrendados por un valor inferior al valor de mercado del arrendamiento. Estos activos no se tienen con la intención de ser vendidos y se esperan poder usarlos por más de un año.

Con corte al 31 de diciembre de 2021 la CVC no presenta ninguna Propiedad, Planta y Equipo, que haya sido usada como garantía, ni compromisos de obligaciones financieras, ni tampoco se presentan activos con restricciones de dominio, ni en garantía.

El movimiento del deterioro de Propiedades, Planta y Equipo del año 2021 es el siguiente:

DETALLE	2021	2020	Variación
Saldo al inicio del año	1.181.680	1.078.990	102.690
Deterioro del año	141.616	102.690	38.926
Reversión por Deterioro	55.720	0	55.720
Saldo al final del año	1.267.576	1.181.680	85.896

La Corporación reconoce el uso y agotamiento de su Propiedades, Planta y Equipo por el método de depreciación de línea recta, de acuerdo a las siguientes vidas útiles para cada tipo de Propiedad.

Predio	Área Construida	Vida Útil Total (Años)	Vida Útil Recorrida (Años)	Vida Útil Remanente (Años)
Edificio Principal	14968	100	38	62
Instalaciones Auxiliares	2349	100	43	57
Instalaciones Deportivas y Culturales	13151	100	38	62
La Teresita	216	70	53	17
Mi Ranchito	100	70	38	32
Topacio Pance	545	70	33	37
DAR Suroccidente	357,40	100	43	57
Oficinas de Buenaventura	611,67	100	43	57
Predio El Remolino	295	70	43	27
Calima Darién	637,30	100	43	57

Casa Palermo	123	100	33	37
El Vivero	521	100	33	67
Predio San Emigdio	3760	100	38	62
Predio Palafrenería	779	100	21	79
Sede DAR Suroriente	574,97	100	38	62
Predio La Isabela	460	100	38	62
Piscícola San Pablo	593	100	21	79
Piscícola San Pablo	150	100	21	79
Predio La Albania	365	70	48	22
Predio Tinajas	147	70	23	47
Predio Loma Larga	303,87	70	48	22
Sede DAR Centro Norte	1114,93	100	38	62
Sede Tuluá	1646	100	33	67
Sede DAR BRUT	939	100	23	77

Estas vidas útiles fueron establecidas según el estudio técnico que determinó el avalúo de cada bien de la Corporación, realizado a diciembre 31 de 2017, con el propósito de incorporar el valor razonable de los activos fijos a partir del 1 de enero de 2019.

Los únicos activos que para la Corporación presentan opción de desmantelamiento son los equipos de cómputo, los cuales al momento que se determina el fin de su vida útil son dados como obsoletos y regresados al almacén. Adicionalmente, en el año 2021 no hubo activos que se dieran de baja.

En el mes de septiembre de 2021, la Entidad suscribió un (1) contrato que afecta la Propiedad, Planta y Equipo. Para construir la sede administrativa de la Dar Pacífico Este en el Municipio de Dagua, por valor de \$2.089.218.391. Estos registros se reflejarán con los pagos en las vigencias 2022.

En la vigencia 2021 finalizaron las construcciones en curso, de la ampliación de la sede administrativa de la Dar Suroriente en el Municipio de Palmira por valor de \$1.094.272.184, construcción de la sede administrativa de la Dar Pacífico Oeste en el Municipio de Buenaventura por valor de \$2.206.212.789 y construcción del centro de atención y valoración de flora silvestre de la Dar Brut en el Municipio de la Unión Valle.

Situación Recursos Covid-19

En concordancia con la estructura de la presentación de las notas a los Estados Financieros, no se presentó ningún efecto en relación con los recursos Covid-19 en esta cuenta.

NOTA 14. ACTIVOS INTANGIBLES

La composición de la cuenta es la siguiente:

CUENTA	2021	2020	Variación
Activos Intangibles	6.184.363	3.090.343	3.094.020
Amortización Acumulada de Activos Intangibles (cr)	(3.567.088)	(2.825.484)	(741.604)
Total Otros Activos Intangibles	2.617.275	264.859	2.352.416

La Corporación reconoce como activos intangibles los derechos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales la Entidad tiene el control, espera obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio, y puede realizar mediciones fiables.

Adicionalmente, se reconoce un activo como intangible siempre que se pueda separar de la entidad y, en consecuencia, venderse, transferirse, entregarse en explotación, arrendarse o intercambiarse. Un activo intangible también es identificable cuando surge de acuerdos vinculantes incluyendo derechos contractuales u otros derechos legales. En tal sentido, la CVC reconoce como intangibles los conceptos de licencias y software, puesto que ellos surgen de un acuerdo vinculante o contractual.

Las vidas útiles de todos los intangibles están estimadas en 36 meses y la amortización del año 2021 se reconoció en el Estado de Resultados como un gasto de la vigencia por valor de \$795.460.

Situación Recursos Covid-19

En concordancia con la estructura de la presentación de las notas a los Estados Financieros, no se presentó ningún efecto en relación con los recursos Covid-19 en esta cuenta.

NOTA 16. OTROS DERECHOS Y GARANTIAS

La composición de la cuenta Otros derechos y garantías es la siguiente:

CUENTA	2021	2020	Variación
Plan de Activos para Beneficios Posempleo	871.598.042	863.614.104	7.983.938
Bienes y Servicios Pagados por Anticipado	4.501.902	9.170.312	(4.668.410)
Avances y Anticipos Entregados	110.047.582	102.483.208	7.564.374
Derechos de Compensación por Impuestos	54	33	21
Recursos Entregados en Administración	21.670.958	0	21.670.958
Depósitos Entregados en Garantía	3.922.085	4.145.787	(223.702)
Total Otros Activos	1.011.740.623	979.413.444	32.327.179

Comprende las cuentas que representan los recursos, tangibles e intangibles, que son complementarios para la producción o suministro de bienes, para la prestación de servicios y para propósitos administrativos. También incluye los recursos controlados por la entidad que no han sido incluidos en otro grupo y de los cuales espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros, así como los anticipos otorgados sobre contratos, convenios y viáticos y gastos de viaje para los funcionarios y anticipos para adquisición de bienes y servicios.

16.1. Bienes y Servicios Pagados por Anticipado

Representa el valor de los pagos anticipados por concepto de la adquisición de bienes y servicios que se recibirán de terceros, tales como seguros, intereses, comisiones, arrendamientos, publicaciones y honorarios, entre otros. Estos pagos deben amortizarse durante el período en que se reciban los bienes y servicios, o se causen los costos o gastos.

16.2. Avances y Anticipos Entregados

Constituye los valores entregados por la Corporación en forma anticipada a contratistas, proveedores y demás entidades, para la adquisición de bienes y Servicios, en el desarrollo de convenios que redunden en el beneficio de proyectos para la comunidad. Su saldo corresponde a la subcuenta Anticipos para Adquisición de Bienes y servicios, por conceptos de contratos y convenios celebrados por la Corporación para la ejecución del presupuesto de cada vigencia. Los más relevantes se relacionan a continuación:

Beneficiario	Fecha Inicio	Fecha de Terminación	Objeto del Contrato	Valor del Contrato	Saldo del Anticipo	Observaciones
Consorcio JAC-PTAR Jamundí-2020	29/12/2020	28/12/2023	Realizar la construcción y puesta en marcha de la fase I de la planta de tratamiento de aguas residuales y los colectores circunvalar y la morada de la cabecera municipal de Jamundí, en desarrollo del proyecto 2001-"caracterización del recurso hídrico y formulación de alternativas para el mejoramiento del estado de la calidad del agua".	86.790.840	39.055.878	Contrato No. 0658 de 2020. El valor del anticipo amortizable es \$39.055.878, correspondiente al 45% del valor total del Contrato. Se desembolsó el anticipo correspondiente a la vigencia 2020 por valor de \$27.076.885, el 30/12/20 y el saldo del anticipo por valor de \$11.978.993 correspondiente a la vigencia 2021, el 30/07/21.
Consorcio Aguas de Buga	29/12/2020	28/12/2023	Realizar la construcción y puesta en marcha de la planta de tratamiento de aguas residuales de la cabecera municipal de Buga - fase I, en desarrollo del proyecto 2001 "caracterización del recurso hídrico y formulación de alternativas para el mejoramiento del estado de la calidad del agua"	88.491.632	37.483.464	Contrato No. 0650 de 2020. El valor del anticipo amortizable es \$39.821.235, correspondiente al 45% del valor total del Contrato. Se desembolsó el anticipo correspondiente a la vigencia 2020 por valor de \$26.401.013 y el anticipo de la vigencia 2021 por valor de \$13.420.222. Se han realizado dos pagos, con una amortización total de \$25.051.010.
Consorcio Las Palmas - Navarro 2018	12/12/2018	27/12/2021	Realizar la construcción de las obras de reforzamiento y reconstrucción de los diques margen izquierda río cauca sector las palmas tramo iv-4, navarro tramo v-4 y obras complementarias,	56.558.168	6.213.044	Contrato No. 0578 de 2018. El valor del anticipo amortizable inicial es de \$22.623.267 y se incrementó en 2020 en \$3.141.358, el valor corresponde al 40% sobre el valor total del contrato. Este contrato se

Beneficiario	Fecha Inicio	Fecha de Terminación	Objeto del Contrato	Valor del Contrato	Saldo del Anticipo	Observaciones
			para disminución del riesgo contra inundaciones por desbordamiento, por licuación y corrimiento lateral.			ejecutará con recursos aportados por la CVC (\$30.653.232) y el Fondo Adaptación (\$25.904.936). Se han realizado 13 trámites de pago con una amortización total de \$16.410.223.
Consorcio PTAR Florida 2021	24/12/2021	23/02/2023	Realizar la construcción y puesta en marcha de la fase 1 de la planta de tratamiento de aguas residuales de la cabecera y de los colectores de alcantarillado asociados a la obra, en el municipio de Florida - Valle del Cauca, en desarrollo del proyecto 2001 - "caracterización del recurso hídrico y formulación de alternativas para el mejoramiento del estado de la calidad del agua"	14.100.563	4.230.169	Contrato No. 0756 de 2021. El valor del anticipo amortizable es de \$4.230.169, correspondiente al 30% del valor total del contrato. Solo se ha desembolsado el valor del anticipo.
Consorcio Verde Vida 2022	27/12/21	26/08/22	Realizar la construcción de las obras de adecuación ambiental y paisajística en separadores y zonas verdes aledañas de la carrera 56, carrera 50, carrera 27 y calle 44 norte, en la ciudad de Santiago de Cali.	9.151.362	3.660.545	Contrato No. 0767 de 2021. El valor del anticipo amortizable es de \$3.660.545, correspondiente al 40% del valor total del contrato. Solo se ha desembolsado el valor del anticipo.
Consorcio Madre Vieja Cartago	25/11/21	24/08/22	Realizar la construcción de las obras para el control de inundaciones en la margen izquierda del río la vieja, en los sectores denominados 14, 15 y madre vieja, en el municipio de Cartago - Valle del Cauca, en desarrollo del proyecto 5003 "apoyo e implementación de acciones para mitigación del riesgo"	8.577.625	3.431.050	Contrato No. 0708 de 2021. El valor del anticipo amortizable es de \$3.431.050, correspondiente al 40% del valor total del contrato. Solo se ha desembolsado el valor del anticipo.

Beneficiario	Fecha Inicio	Fecha de Terminación	Objeto del Contrato	Valor del Contrato	Saldo del Anticipo	Observaciones
Consorcio PTAR Yumbo	24/01/2020	27/04/2022	Realizar la construcción y puesta en marcha de la planta de tratamiento de aguas residuales de la cabecera municipal de Yumbo - fase I, en desarrollo del proyecto 2001 - "mejoramiento del estado de la calidad del recurso hídrico en el Valle del Cauca".	45.833.290	3.424.172	Contrato No. 0618 de 2019. El valor del anticipo amortizable inicial es \$20.624.981, correspondiente al 45% del valor total del Contrato. Se han realizado 13 pagos con una amortización total de \$17.200.809.
Consorcio ACS-LCQ 2021	28/12/21	27/09/22	Realizar la construcción del emisor final de aguas residuales marginal occidental de Guadalajara de Buga, en desarrollo del proyecto 2001 - caracterización del recurso hídrico y formulación de alternativas para el mejoramiento del estado de la calidad del agua.	10.700.644	3.210.193	Contrato No. 0774 de 2021. El valor del anticipo amortizable es de \$3.210.193, correspondiente al 30% del valor total del contrato. Solo se ha desembolsado el valor del anticipo.

16.3 Recursos Entregados en Administración

Abarca los dineros entregados por \$21.670.958 durante la vigencia 2021, en virtud de la suscripción de convenios con otras entidades públicas y municipios, con el propósito de ejercer un control de los recursos desembolsados para la ejecución del presupuesto destinado a la inversión. Se destacan, el convenio No. 0077 de 2021 suscrito con el Municipio de Santiago de Cali, en el cual se desembolsó el valor de \$14.117.850 para conservación de la biodiversidad en la ciudad de Santiago de Cali, el convenio No. 0234 de 2021 con la Universidad del Valle por \$2.515.564 y el convenio 0148 de 2021 con la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia por \$2.016.900, entre otros.

16.4. Plan de Activos

Para la vigencia 2021 la Corporación en los Estados Financieros y las Revelaciones complementa la aplicación de lo establecido en la Resolución 193 de 2020 y la Resolución 425 de 2019 con relación a la presentación de los Beneficios Posempleo "*..un valor neto en el activo, cuando el valor de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo sea mayor que el valor reconocido por beneficios a los empleados a largo plazo.*", por lo tanto, el valor del plan de activos se ve disminuido por los Beneficios Posempleo de Largo Plazo como lo muestra el siguiente cuadro:

CUENTA	2021	2020	Variación
Plan de Activos para Beneficios Posempleo	1.381.400.150	1.381.148.545	251.605
Beneficios a los Empleados	509.802.108	517.534.441	(7.732.333)
Beneficios posempleo - pensiones	509.802.108	517.534.441	(7.732.333)
Resultado Neto del Plan de Activos	871.598.042	863.614.104	7.983.938

El Plan de Activos de la Corporación está compuesto en un 97,81% por recursos que son administrados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, donde se obtienen rendimientos financieros y se efectúa el pago de las mesadas pensionales, el 2,79% restante corresponde a recursos en un Encargo Fiduciario en la Fiduciaria de Occidente donde se obtienen rendimientos y se recaudan y pagan Cuotas Partes de Pensión.

16.4.1. Beneficios a los Empleados

Detalle de Beneficios y Plan de Activos

16.4.1.1. Beneficios a los Empleados a Corto Plazo

Teniendo en cuenta que el Plan de Activos con que cuenta la Corporación surgió del proceso de reestructuración llevado a cabo en 1994 reglamentado mediante el Decreto 1275 de 1994, el cual en su artículo 20 estipulo que el porcentaje correspondiente a la Corporación de los recursos obtenidos en este proceso se deben destinar en primer término para el cubrimiento del Pasivo Pensional no se afectan por Beneficios a corto plazo como son las prestaciones sociales, razón por la cual no afectan el Plan de Activos y no se incluyen en esta nota.

16.4.1.2. Beneficios y Plan de Activos para Beneficios a los Empleados a Largo Plazo

No se presentan beneficios a empleados a largo plazo.

16.4.1.3. Beneficios y Plan de Activos por Terminación del Vínculo Laboral o contractual

No se presentan beneficios por terminación del vínculo laboral.

16.4.1.4. Beneficios y Plan de Activos Posempleo – Pensiones y Otros

Corresponde al valor de los activos destinados a la atención de las obligaciones por beneficios a los empleados distintas de aquellas que surgen por terminación del vínculo laboral o contractual y que se van a liquidar después de completar el período de empleo en la entidad, tales como pensiones.

La Corporación cuenta con un grupo de exfuncionarios beneficiarios de Bonos Pensionales, y Pensiones como tal, dado que iniciaron su vida laboral en el sector público con antelación al surgimiento del régimen Ley 50 de 1990 y se hicieron acreedores a los mencionados derechos.

Por otro lado, como resultado del proceso de transformación de la Corporación mediante el Decreto Ley 1275 de 1994, se estableció que los recursos provenientes de la venta de la totalidad de las acciones que la Nación poseía en EPSA serían en primer término para el pago de los pasivos pensionales e indemnizaciones de la Corporación.

Posteriormente se expidió por parte del Gobierno Nacional el Decreto 1151 de 1997 mediante el cual estableció que los recursos destinados al pago de pensiones se entregaran al Fondo de Pensiones Públicas del nivel Nacional -FOPEP-, el cual se encarga

del pago de las pensiones correspondientes de conformidad con la Ley 100 de 1993 y Decreto 1132 de 1994.

Hasta la fecha, el pago de lo relacionado con Pensiones efectivamente está siendo ejecutado por parte del Fondo de Pensiones Públicas del nivel Nacional -FOPEP-, teniendo en cuenta que la Corporación dispone de un importante respaldo realmente efectivo para el cubrimiento de sus Obligaciones Posempleo.

Detalle	BENEFICIOS POSEMPLEO			TOTAL	
	Cuotas Partes de Pensiones	Cálculo Actuarial de Pensiones Actuales	Cálculo Actuarial de Cuotas Partes de Pensiones	Valor	% Financ
PLAN DE ACTIVOS	30.185.652	1.351.214.498	0	1.381.400.150	271,0
Efectivo y equivalentes al efectivo	193.784			193.784	
Recursos entregados en administración		1.351.214.498		1.351.214.498	
Encargos fiduciarios	29.991.868			29.991.868	
VALOR EN LIBROS (pasivo)	24.175.889	461.304.761	24.321.458	509.802.108	
VALOR NETO DE LOS BENEFICIOS	6.009.763	889.909.737	-24.321.458	871.598.042	271,0

El último cálculo actuarial fue efectuado durante la vigencia 2017 con corte a 31 de diciembre de 2016, para el mencionado cálculo fueron aplicadas las siguientes hipótesis financieras:

- Tasa de descuento real (Tasa de Interés Técnico) 4,0% real.
- Inflación: Promedio ponderado de inflación de los años 2013, 2014 y 2015 con las siguientes ponderaciones: 3 puntos para el 2015, 2 puntos para el 2014 y 1 punto para el año 2013, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 1º del Decreto 2783 de diciembre 20 de 2001.
- Tasa de incremento salarial, Tasa de incremento de la Pensión Actual y Tasa de Incremento Beneficios de la Seguridad Social. Definidas de acuerdo con el numeral 1 del artículo 1º del Decreto 2783 de diciembre 20 de 2001.

Los Beneficios posempleo se financian principalmente con recursos resultantes de la venta de acciones de la entidad Empresa Energía del Pacífico S.A. E.S.P. - EPSA E.S.P. hoy CELSIA Colombia S.A. E.S.P. de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 del Decreto 1275 de 1994, estos recursos se encuentran bajo la administración del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Cabe mencionar que la entidad Empresa Energía del Pacífico S.A. E.S.P. - EPSA E.S.P. hoy CELSIA Colombia S.A. E.S.P. fue creada en el proceso de reestructuración de la CVC al encargarse del componente eléctrico que contenía la Corporación, al llevar al mercado las acciones de la Entidad naciente la Corporación obtuvo el derecho a un porcentaje de recursos destinados al Pasivo Pensional como se mencionó anteriormente.

Durante la vigencia 2021 el Plan de Activo Recursos Entregados en Administración generó rendimientos por valor de \$25.508.269.

Variación del Cálculo Actuarial de Pensiones Actuariales.

DETALLE	2021	2020	DIFERENCIA
Calculo Actuarial de Pensiones	461.304.761	469.828.897	(8.524.136)
La diferencia se origina por las siguientes partidas			
Pensiones pagadas durante la vigencia			(26.181.622)
Ajuste pensiones vigencias anteriores			0
Actualización Financiera			17.657.486
Total			(8.524.136)

Al cierre de la vigencia 2021 se efectuó la correspondiente actualización financiera tomando como referente la hipótesis financiera utilizada durante el proceso de establecimiento del cálculo actuarial:

Inflación: Promedio ponderado de inflación de los años 2019, 2020 y 2021 con las siguientes ponderaciones: 3 puntos para el 2021, 2 puntos para el 2020 y 1 punto para el año 2019, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 1º del Decreto 2783 de diciembre 20 de 2001.

Situación Recursos Covid-19

En concordancia con la estructura de la presentación de las notas a los Estados Financieros, no se presentó ningún efecto en relación con los recursos Covid-19 en esta cuenta.

NOTA 21. CUENTAS POR PAGAR

La composición de la cuenta es la siguiente:

CUENTA	2021	2020	Variación
Adquisición de Bienes y Servicios	12.098.009	651.514	11.446.495
Recursos a Favor de Terceros	4.276.874	5.006.220	(729.346)
Descuentos de Nómina	41.487	42.536	(1.049)
Retención en la Fuente e Impuesto de Timbre	1.384.209	1.881.158	(496.949)
Impuesto al Valor Agregado	3.858	2.235	1.623
Créditos Judiciales	0	220.000	(220.000)
Otras Cuentas por Pagar	20.489.401	13.885.411	6.603.990
Total Cuentas Por Pagar	38.293.838	21.689.074	16.604.764

Los pasivos están representados por las obligaciones ciertas o estimadas de la Entidad como consecuencia de hechos pasados, de las cuales se espera que representen para la entidad un flujo de salida de recursos que incorpora un potencial de servicios o de bienes o beneficios económicos recibidos, en desarrollo de las funciones de cometido estatal, y propias de las actividades misionales de la Corporación. Estas obligaciones se reconocen en el momento en que el servicio o bien se haya recibido y su valor pueda ser determinado en forma cierta y confiable.

21.1 Revelaciones Generales

21.1.1. Adquisición de bienes y servicios nacionales

Corresponde a la causación de obligaciones para la adquisición de bienes y servicios nacionales, comprende los pasivos por concepto de contratos y convenios que suscribe la Entidad para el cumplimiento de su gestión.

La información acá presentada corresponde a bienes y servicios recibidos a satisfacción por la Corporación al 31 de diciembre de 2021 y pendientes de pago, estos compromisos contractuales no generan pago de intereses y se estima que serán cancelados en un periodo corriente.

En las obligaciones originadas por la suscripción de convenios, su finalidad es aunar esfuerzos técnicos y recursos económicos con el propósito de mejorar las condiciones ambientales del Valle del Cauca, de conformidad con las disposiciones legales.

Los rubros más importantes están representados por los saldos con:

TERCERO	Fecha inicio	Fecha finalización	Objeto del contrato	Valor del contrato	Valor cuenta por pagar	Total cuenta por pagar del contrato	Observaciones
COMERCIALIZADORA INTERMUNDIAL	24/12/2021	23/07/2021	Adquisición, instalación y puesta en marcha de cuarenta y dos (42) estaciones pluviométricas, siete (7) estaciones climatológicas, dos (2) estaciones hidrométricas y una (1) estación hidrometeorológica, incluyendo los equipos, sensores, suministro de equipos para stock, calibración y adecuaciones que se requieran, tanto en las estaciones automáticas ambientales para automatizar la red convencional, como en la red de calidad del agua para su rehabilitación"	11.078.656	3.655.956	11.078.656	Está pendiente de pago la factura FE-683 correspondiente al primer pago del Contrato No. 0775 de 2021.
DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.	7/12/2021	31/12/2021	Compra de seis (6) camionetas pick up doble cabina, modelo 2022, 5 puertas, dirección hidráulica o asistida con función de centrado automático, caja manual mecánica de 5 velocidades hacia adelante, transmisión 4x4, no. De cilindros 4 en línea, motor diesel, sistema de inyección electrónica, desplazamiento motor 2.500 c.c., 16 válvulas, a través del acuerdo marco de precios con Colombia compra eficiente cceneg-022-1-2019, evento 117879, incluye el mantenimiento preventivo por 50.000 km o dos (2) años.	914.794	914.794	914.794	Están pendientes de pago las facturas 83299 y 200503 a 200508, correspondientes al único pago del contrato No. 0744 de 2021.
SPECTRA INGENIERÍA S.A.S.	29/12/2020	11/11/2021	Realizar las adecuaciones locativas, adquirir e instalar el mobiliario y adquirir e implementar las herramientas tecnológicas de hardware y software, necesarias para la implementación del centro de monitoreo y control de variables ambientales de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC.	1.249.944	284.057	284.057	Está pendiente de pago las facturas SP-1941 y 1942 correspondiente al pago final del contrato No. 0662 de 2020.
CONSORCIO LA VICTORIA 2020	17/12/2020	31/12/2021	Realizar la construcción (fase II) de las obras de mitigación de riesgos por inundación en el municipio de La Victoria, en desarrollo del Proyecto 5003: "Apoyo e Implementación de Acciones para Mitigación del Riesgo	1.510.715	648.325	1.510.715	Está pendiente de pago la factura FV-1 correspondiente al primer pago del contrato No. 0610 de 2020.

TERCERO	Fecha inicio	Fecha finalización	Objeto del contrato	Valor del contrato	Valor cuenta por pagar	Total cuenta por pagar del contrato	Observaciones
CONSORCIO DISEÑOS CVC EM 2021	1/09/2021	31/03/2022	Realizar Estudios Y Diseños Ambientales, Arquitectónicos Y De Ingeniería En Corredores Ambientales Urbanos - De Santiago De Cali, En Desarrollo Del Proyecto 7006 - Diseño Y Formulación De Propuestas De Intervención En La Zona Urbana De Santiago De Cali	3.253.368	488.005	2.602.695	Está pendiente de pago la factura CVC-6 correspondiente al segundo pago del contrato No. 0579 de 2021.
CONSORCIO DISEÑO PTAR CARTAGO 2021	28/12/2021	27/12/2022	Realizar los estudios y diseños de la planta de tratamiento de aguas residuales - Ptar y del colector principal la vieja de la cabecera municipal Cartago en el valle del cauca.	1.167.122	233.424	1.167.122	Está pendiente de pago la factura FV-1 correspondiente al primer pago del Contrato No. 0787 de 2021.

21.1.2. Créditos Judiciales

Representa el valor de las obligaciones por concepto de fallos en contra de la Corporación debidamente ejecutoriados, así como las conciliaciones judiciales falladas a favor de terceros que se han originado en litigios de carácter civil, laboral o administrativo. Durante la vigencia 2021 la Entidad cumplió con el pago correspondiente a sentencias a favor de tercero. Al corte de año, la CVC no presenta saldos pendientes de pago y durante la vigencia 2021 se realizó el registro del pago de proceso a favor de Amparo Jiménez Velasco, informado por la oficina Asesora Jurídica de la Corporación.

CUENTA	2021	2020	Variación
Cuentas por Pagar - Créditos Judiciales	0	220.000	(220.000)
	0	220.000	(220.000)

21.1.3. Otras Cuentas por Pagar

El saldo de esta cuenta representa principalmente los cheques no cobrados o por reclamar por terceros al cierre de la vigencia por valor de \$20.489.401 y Saldos a favor de usuarios por pagos dobles por conceptos de cartera cobrada por la Entidad por valor de \$272.830, entre otros.

Situación Recursos Covid-19

En concordancia con la estructura de la presentación de las notas a los Estados Financieros, no se presentó ningún efecto en relación con los recursos Covid-19 en esta cuenta.

NOTA 22. BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

Para la vigencia 2021 la Corporación en los Estados Financieros y Revelaciones complementa la aplicación de lo establecido en la Resolución 193 de 2020 y la Resolución 425 de 2019 con relación a la presentación de los Beneficios Posempleo *"La entidad presentará en el estado de situación financiera...un valor neto en el activo, cuando el valor de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo sea mayor que el valor reconocido por beneficios a los empleados a largo plazo."* Por lo anterior, el valor de los Beneficios Posempleo de Largo Plazo ya no se reporta en esta nota.

Las obligaciones laborales están representadas por las cuentas generadas en las relaciones laborales existentes en virtud de normas legales, convencionales o pactos colectivos, así como las derivadas de la administración del sistema de seguridad social integral y las originadas como consecuencia de derechos adquiridos. Su saldo corresponde a la causación de prestaciones sociales consolidadas al corte de cada año y pendientes de cancelar según el reporte entregado por el Grupo de Relaciones Laborales de la Dirección Administrativa de la Corporación. El cálculo se realiza con base en el salario promedio de cada funcionario.

CONCEPTO	2021	2020	VALOR VARIACIÓN
Beneficios a los Empleados	3.893.686	3.702.586	191.100
Beneficios a los empleados a corto	3.893.686	3.702.586	191.100

Durante la vigencia 2021 se llevaron a cabo 76 capacitaciones de las cuales el 91% se enfocaron en el fortalecimiento de la gestión del conocimiento y la innovación, la creación de valor público y la Transformación digital.

Detalle de Beneficios y Plan de Activos

22.1. Beneficios a los Empleados a Corto Plazo

CONCEPTO	2021	2020	Variación
Beneficios a los Empleados a Corto Plazo	3.893.686	3.702.586	191.100
Nómina por pagar	0	0	0
Cesantías	670.796	647.367	23.429
Intereses sobre cesantías	79.181	76.469	2.712
Vacaciones	1.245.822	1.166.263	79.559
Prima de vacaciones	849.925	795.179	54.746
Prima de servicios	546.521	547.679	(1.158)
Prima de Navidad	18.756	0	18.756
Bonificaciones	482.685	469.629	13.056
Aportes a Riesgos Laborales	0	0	0

El estímulo económico entregado como beneficios educativos a los funcionarios de la Corporación se asigna para cada hijo del funcionario que se encuentre estudiando independiente del nivel educativo (jardín, Primaria, Bachillerato, etc) exceptuando la Educación técnica laboral y de postgrado.

La composición de las prestaciones pendientes de pagar es la siguiente:

Concepto	Valor
Prima de servicios	546.521
Bonificación por servicios	377.575
Vacaciones	1.245.822
Prima de vacaciones	849.925
Bonificación por recreación	105.110

En lo referente a las Cesantías e Interés a las Cesantías, se presentan los siguientes saldos pendientes por pagar al 31 de diciembre de 2021:

Fondo	Cesantías	Intereses
Colfondos	63.653	7.155
Protección	133.105	15.941
Porvenir	474.037	56.085

La naturaleza de los conceptos que la CVC reconoce como beneficios de empleados (Obligaciones Laborales) a corto plazo, son los siguientes:

a. Prima de Servicios

Causación y monto: Los funcionarios tendrán derecho a una prima de servicio anual equivalente a quince días de remuneración, que se pagará en los primeros quince días del mes de julio de cada año. El derecho al reconocimiento y pago de la prima de servicio se causa en el periodo comprendido desde el 1 de julio al 30 de junio del año siguiente, cuando a 30 de junio el funcionario no haya trabajado el año completo, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional, también tendrá derecho a esta prima cuando el empleado se retire del servicio.

Factores de liquidación: Son factores para liquidar la Prima de Servicios, los siguientes: La asignación básica mensual, más la prima transitoria, prima técnica salarial correspondiente al cargo desempeñado, el auxilio de transporte y el subsidio de alimentación. Se tendrá en cuenta la cuantía de los factores antes señalados a la fecha de causación de la prima, es decir, al 30 de junio de cada año.

Fundamento legal: Decreto 1042 de 1978, "Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades administrativas especiales del orden nacional, se fijan las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictan otras disposiciones."

Decreto 961 de 2021 "Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por los empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo sostenible y se dictan otras disposiciones"

b. Bonificación por Servicios Prestados

Causación: Esta bonificación se reconocerá y pagará al empleado cada vez que cumpla un año continuo de labor en una misma entidad oficial. Sin embargo, cuando un funcionario pase de un organismo a otro, el tiempo laborado en el primero se tendrá en cuenta para efectos del reconocimiento y pago de la bonificación, siempre que no haya solución de continuidad en el servicio. Tendrá derecho al reconocimiento y pago proporcional el empleado que al momento del retiro no haya cumplido el año continuo de servicios. Cada vez que el empleado cumpla un (1) año continuo de labor en la entidad. También hay lugar al pago proporcional para el empleado que al momento del retiro no haya cumplido el año continuo de servicios.

Monto: Es equivalente al 50% del valor conjunto de la asignación básica, los incrementos por antigüedad y los gastos de representación, que corresponden al funcionario en la fecha en que se cause el derecho a percibirla, siempre que no devengue una remuneración mensual superior de \$1.901.879. Para los demás empleados, la bonificación por servicios prestados será equivalente al 35% de del valor de los factores de salario antes señalados.

Factores de liquidación: La asignación básica mensual, más prima transitoria y prima técnica salarial correspondiente al cargo que desempeñe el empleado en la fecha en que se cause el derecho a percibirla.

Fundamento legal:

- Artículo 45 del Decreto 1042 de 1978, "Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades administrativas especiales del orden nacional, se fijan las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictan otras disposiciones."
- Decreto 961 de 2021 "Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por los empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo sostenible y se dictan otras disposiciones"

c. Cesantías

Causación y monto: Es un auxilio monetario equivalente a un mes de salario por cada año de servicio prestado y proporcionalmente por fracciones de año, que debe liquidarse antes del 14 de febrero y que además debe ser consignado por el empleador al respectivo fondo de cesantías al cual el servidor esté afiliado.

Fundamento Legal: Ley 65 de 1946, artículo 1; Decreto 1160 de 1947; Ley 6 de 1945, artículo 17; Decreto 1045 de 1978, artículo 45; Decreto 3118 de 1968, reorganizado por la Ley 432 de 1998; Decreto 1582 de 1998, Ley 344 de 1996 artículo 13 y 14; Ley 244 de 1995.

Cabe mencionar que las cifras reflejadas en los Estados Financieros corresponden a las Cesantías de los funcionarios que se encuentran afiliados a los Fondos Privados, a los funcionarios afiliados al Fondo Nacional del Ahorro y al Fondo CVC se les efectúa traslado mensual de esta prestación.

d. Intereses a las Cesantías

Intereses de cesantías que son la utilidad sobre el valor de las cesantías, estos corresponden al 12% anual y la empresa debe liquidarlos al 31 de diciembre de cada anualidad y se hacen exigibles al 31 de enero de cada año. Esta prestación solo se genera sobre las cesantías que se trasladan a los Fondos Privados.

e. Vacaciones

Causación y monto. Los empleados públicos al cumplir un año completo de servicios, tienen derecho a disfrutar de quince (15) días hábiles de vacaciones.

Remuneración. La remuneración que debe pagarse al empleado durante las vacaciones, será la que esté devengando en la fecha en que empiece a disfrutar de ellas.

Factores salariales para su liquidación. La asignación básica mensual, más prima transitoria, prima técnica salarial, los auxilios de alimentación y transporte, una doceava de la prima de servicios y una doceava de la bonificación por servicios prestados.

Pago proporcional. Los empleados públicos que cesen en sus funciones, sin causar las vacaciones, tendrán derecho a que estas se le compensen en dinero proporcionalmente por el tiempo efectivamente trabajado.

Compensación en dinero. Sólo podrán ser compensadas cuando: a) El funcionario competente lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual, sólo puede autorizar la compensación correspondiente a un año. b) El empleado

quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado las vacaciones causadas hasta entonces.

f. Prima de Vacaciones

“La prima de vacaciones creada por los decretos-leyes 174 y 230 de 1975 continuarán reconociéndose a los empleados públicos de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades administrativas especiales del orden nacional, en los mismos términos en que fue establecida por las citadas normas. De esta prima continuarán excluidos los funcionarios del servicio exterior.” La prima de vacaciones será equivalente a quince días de salario por cada año de servicio. Bajo ese entendido, los empleados públicos de los organismos y entidades pertenecientes a la Rama Ejecutiva tendrán derecho al reconocimiento de la prima de vacaciones, la cual equivale a quince (15) días de salario por cada año de servicio y se pagará al empleado dentro de los cinco días hábiles anteriores a la fecha señalada para la iniciación del descanso remunerado.

Fundamento legal:

- Decreto 3135 de 1968, “Por el cual se prevé la integración de la seguridad social entre el sector público y el privado y se regula el régimen prestacional de los empleados públicos y trabajadores oficiales”.
- Decreto 1848 de 1969, “Por el cual se reglamenta el Decreto 3135 de 1968”.

Estos fueron modificados por los siguientes Decretos:

- Decreto 1045 de 1978, “Por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional”.
- Decreto 2150 de 1995, “Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- Ley 995 de 2005, “Por medio de la cual se reconoce la compensación en dinero de las vacaciones a los trabajadores del sector privado y a los empleados y trabajadores de la administración pública en sus diferentes órdenes y niveles”.
- Decreto 404 de 2006, “Por el cual se dictan disposiciones en materia prestacional”

g. Bonificación Especial de Recreación

Los empleados públicos que adquieran el derecho a las vacaciones e inicien el disfrute de las mismas, tendrán derecho a una bonificación especial de recreación en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual, más prima transitoria, que les corresponda en el momento de disfrutarlas.

Fundamento legal.

- Decreto 451 de 1984, “Por el cual se dictan unas disposiciones en materia salarial para el personal que presta servicios en los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos y Unidades Administrativas del orden nacional”.

- Ley 995 de 2005, "Por medio de la cual se reconoce la compensación en dinero de las vacaciones a los trabajadores del sector privado y a los empleados y trabajadores de la administración pública en sus diferentes órdenes y niveles".
- Decreto 404 de 2006, "Por el cual se dictan disposiciones en materia prestacional".
- Decreto 961 de 2021 "Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por los empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo sostenible y se dictan otras disposiciones"

h. Prima de Navidad

Causación y monto. Equivalente a la totalidad de un mes de la asignación básica mensual, más prima transitoria, que corresponda al cargo desempeñado por el empleado público a 30 de noviembre de cada año y pagadera en la primera quincena del mes de diciembre. Cuando el empleado público no hubiere trabajado durante todo el año, tendrá derecho a esta prima en proporción al tiempo laborado, que se liquidará y pagará con base en el último salario devengado, o en el último promedio mensual.

Factores de liquidación. La asignación básica mensual del cargo, más prima transitoria, prima técnica salarial, los auxilios de alimentación y transporte, una doceava de la prima de servicios, una doceava de la bonificación por servicios prestados y una doceava de la prima de vacaciones.

Fundamento legal.

- Decreto Ley 3135 de 1968, "Por el cual se prevé la integración de la seguridad social entre el sector público y el privado y se regula el régimen prestacional de los empleados públicos y trabajadores oficiales".
- Decreto Reglamentario 1848 de 1969, "Por el cual se reglamenta el Decreto 3135 de 1968".
- Decreto 1045 de 1978, "Por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional".

Decreto 961 de 2021 "Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por los empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo sostenible y se dictan otras disposiciones"

NOTA 23. PROVISIONES

La composición de la cuenta es la siguiente:

CUENTA	2021	2020	Variación
Litigios y Demandas			
Administrativas	58.427.572	70.634.079	(12.206.507)
Laborales	1.566.532	1.855.036	(288.504)
Total Litigios y Demandas	59.994.104	72.489.115	(12.495.011)
Provisiones Diversas			
Conciliaciones Extrajudiciales	1.512.646	1.512.646	0
Total Provisiones Diversas	1.512.646	1.512.646	0
Total Provisiones	61.506.750	74.001.761	(12.495.011)

Se reconocerán como provisiones, los pasivos a cargo de la entidad que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento. A diciembre 31 de 2021, esta cuenta representa los procesos judiciales que cursan en contra de la Corporación, fallados adversamente en primera o segunda instancia.

Los procesos aquí registrados se les califican el Riesgo conforme la aplicación de criterios establecidos mediante la Resolución No. 353 del 01 de Noviembre de 2016 por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en el aplicativo EKOGUI, han sido calificados en el Sistema Ekogui por los apoderados judiciales con una probabilidad de pérdida igual o superior al 51%, así:

1. Riesgo de pérdida del proceso por relevancia jurídica de las razones de hecho y derecho expuestas por el demandante.
2. Riesgos de pérdida del proceso asociados a la contundencia, congruencia y pertinencia de los medios probatorios que soportan la demanda.
3. Presencia de riesgos procesales y extraprocesales.
4. Riesgo de pérdida del proceso asociado al nivel de jurisprudencia.

Una vez realizada esta calificación se obtiene la probabilidad de pérdida del proceso.

23.1.1. Provisiones - Litigios y Demandas Administrativas

En esta cuenta, se trasladan las demandas Administrativas con sentencias NO ejecutoriadas en contra de la Entidad, representando el valor estimado, justificable y cuya medición monetaria sea confiable, ante la probable ocurrencia de eventos que afecten la situación financiera de la Corporación. Son procesos que a pesar de tener sentencia en contra, la Entidad en primacía de los principios administrativo presenta recurso de apelación y se espera con incertidumbre el fallo de segunda instancia.

La CVC, a la fecha registra en la cuenta de provisiones para contingencias nueve (9) procesos administrativos:

1. Medio de Control: Acción de Grupo
Radicado No. 2002-4584-02
Demandante: Consejo Comunitario de la Comunidad Negra del Río Anchicayá.
Demandado: Empresa de Energía del Pacífico –EPSA y Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca y otros.
Hecho Generador: Contaminación del Río Anchicayá como resultado de los vertimientos que se realizaron por el mantenimiento de la presa de la central Hidroeléctrica del bajo Anchicayá de propiedad de la Empresa de Energía del Pacífico S.A.E.S.P, dichos vertimientos dieron como resultado la grave afectación de los cultivos de la Comunidad Negra del Río Anchicayá.
Valor a Pagar: Treinta mil quinientos noventa y cuatro millones doscientos dieciséis mil (\$30.594.216) valor indexado.
Fecha de salida del recurso: Es posible que para el año 2022 el Consejo de Estado profiera auto que resuelve solicitud de aclaración de fallo de unificación jurisprudencial.
Criterios para realizar la estimación: Teniendo en cuenta que para julio de 2018 estaban para decisión los procesos del 2007. Esto de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la ley 446 de 1998.

Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: En primera instancia se profirió fallo en contra de la CVC. Tribunal Administrativo del Valle confirmó la decisión de primera instancia en donde condenó a la CVC y a EPSA SA ESP.

Fecha posible de pago: Año 2022

Estado Actual: Con fallo de unificación jurisprudencial proferido por la Sección Tercera del Consejo de Estado, sobre el cual se presentó escrito de aclaración.

La disminución durante el año 2021 obedece a lo ordenado en fallo de unificación jurisprudencial dictado por el Consejo de Estado, el cual dispuso:

“ (...) DÉCIMO: CONDENAR a la EPSA, a la CVC y a la Nación – Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a pagar a título de indemnización por daño emergente, lucro cesante y daño moral, la suma total de doscientos tres mil novecientos sesenta y un millones cuatrocientos cuarenta y un mil (\$203.961.441), a los integrantes del grupo que se hayan constituido como parte en el proceso y los que lo hagan después, en los términos señalados en la parte motiva. La suma de dinero constitutiva de esta condena se deberá pagar al Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos, en los términos de la Ley 472 de 1998.

A pesar de que la obligación que surge como consecuencia de esta condena es solidaria, la Sala considera que la acción de la EPSA consistente en la apertura de compuertas y vertimiento de sedimentos en el río Anchicayá tuvo una mayor injerencia en la producción del daño, por lo que será responsable por el setenta por ciento (70%) del total de la indemnización colectiva. Por otro lado, la omisión en la que incurrieron la CVC y la Nación - Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible, a pesar de que también contribuyó a la causación del daño, no es equiparable al grado de injerencia de las acciones de la EPSA, y, por tanto, cada una de estas entidades será responsable por el quince por ciento (15%) del monto total de la indemnización colectiva (...).”

Por lo anterior, teniendo en cuenta el porcentaje al que fue condenado la CVC, se dio la necesidad de disminuir y ajustar el valor de la provisión contable en la suma de Treinta Mil Quinientos Noventa y Cuatro Millones Doscientos Dieciséis Mil Ciento Doce Pesos con veinte centavos (\$ 30.594.216.112,20), valor que equivale al 15% del total de la condena a la cual fue condenada la entidad.

2. Medio de Control: Acción de Grupo

Radicado No. 2008-00071

Demandante: Azarías Alomía Riascos

Demandado: Instituto Nacional de Vías, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Ministerio del Interior y Corporación Autónoma del Valle del Cauca.

Hecho Generador: Los actores demandan a causa de los perjuicios ocasionados el 12 de abril de 2006, sobre la carretera a Buenaventura en el sector de Bendiciones, kilómetro 40 Zaragoza, donde se presentó avalancha de lodo y piedras.

Valor a pagar: Veintiséis mil novecientos sesenta y siete millones trescientos mil (\$26.967.300).

Fecha de salida del recurso: Marzo 2019

Criterios para realizar la estimación: El proceso fue ganado en primera instancia, pero el Tribunal Administrativo del Valle revocó la decisión y en su lugar condenó a las entidades demandadas.

Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI.

Fecha posible de pago: 2022.

Estado Actual: Sentencia de segunda instancia ejecutoriada. A espera de la conformación del grupo para la determinación de la cuantía.

3. Medio de Control: Reparación Directa

Radicado No. 2015-00857

Demandante: Grasas y Pieles de Occidente EU

Demandado: Corporación Autónoma del Valle del Cauca.

Hecho Generador: Se recibe en la Dirección Ambiental Regional Suroriente de la CVC, queja del señor Luis Alfonso Rico sobre actividad contaminante y existencia de negocios clandestinos que generan grandes y graves problemas de impacto ambiental. El 30 de septiembre de 2010, en virtud de la queja anterior, el 14 de octubre de 2010, la DAR señalada realiza visita de verificación de los hechos denunciados, en cuanto a los impactos ambientales generados por el desarrollo de la actividad de procesamiento de subproductos del sacrificio bovino. En virtud de lo anterior se expidió la Resolución 0720 No. 0721- 000226 del 12 de mayo de 2011 por medio de la cual se impone una medida preventiva a la empresa denominada Grasas y Pieles de Occidente EU.

Valor a pagar: Doscientos ochenta millones doscientos treinta y cuatro mil (\$280.235).

Fecha de salida del recurso: 15 de julio de 2020.

Criterios para realizar la estimación: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentada por la parte actora.

Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el Sistema EKOGUI.

Fecha posible de pago: 2022

Estado Actual: A despacho para fallo de segunda instancia.

4. Medio de Control: Reparación Directa

Radicado No. 2018-00226

Demandante: Mónica Andrea González Cardona

Demandado: Corporación Autónoma del Valle del Cauca y Municipio de Tuluá

Hecho Generador: Indemnización a causa del deceso del menor Henry Alberto Restrepo en una acequia o canal hídrico cerca de su residencia.

Valor a Pagar: Ciento cincuenta y dos millones cincuenta y nueve mil (\$152.059).

Fecha de salida del recurso: 2023.

Criterios para realizar la estimación: N/A

Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI.

Fecha posible de pago: N/A

Estado Actual: Con fallo de primera instancia desfavorable para la CVC, el cual fue apelado, se encuentra en el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca para resolver el recurso de apelación.

5. Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicado No. 2002-05074

Demandante: María del Socorro Domínguez

Demandado: Corporación Autónoma del Valle del Cauca y otros.

Hecho Generador: El demandante solicita la nulidad de la resolución que adjudicó un contrato y la correspondiente indemnización.

Valor a pagar: Ciento cincuenta y dos millones ciento treinta mil (\$152.130).

Fecha de salida del recurso: N/A

Criterios para realizar la estimación: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentada por la parte actora.

Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el Sistema EKOGUI.

Fecha posible de pago: N/A

Estado Actual: A despacho para fallo de segunda instancia.

6. Medio de Control: Ejecutivo

Radicado No. 2014-00461

Demandante: Fundación Territorio

Demandado: Corporación Autónoma del Valle del Cauca y otros.

Hecho Generador: El accionante Fundación Territorio demanda el acta de liquidación del Convenio No. 022 de 2011 por medio de la cual se manifestó un saldo a favor del contratista, CVC incumpliendo el valor del mismo.

Valor a pagar: Ciento diecinueve millones trescientos nueve mil (\$119.309).

Fecha de salida del recurso: Es posible que para el año 2022 se reactive el cumplimiento del proceso.

Criterios para realizar la estimación: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentada por la parte actora, actualizando valor con base en los intereses moratorios legales vigentes, teniendo en cuenta que hay sentencia en contra de la Entidad.

Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI.

Fecha posible de pago: 2022

Estado Actual: Confirmó fallo de primera instancia y se condenó a la CVC. Se está a la espera que el Juzgado de Primera instancia dicte auto de obediencia y cumplimiento a lo resuelto por el Tribunal.

7. Medio de Control: Reparación Directa

Radicado No. 2014-00516

Demandante: Luis Erinson Valencia Quintero

Demandado: Corporación Autónoma del Valle del Cauca y otros.

Hecho Generador: Retención ilegal de bienes

Valor a pagar: Sesenta y ocho millones doscientos cincuenta y seis (\$68.256).

Fecha de salida del recurso: 2022

Criterios para realizar la estimación: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentada por la parte actora.

Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el Sistema EKOGUI.

Fecha posible de pago: N/A

Estado Actual: Se ordenó a la CVC la nulidad de un acto administrativo, pero la parte demandante presentó recurso de apelación. Actualmente se encuentra en el Tribunal Administrativo del Valle.

8. Medio de Control: Reparación Directa

Radicado No. 2013-00019

Demandante: Mayerlin Mesa Agredo

Demandado: Corporación Autónoma del Valle del Cauca y otros.

Hecho Generador: La menor Ivone Cabrera falleció por ahogamiento cuando se encontraba en el club social, deportivo, hotelero La Jungla, cuyas piscinas se alimentan del río Pance y cuya inspección y vigilancia se le atribuye a la entidad demandada para su funcionamiento.

Valor a pagar: Cincuenta y ocho millones quinientos noventa y tres mil (\$58.593).

Fecha de salida del recurso: 2022

Criterios para realizar la estimación: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentada por la parte actora.

Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el Sistema EKOGUI.

Fecha posible de pago: 2022.

Estado Actual: A despacho para fallo de segunda instancia.

9. Medio de Control: Ejecutivo

Radicado No. 2018-00111

Demandante: Luz Stella Parra

Demandado: Corporación Autónoma del Valle del Cauca y otros.

Hecho Generador: Incumplimiento de sentencia judicial.

Valor a pagar: Treinta y cinco millones cuatrocientos setenta y tres mil (\$35.473).

Fecha de salida del recurso: N/A

Criterios para realizar la estimación: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentada por la parte actora.

Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo a los criterios establecidos por la ANDJE en el Sistema EKOGUI.

Fecha posible de pago: N/A

Estado Actual: En espera fijación de fecha para audiencia inicial

23.1.2. Provisiones - Litigios y Demandas Laborales

En esta cuenta, se trasladan las demandas laborales con sentencias NO ejecutoriadas en contra de la Entidad, representando el valor estimado, justificable y cuya medición monetaria sea confiable, ante la probable ocurrencia de eventos que afecten la situación financiera de la Corporación. Son procesos que a pesar de tener sentencia en contra, la Entidad en primacía de los principios administrativos se instaura recurso de apelación a la espera del fallo de segunda instancia.

La CVC, a la fecha registra en la cuenta de Provisiones para contingencias nueve (9) procesos laborales:

1. Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado No. 2015-01394
Demandante: James Antonio López Arango
Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC.
Hecho Generador: Ilegalidad del acto administrativo que declara la insubsistencia de funcionario de libre nombramiento y remoción.
Valor a pagar: Mil veintitrés millones ochocientos un mil (\$1.023.801).
Criterios para realizar la estimación de la cuantía: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentado por la parte actora.
Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizaron los numerales 1, 2, 3 y 4.
Fecha posible de pago: 2022
Estado Actual: Sentencia de primera instancia desfavorable. Se presenta recurso de apelación el 15 de julio de 2020.
2. Medio de Control: Ordinario Laboral
Radicado No. 2017-00471
Demandante: Universidad del Valle
Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.
Hecho Generador: El accionante reclama las cuotas parte pensionales del tiempo laborado en la Corporación.
Valor de la pretensión: Doscientos millones (\$200.000).
Criterios para realizar la estimación de la cuantía: se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentado por la parte actora.
Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizaron los numerales 1, 2, 3 y 4.
Fecha posible de pago: 2022
Estado Actual: En espera aprobación de liquidación de crédito.
3. Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado No. 2017-00087
Demandante: Alcibiades Vargas Perdomo
Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC y otros.
Hecho Generador: No reconocimiento de pensión de vejez.
Valor a pagar: Ciento tres millones ciento setenta y siete mil (\$103.177).
Criterios para realizar la estimación de la cuantía: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentado por la parte actora.
Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizaron los numerales 1, 2, 3 y 4.
Fecha posible de pago: 2022.
Estado Actual: Sentencia de primera instancia desfavorable. Se presenta recurso de apelación el 03 de julio de 2020.

4. Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado No. 2016-00223
Demandante: María Marcela Collazos y otros.
Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.
Hecho Generador: El accionante reclama el reconocimiento de pensión de sobreviviente.
Fecha de salida del recurso: Según dinámica del despacho, se colige que se proferirá fallo en el 2021.
Valor de la pretensión: Ochenta millones (\$80.000).
Criterios para realizar la estimación de la cuantía: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentado por la parte actora.
Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizaron los numerales 1, 2, 3 y 4.
Fecha posible de pago: 2022.
Estado Actual: Sentencia desfavorable para la CVC. Se interpone recurso de apelación el 19 de diciembre de 2019, mediante fallo de segunda instancia, se confirmó la decisión de primera instancia.
5. Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado No. 2014-00132
Demandante: María Teresa Montes Salcedo
Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.
Hecho Generador: El accionante solicita el reconocimiento y pago de la pensión de sobreviviente como cónyuge supérstite del señor Riseldino Hely Trigeros.
Valor a pagar: Setenta millones (\$70.000).
Criterios para realizar la estimación de la cuantía: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentado por la parte actora.
Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizaron los numerales 1, 2, 3 y 4.
Fecha posible de pago: 2022.
Estado Actual: A despacho para fallo de segunda instancia.
6. Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado No. 2020-00072
Demandante: Francisco Antonio Orozco Ruiz
Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.
Hecho Generador: No reconocimiento de pensión de sobreviviente.
Valor a pagar: Treinta y ocho millones (\$38.000).
Criterios para realizar la estimación de la cuantía: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentado por la parte actora.
Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizaron los numerales 1, 2, 3 y 4.
Fecha Posible de pago: 2023.
7. Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado No. 2014-00311
Demandante: Gloria Aidee Vergara Morales
Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.
Hecho Generador: La accionante pretende el reconocimiento y pago de la indemnización sustitutiva de la pensión por la imposibilidad de continuar cotizando al sistema general de seguridad social.
Valor a Pagar: Veinticinco millones (\$25.000).
Fecha de salida del recurso: Según dinámica del despacho, se colige que se proferirá sentencia de segunda instancia en el 2020 aproximadamente.
Criterios para realizar la estimación: Se obtuvo del análisis del escrito de la demanda presentada por la parte actora
Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizaron los numerales 1, 2, 3 y 4.
Fecha posible de pago: 2022

Estado Actual: Con fallo de segunda instancia que confirma la decisión desfavorable para CVC en primera instancia.

8. Medio de Control: Ordinario Laboral
Radicado No. 2015-00366
Demandante: Leonor Murillo
Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.
Hecho Generador: El accionante reclama la ilegalidad del acto administrativo que no reconoce pensión de sobreviviente.
Valor de la pretensión: Veintidós millones (\$22.000).
Criterios para realizar la estimación de la cuantía: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentado por la parte actora.
Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo a los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizaron los numerales 1, 2, 3 y 4.
Fecha Posible de pago: 2022.
Estado Actual: Sentencia de primera instancia desfavorable para CVC, por lo que se interpuso recurso de apelación.
9. Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado No. 2019-00256
Demandante: Departamento de Boyacá
Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.
Hecho Generador: El accionante reclama la indebida liquidación de cuota parte pensional.
Valor a Pagar: Cuatro millones quinientos cincuenta y cinco mil (\$4.555).
Criterios para realizar la estimación de la cuantía: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentado por la parte actora.
Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizaron los numerales 1, 2, 3 y 4.
Fecha posible de pago: 2023
Estado Actual: En espera fijación de audiencia inicial.

23.1.3. Provisiones -Litigios y Demandas Conciliaciones Extrajudiciales: En esta cuenta, se trasladan las conciliaciones extrajudiciales que cuentan con aprobación de la Procuraduría General de la Nación pero están a la espera de aprobación judicial, representando el valor estimado, justificable y cuya medición monetaria sea confiable, ante la probable ocurrencia de eventos que afecten la situación financiera de la Corporación.

La CVC, a la fecha registra en la cuenta una (1) conciliación extrajudicial, así:

1. Medio de Control: Conciliación Extrajudicial
Radicado No. 2019-011111
Demandante: Consorcio INGEAMBIENTAL
Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC.
Hecho Originador: Incumplimiento pago contrato.
Valor a pagar: Mil quinientos doce millones seiscientos cuarenta y seis mil (\$1.512.646).
Criterios para realizar la estimación de la cuantía: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentado por la parte actora.
Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizaron los numerales 1, 2, 3 y 4.
Fecha posible de pago: Año 2022
Estado Actual: A despacho para aprobación judicial.

Situación Recursos Covid-19

En concordancia con la estructura de la presentación de las notas a los Estados

Financieros, no se presentó ningún efecto en relación con los recursos Covid-19 en esta cuenta.

NOTA 24. OTROS PASIVOS

La composición de la cuenta es la siguiente:

CUENTA	2021	2020	Variación
Ingreso Diferido por Transferencias Condicionadas	68.625	68.625	0
Total Otros Pasivos Diferidos	68.625	68.625	0
Total Otros Pasivos	68.625	68.625	0

En esta cuenta se incluyen los valores correspondientes a elementos recibidos por la Corporación para su usufructo, mediante contratos de comodato con otras entidades. Dichos elementos fueron recibidos durante el año 2019.

Situación Recursos Covid-19

En concordancia con la estructura de la presentación de las notas a los Estados Financieros, no se presentó ningún efecto en relación con los recursos Covid-19 en esta cuenta.

NOTA 25. ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES

25.1. Activos Contingentes

La composición de la cuenta es la siguiente:

CUENTA	2021	2020	Variación
Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos	7.462.776	8.229.906	(767.130)
Total Activos Contingentes	7.462.776	8.229.906	(767.130)

Estos, no son objeto de reconocimiento en los estados financieros, solo tendrán revelación explicando la situación a tener en cuenta, por lo tanto un activo contingente es un activo de naturaleza posible, surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o, en su caso, por la no ocurrencia de uno o más eventos inciertos en el futuro que no están enteramente bajo el control de la entidad.

De tal forma que los activos contingentes de la Corporación corresponden a litigios Administrativos: esta cuenta, representa el valor de las demandas administrativas instauradas por la CVC en contra de terceros. Al corte de año se habían iniciado dieciocho (18) demandas de las cuales por su cuantía las más relevantes son:

- Medio de Control: Acción de Repetición
Radicado No. 2014-00089
Demandante: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.
Demandado: José William Garzón Solís

Hecho Originador: Recuperar u obtener el reembolso o reintegro de lo pagado por la CVC, por pago de condena realizada por actuación dolosa o gravemente culposa de servidor público.
Valor de la pretensión: Mil ciento veintiséis millones quinientos veintisiete mil (\$1.126.527).
Criterios para realizar la estimación de la cuantía: Se obtuvo del análisis de la suma cancelada por la CVC en cumplimiento de sentencia judicial.
Estado Actual: El 19 de noviembre de 2019 se allega póliza de seguro judicial al Consejo de Estado, por lo que actualmente se encuentra a despacho cuaderno de medidas cautelares.

2. Medio de Control: Acción de Repetición

Radicado No. 2015-00132

Demandante: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.

Demandado: José William Garzón Solís

Hecho Originador: Recuperar u obtener el reembolso o reintegro de lo pagado por la CVC, por pago de condena realizada por actuación dolosa o gravemente culposa de servidor público.

Valor de la pretensión: Novecientos veintiún millones trescientos treinta y un mil (\$921.331).

Criterios para realizar la estimación de la cuantía: Se obtuvo del análisis de la suma cancelada por la CVC en cumplimiento de sentencia judicial.

Estado Actual: El 31 de octubre de 2018 el Consejo de Estado remite al Tribunal Contencioso Administrativo decisión sobre apelación presentada por negación de medidas cautelares, a la fecha se espera pronunciamiento del Tribunal. En septiembre de 2019 se revoca el auto apelado, se admite la demanda. A espera de fijación de audiencia inicial.

3. Medio de Control: Acción de Repetición

Radicado No. 2015-00594

Demandante: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.

Demandado: José William Garzón Solís

Hecho Originador: Recuperar u obtener el reembolso o reintegro de lo pagado por la CVC, por pago de condena realizada por actuación dolosa o gravemente culposa de servidor público.

Valor de la pretensión: Cuatrocientos treinta y un millones quinientos treinta y siete mil (\$431.537).

Criterios para realizar la estimación de la cuantía: Se obtuvo del análisis de la suma cancelada por la CVC en cumplimiento de sentencia judicial.

Estado Actual: Este proceso se encuentra a despacho para sentencia de primera instancia desde el 04 de abril de 2018.

4. Medio de Control: Controversia Contractual

Radicado No. 2014-01170

Demandante: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.

Demandado: Fundación Territorio y Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa.

Hecho Originador: Se busca obtener la declaratoria de nulidad del acto administrativo contenido en el acta de liquidación del convenio No. 022 de 2011 entre la parte actora y la parte pasiva de este proceso, y así se condene a los demandados a restituir a la Corporación Autónoma Regional del valle del Cauca - CVC, los dineros pagados y no ejecutados, como consecuencia del incumplimiento del contrato.

Valor de la pretensión: Mil ciento cuarenta y cuatro millones novecientos veinte mil (\$1.144.920).

Criterios para realizar la estimación de la cuantía: De acuerdo con lo evidenciado en los informes de visita a la zona donde se ejecutaron las obras, se logra evidenciar el valor del posible incumplimiento.

Estado Actual: Este proceso se encuentra en espera de fallo de primera instancia.

5. Medio de Control: Nulidad Simple

Radicado No. 2015-01055

Demandante: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.

Demandado: Carlos Alberto López Rivera

Hecho Originador: Ilegalidad del acto administrativo que declara obligaciones a favor del tesoro público.

Valor de la pretensión: Ochocientos cincuenta y ocho millones cuatrocientos ochenta y ocho mil (\$858.488).

Criterios para realizar la estimación: De acuerdo con la normatividad vigente y aplicable a las Entidades Públicas para el no cobro del impuesto predial se logra inferir la necesidad de presentar la demanda en contra del municipio de Santiago de Cali.

Estado Actual: Para fallo de primera instancia.

Medio de Control: Reparación Directa

6. Radicado No. 2015-01411

Demandante: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.

Demandado: Municipio Santiago de Cali

Hecho Originador: El objeto de la demanda es obtener la declaratoria de nulidad del acto administrativo contenido en la comunicación No. 2015-413100050281 del 16 de julio de 2015, por medio del cual el municipio de Santiago de Cali respondió la petición presentada por la corporación autónoma regional del valle del cauca - CVC No. 0100-06340-01-2015 del 28 de abril del 2015; y que se condene al municipio de Santiago de Cali a excluir a la CVC del cobro del impuesto predial y restituir a la CVC los dineros que hubiesen sido pagados por concepto de impuesto predial de inmuebles de la CVC entre el año 2011 a la fecha de la presentación de la demanda.

Valor de la pretensión: Ochocientos veintiún millones cuatrocientos veintitrés mil (\$821.423).

Criterios para realizar la estimación: De acuerdo con la normatividad vigente y aplicable a las Entidades Públicas para el no cobro del impuesto predial se logra inferir la necesidad de presentar la demanda en contra del municipio de Santiago de Cali.

Estado Actual: Sentencia de primera instancia desfavorable para CVC. Se presentó recurso de apelación.

7. Medio de Control: Reparación Directa

Radicado No. 2017-00802

Demandante: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.

Demandado: Nación - Rama Judicial

Hecho Originador: Se demanda a la rama Judicial por cuanto indujo al pago de una condena de restablecimiento del derecho de carácter laboral que luego de efectuado el pago revoco por vía de Acción de Tutela en una sentencia que se produjo más de un año después de la interposición de la tutela, luego de haber agotado todos los recursos ordinarios. - Error Judicial

Valor de la pretensión: Quinientos cuarenta y cuatro millones cuatrocientos setenta y cinco mil (\$544.475).

Criterios para realizar la estimación: Se obtuvo del análisis del pago realizado por la Entidad en el proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Estado Actual: El proceso se encuentra a Despacho para fallo de primera instancia.

8. Medio de Control: Acción de Repetición

Radicado No. 2016-01728

Demandante: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.

Demandado: María Jazmín Sánchez Osorio

Hecho Originador: Recuperar u obtener el reembolso o reintegro de lo pagado por la CVC, por pago de condena realizada por actuación dolosa o gravemente culposa de la servidora pública.

Valor de la pretensión: Trescientos cincuenta y tres millones trescientos cuarenta y dos mil (\$353.342).

Criterios para realizar la estimación de la cuantía: Se obtuvo del análisis de la suma cancelada por la CVC en cumplimiento de sentencia judicial.

Estado Actual: A despacho para resolver recurso de reposición.

9. Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicado No. 2015-01529

Demandante: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.

Demandado: Municipio de Buenaventura

Hecho Originador: Petición presentada por la CVC al municipio de Buenaventura con el fin de que sea excluida del cobro del impuesto predial y que se reintegren los dineros pagados por este concepto.

Valor de la pretensión: Doscientos setenta y cuatro millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil (\$274.444).

Criterios para realizar la estimación de la cuantía: De acuerdo con la normatividad vigente y aplicable a las Entidades Públicas para el No cobro del impuesto predial se logra inferir la necesidad de presentar la demanda en contra del municipio de Buenaventura.

Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizaron los numerales 1, 2, 3 y 4.

Estado Actual: Sentencia de primera instancia fue apelada por parte de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca.

10. Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicado No. 2013-01022

Demandante: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.

Demandado: Departamento del Valle del Cauca

Hecho Originador: el Departamento del valle del cauca venia cobrando impuesto de rodamiento a los vehículos oficiales a la CVC, cuando existe una norma jurídica que exime de este impuesto a las entidades oficiales del pago de este impuesto, por ello la CVC solicito al departamento la devolución de estos emolumentos lo que el departamento se negó a devolver, motivo por el cual se interpuso la presente acción, para que se haga efectiva la devolución de estos dineros.

Valor de la pretensión: Doscientos sesenta y cuatro millones novecientos treinta y tres mil (\$264.933).

Criterios para realizar la estimación de la cuantía: De acuerdo con la normatividad vigente y aplicable a las Entidades Públicas para el no cobro del impuesto predial se logra inferir la necesidad de presentar la demanda en contra del Valle del Cauca.

Estado Actual: El proceso se encuentra a despacho para fallo de primera instancia.

25.2. Pasivos contingentes

La composición de la cuenta es la siguiente:

CUENTA	2021	2020	
Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos	2.156.948.625	1.848.193.721	308.754.904
Total Pasivos Contingentes	2.156.948.625	1.848.193.721	308.754.904

25.2.1. Revelaciones generales del os pasivos contingentes

Al igual que los activos contingentes, los pasivos contingentes no serán objeto de reconocimiento en los estados financiero, pero si presentarán revelación cuando exista una obligación posible surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia quedará confirmada solo si llegan a ocurrir o si no llegan a ocurrir uno o más sucesos futuros inciertos que no estén enteramente bajo el control de la entidad. También se incluirán si son obligaciones presentes de las cuales no hay suficiente fiabilidad en la determinación de la información.

Por lo tanto, los pasivos contingentes con que cuenta la Corporación al corte de año corresponden a:

25.2.1.1. Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos Laborales

En esta cuenta, se representa el valor de las demandas administrativas instauradas por terceros en contra de la Entidad, por lo tanto se registran los procesos judiciales que son notificados en contra de la Corporación, teniendo en cuenta los lineamientos de la ANDJE conforme los criterios establecidos mediante la Resolución No. 353 del 1 de Noviembre de 2016 por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en el aplicativo EKOGUI, así:

- 1 - Riesgo de pérdida del proceso por relevancia jurídica de las razones de hecho y derecho expuestas por el demandante.
- 2 - Riesgos de pérdida del proceso asociados a la contundencia, congruencia y pertinencia de los medios probatorios que soportan la demanda.
- 3 - Presencia de riesgos procesales y extraprocesales.
- 4 - Riesgo de pérdida del proceso asociado al nivel de jurisprudencia.

Parágrafo. Una vez realizada esta calificación se obtiene la probabilidad de pérdida del proceso.

NOTA: Frente a las contingencias se debe tener en cuenta que son los apoderados quienes califican y valoran el riesgo y la probabilidad de pérdida de acuerdo a un porcentaje igual o inferior al 51 %. Por lo anterior, los procesos judiciales incluidos en esta cuenta podrán en un momento determinado fluctuar, como quiera que la misma dependerá del desenvolvimiento del proceso y de un análisis o criterio con carácter personal y subjetivo por parte del apoderado.

La CVC, a la fecha registra en la cuenta de orden con sesenta y siete (67) procesos Laborales iniciados en contra, de los cuales los más relevantes en cuanto a su cuantía son los siguientes:

1. Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado No. 2018-00002
Demandante: Universidad del Valle
Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.
Hecho Generador: Incumplimiento en el pago de cuotas partes pensionales.
Valor de la pretensión: Seiscientos diez y seis millones cuatrocientos treinta y nueve mil (\$616.439).
Criterios para realizar la estimación de la cuantía: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentado por la parte actora.
Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizaron los numerales 1, 2, 3 y 4.
Estado Actual: Para fallo de primera instancia.
2. Medio de Control: Reparación Directa
Radicado No. 2017-00108
Demandante: Martha Cecilia Echeverry Palacios
Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.
Hecho Generador: El señor EISON HAWER CORREA VELASCO perdió la vida a causa de un deslizamiento de tierra ocurrido el 17 de febrero de 2015, cuando se encontraba ejerciendo la labor de minería en la vereda Plan Morales, Corregimiento de Timba, del Municipio de Jamundí - Valle del Cauca.
Valor de la pretensión: Trescientos catorce millones ochocientos cincuenta y nueve mil (\$314.859).

Criterios para realizar la estimación de la cuantía: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentado por la parte actora.

Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizaron los numerales 1, 2, 3 y 4.

Estado Actual: Para fallo de Primera Instancia

3. Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado No. 2018-00137
Demandante: Faisury Perdomo Estrada
Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.
Hecho Generador: Mediante el Memorando demandado del 13 de julio del 2017, la CVC le negó reajuste de la prima técnica de formación avanzada y experiencia altamente calificada que tenía la demandante (funcionaria de la CVC que ocupaba el cargo de Asesor grado 16 de la Dirección General, quien tenía el porcentaje de 30% y pretendía reajuste al 50%,
Valor de la pretensión: Ciento noventa y cinco millones ochocientos ochenta y un mil (\$195.881).
Criterios para realizar la estimación de la cuantía: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentado por la parte actora.
Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizaron los numerales 1, 2, 3 y 4.
Estado Actual: Para audiencia inicial
4. Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado No. 2018-00232
Demandante: Faisury Perdomo Estrada
Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.
Hecho Generador: La demandante solicita que se declare la nulidad del acto administrativo contenido en la resolución 00100 0320-597 del 25 de agosto de 2017 mediante el cual se declaró insubsistente a la actora, del cargo de asesora grado 16, que ocupaba en la corporación autónoma regional del valle del cauca; como restablecimiento del derecho se ordene el reintegro de la demandante al mismo cargo que ocupaba al momento de su retiro o a otro de igual o superior jerarquía.
Valor de la pretensión: Cincuenta y cuatro millones doscientos veinticuatro mil (\$54.224).
Criterios para realizar la estimación de la cuantía: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentado por la parte actora.
Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizaron los numerales 1, 2, 3 y 4.
Estado Actual: Para audiencia inicial
5. Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado No. 2016-01092
Demandante: Diego Padilla Zuluaga
Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.
Hecho Generador: Solicita que se declare la nulidad de un acto administrativo por el cual se declara insubsistente del 22 de enero de 2016, se le declaró insubsistente en el cargo que ostentaba el señor Diego Padilla Zuluaga como Director Territorial grado 18 en la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca. El demandante afirma que hubo desviación de poder al no buscarse el mejoramiento del servicio con su desvinculación sino que fue producto de la presión política y social ejercida sobre el director general de la corporación por lo ocurrido con la laguna de sonso.
Valor de la pretensión: Doscientos cuarenta y cuatro millones novecientos cincuenta y siete mil (\$244.957).
Criterios para realizar la estimación: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentada por la parte actora.
Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizan los numerales 1,2, 3 y 4

Estado Actual: Fallo de primera instancia favorable para la entidad, con apelación de la sentencia por la parte demandante, a la espera del fallo de segunda instancia por parte del Consejo de Estado.

6. Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado No. 2018-0757
Demandante: Diego Fernando Rivera Crespo
Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.
Hecho Generador: A la parte demandante, se le inició proceso disciplinario. Mediante fallo de primera instancia se sancionó con suspensión por 12 años para desempeñar cargos públicos a la parte demandante, en atención a la investigación disciplinaria adelantada en su contra. La aludida sanción disciplinaria fue confirmada mediante la Resolución 0100 del 29 de noviembre del 2017. Solicita la parte demandante a título de restablecimiento del derecho el reintegro al cargo que venía desempeñando y el pago de las sumas dejadas de percibir.
Valor de la pretensión: Doscientos treinta y cuatro millones ochocientos mil (\$234.800).
Criterios para realizar la estimación: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentada por la parte actora.
Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizan los numerales 1,2, 3 y 4.
Estado Actual: Pendiente fijación audiencia inicial.
7. Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado No. 2013-00430
Demandante: Yenny Ximena Mazabuel Ortega
Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.
Hecho Generador: Legalidad del acto administrativo que declara la insubsistencia de funcionario en provisionalidad.
Valor de la pretensión: Ciento setenta millones (\$170.000).
Criterios para realizar la estimación de la cuantía: se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentado por la parte actora.
Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo a los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizaron los numerales 1, 2, 3 y 4.
Estado Actual: Sentencia No. 028 de 10 de marzo de 2017, declara probadas las excepciones de mérito formuladas por la CVC, denominadas inexistencia del derecho, legalidad del acto acusado y primacía de los derechos de un nombramiento de carrera administrativa sobre los de un nombramiento provisional, es decir, niega las pretensiones de la demanda. Actualmente se encuentra en apelación por la parte demandante ante el Tribunal Administrativo de Cali.
8. Medio de Control: Ordinario Laboral.
Radicado No. 2019-00327
Demandante: Francia Elena López Márquez
Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.
Hecho Generador: Que el pensionado Omar Tigreros Rojas (QEPD), falleció el día 20 de septiembre del 2012 contrayendo matrimonio el día 19 de agosto del 2008 con la señora Francia Elena López Márquez que la señora Francia Elena López el día 30 de agosto del 2013 solicitó la pensión sustitutiva y que mediante la resolución 0300 Nro. 0320-362 del 2013 le fue negada por el cumplimiento de los requisitos de la ley 100 de 1993 artículos 47 y 74, el cual fue modificado por la ley 797 del 2003 en su artículo 13.
Valor de la pretensión: Ciento cuarenta millones (\$140.000).
Criterios para realizar la estimación: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentada por la parte actora.
Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizan los numerales 1,2, 3 y 4.
Estado Actual: Con fallo favorable de primera instancia, a la espera de fallo de segunda instancia por parte de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali.
9. Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado No. 2019-00121

Demandante: Carmela Rodríguez de Sánchez
Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.
Hecho Generador: Nulidad de acto administrativo por el cual se niega pago y reconocimiento de pensión
Valor de la pretensión: Ciento Veintiséis millones (\$ 126.000).
Criterios para realizar la estimación: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentada por la parte actora.
Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizan los numerales 1,2, 3 y 4.
Estado Actual: Pendiente fijación audiencia inicial.

25.2.1.2. Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos - Administrativos

La CVC, a la fecha registra en la cuenta de orden con ciento veintiún (121) procesos administrativos iniciados en contra, de los cuales los más relevantes en cuanto a su cuantía son los siguientes:

1. Medio de Control: Acción de Grupo
Radicado No. 2016-01873
Demandante: Alba Nydia Vélez Hurtado
Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.
Hecho Generador: Los demandantes afirman que la sociedad Smurfit Kappa Cartón de Colombia S.A, efectúa prácticas forestales comerciales - monocultivos de eucaliptos, los cuales se encuentran ubicados a lo largo y ancho del corregimiento de fenicia, perteneciente al municipio de Riofrío -Valle.
Los accionantes aseguran que son abastecidos con los recursos hídricos que provienen de la subcuenca del río Tesorito. Los actores aseguran que las prácticas industriales de la sociedad Smurfit Kappa Cartón de Colombia S.A ha sembrado eucalipto en los humedales y yacimientos de agua, extendiendo sus monocultivos en las áreas forestales protectoras - AFP, lo cual no solamente se constituye en una grave ofensa a la conservación de los recursos hídricos del corregimiento de fenicia y de las familias sino que además transgrede el decreto 1449 de 1977.Los demandantes afirman que han sufrido perjuicios como consecuencia del daño ecológico sufrido por ellos con el desabastecimiento y contaminación del recurso hídrico con el que se surte el acueducto del corregimiento de fenicia. Buscan la indemnización de los perjuicios presuntamente causados por la falta de control por parte de la autoridad ambiental, quien es la encargada de la protección de los recursos naturales.
Valor de la pretensión: Novecientos sesenta y seis mil doscientos sesenta y un millones setecientos veintiséis mil (\$966.261.727).
Criterios para realizar la estimación: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentada por la parte actora.
Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizan los numerales 1,2, 3 y 4.
Estado Actual: Etapa probatoria.
2. Medio de Control: Reparación Directa
Radicado No. 2000-0214
Demandante: Aida Mercedes Tello Dorronsoro
Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC y otros.
Hecho Generador: Daños a bienes por ejecución de obra pública - El Municipio de Palmira celebró contrato de obra No. 011-96 el día 24 de noviembre de 1996, con el objeto de realizar el revestimiento del zanjón de Mirriñaio dentro de las abscisas K4+692 a K3+699.25, comprendido dentro del lote donde la parte demandante y la Sociedad Arango Ocampo e hijos S en C.S tienen derechos de dominio y posesión, tal como consta en la escritura pública No. 2059 del 04-12-78 de la Notaría Segunda de Palmira.
Valor de la pretensión: Cuatrocientos ochenta y un mil sesenta millones (\$481.060.000).

Criterios para realizar la estimación: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentada por la parte actora.

Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizan los numerales 1,2, 3 y 4.

Estado Actual: Sentencia de primera instancia favorable para CVC. La parte demandante presenta recurso de apelación, se encuentra en el Consejo de Estado pendiente de resolverse el recurso de apelación presentado por los demandantes.

3. Medio de Control: Reparación de los perjuicios causados a un grupo.

Radicado No. 201901217

Demandante: Mario Alfonso Castañeda Muñoz

Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.

Hecho Generador: La parte demandante sostiene que en el año 2002, colindando con el sector de sus viviendas, el Grupo Portuario S.A, comenzó a desarrollar a campo abierto labores de almacenamiento de carbón. Aunado a lo anterior, la parte demandante manifiesta que las bodegas donde se realizaba el almacenamiento de carbón no se encontraban techadas, acumulado el carbón en grandes pilas que sobrepasaban las paredes de la misma bodega, sometiendo a los accionantes a las emanaciones de residuos tóxicos y elevados ruidos de la actividad industrial.

Valor de la pretensión: Doscientos ochenta y siete millones cuatrocientos cuarenta y dos mil ciento ochenta y uno mil (\$ 287.442.181).

Criterios para realizar la estimación: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentada por la parte actora.

Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo a los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizan los numerales 1,2, 3 y 4.

Estado Actual: Inicio y fijación del litigio.

4. Medio de Control: Reparación Directa

Radicado No. 2012-00584

Demandante: Andrés Eugenio Posada Archila

Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.

Hecho Generador: Con motivo de la ola invernal que afectó al departamento del Valle en el transcurso de 2010 y 2011, la región padeció grandes y graves inundaciones por cuanto la magnitud de las lluvias, lo cual causó el aumento del caudal de ríos como el Palmira, El Frayle, El Bolo, El Guachal y por supuesto el río Cauca. Considera la parte demandante que las inundaciones del 29 de noviembre de 2010 y 21 de diciembre de 2011 deben entenderse como una cadena de eventos, causante de un daño continuado o de tracto sucesivo, tal como lo ha expresado de manera reiterada la jurisprudencia del consejo de estado.

Valor de la pretensión: Ciento cincuenta mil ciento ochenta y dos millones doscientos cincuenta y cinco mil (\$150.182.255).

Criterios para realizar la estimación: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentada por la parte actora.

Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo a los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizan los numerales 1,2, 3 y 4.

Estado Actual: En etapa probatoria.

5. Medio de Control: Reparación Directa

Radicado No. 2011-01169

Demandante: Alfonso Heberto Velasco

Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC y otros.

Hecho Generador: Daño especial por expedición de ley constitucional y/o acto administrativo lícito.

Valor de la pretensión: Setenta y un mil novecientos setenta y un millones trescientos cuarenta y cuatro mil (\$71.971.344).

Criterios para realizar la estimación: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentada por la parte actora.

Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo a los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizan los numerales 1,2, 3 y 4.

Estado Actual: A despacho para fallo de primera instancia.

6. Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado No. 2013-00584
Demandante: Ambientando S.A
Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC.
Hecho Generador: Ilegalidad del acto administrativo por falsa motivación. Se solicita revocar la Resolución No. 0110 No. 0150 – 0981 de 2011 mediante la cual se procede a negar la licencia ambiental del proyecto denominado relleno sanitario del municipio de Buenaventura, por considerar que el acto es contrario a la ley y presenta vicios e irregularidades.
Valor de la pretensión: Veintisiete mil cien millones (\$27.100.000).
Criterios para realizar la estimación: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentada por la parte actora.
Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizan los numerales 1,2, 3 y 4.
Estado Actual: A despacho para fallo de primera instancia.
7. Medio de Control: Acción de Grupo
Radicado No. 2019-00051
Demandante: Nelly Romero Prada
Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.
Hecho Generador: Pretende el demandante establecer si hay lugar a declarar administrativamente responsable al municipio de Candelaria - Valle, por permitir el asentamiento de empresas que se dedican a la producción agropecuaria en cercanías al centro poblado pueblito viejo, localizado en el corregimiento El Arenal de Candelaria, según la demanda, actividades que emanan olores ofensivos y que a su juicio les causaron perjuicios materiales e inmateriales, durante los últimos 3 años a los 26 demandantes y a un grupo de 150 familias del sector, por identificar. La vinculación de la CVC a la presente acción se da por disposición judicial al considerar el despacho que tiene interés en las resultados del proceso por ser la entidad estatal encargada de la administración de los recursos naturales en el valle del cauca.
Valor de la pretensión: Diecisiete mil setecientos noventa millones cuatrocientos dieciséis mil (\$17.790.416).
Criterios para realizar la estimación: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentada por la parte actora.
Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo a los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizan los numerales 1,2, 3 y 4.
Estado Actual: Etapa Probatoria.
8. Medio de Control: Acción de Grupo
Radicado No. 2014-00144
Demandante: Carlos Alberto Ordoñez Castillo
Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC.
Hecho Generador: Daño o amenaza ambiental por disposición final de residuos sólidos.
Valor de la pretensión: Quince mil seiscientos treinta y un millones trescientos cincuenta mil (\$15.631.350).
Criterios para realizar la estimación: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentada por la parte actora.
Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizan los numerales 1,2, 3 y 4.
Estado Actual: Con fallo de primera instancia favorable para la CVC, la parte demandante presento recurso de apelación en contra del fallo de primera instancia, se encuentra ante el Consejo de Estado pendiente de resolver el recurso de apelación.
9. Medio de Control: Reparación Directa
Radicado No. 2010-01493
Demandante: CONSTRUCTORA LA MEZQUITA S.A
Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.

Hecho Generador: Declarar responsable a la CVC de perjuicios materiales e inmateriales, por la demora en otorgamientos de permisos para ejecución de proyecto habitacional, con lo cual se produjo ruptura del equilibrio económico del proyecto. Debido a esta situación tuvieron que declararse en quiebra y devolver dineros.

Valor de la pretensión: Catorce mil sesenta millones (\$14.060.000).

Criterios para realizar la estimación: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentada por la parte actora.

Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizan los numerales 1,2, 3 y 4.

Estado Actual: Sentencia de primera instancia favorable para CVC por lo que se presentó recurso de apelación por parte del demandante ante el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca.

10. Medio de Control: Acción de Grupo

Radicado No. 2013-00565

Demandante: Alix Giraldo Toro

Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.

Hecho Generador: Los accionantes decidieron interponer la presente acción presuntamente por los perjuicios causados por las intensas lluvias que se originaron en sus predios en los años 2010 y 2011, predios ubicados en la vereda la ventura, jurisdicción del municipio de Jamundí, inundaciones provocadas por la creciente del Río Cauca.

Valor de la pretensión: Trece mil novecientos sesenta y cinco millones (\$13.965.000).

Criterios para realizar la estimación: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentada por la parte actora.

Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizan los numerales 1,2, 3 y 4.

Estado Actual: A despacho para fallo de primera instancia.

11. Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicado No. 2015-00459

Demandante: Empresa de Aguas de Aseo del Pacífico S.A E.S.P – EMAPA.

Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC y otros.

Hecho Generador: Daño o amenaza ambiental por disposición final de residuos nucleares. La CVC, concedió permiso de vertimientos al operador del relleno sanitario de COLOMBA-EL GUABAL, en este caso INTERASEO DEL VALLE S. A. E. S. P., de acuerdo a contrato de alianza estratégica que firmó con la EMPRESA DE AGUAS Y ASEO DEL PACIFICO S. A. E. S. P. EMAPA y esta última solicita que se declare la nulidad de las resoluciones por medio de la cual CVC le otorgó permiso a INTERASEO, porque dice EMAPA que el titular de la licencia ambiental para operar dicho relleno es ella y no INTERASEO, además que el permiso de vertimientos esta incluido dentro de la licencia y sobre ese mismo derecho no se le podía conceder a otra persona, en este caso INTERASEO.

Valor de la pretensión: Nueve mil millones (\$9.000.000).

Criterios para realizar la estimación: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentada por la parte actora.

Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo a los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizan los numerales 1,2, 3 y 4.

Estado Actual: A la espera fijación de audiencia inicial.

12. Medio de Control: Reparación Directa

Radicado No. 2014-00230

Demandante: Fernando Durán Carvajal

Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.

Hecho Generador: Los demandantes son propietarios del predio Hacienda el Empedrar, ubicados en el municipio de Ansermanuevo, colindante con el predios Hacienda Portugal cargo de la Dirección Nacional de Estufecientes en liquidación. En el predio antes mencionado se realizó la construcción de jarillón por parte de sus propietarios a efectos de protegerse contra posibles inundaciones, el día 4 de diciembre de 2010 el predio el Empedrado se inunda por aguas del río Cauca que ingresaron por el predio el Portugal, el cual no tenía obra de mitigación

contra inundaciones, esta situación generó graves problemas, pues solo hasta el 2011 el predio se pudo volver a cultivar, a efectos de evitar la repetición del siniestro, para el año 2011 los propietarios demandantes, construyeron otro jarillo colindante entre el predio el Empedrado y el predio Portugal, no obstante a ello, el 15 de diciembre de 2011 dicho jarillón se rompió y el predio es nuevamente inundado por aguas que arribaron a través del predio colindante, permaneciendo inundado hasta febrero de 2012.

Valor de la pretensión: Ocho mil ciento dos millones novecientos sesenta mil (\$8.102.960).

Criterios para realizar la estimación de la cuantía: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentado por la parte actora.

Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizaron los numerales 1, 2, 3 y 4.

Estado Actual: Audiencia inicial

13. Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Radicado No. 2017-00710

Demandante: Edgar Tabares Valencia

Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.

Hecho Generador: No otorgamiento de licencia de funcionamiento

Valor de la pretensión: Seis mil setecientos sesenta millones setecientos cuarenta y un mil (6.760.741).

Criterios para realizar la estimación de la cuantía: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentado por la parte actora.

Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizaron los numerales 1, 2, 3 y 4.

Estado Actual: Con fallo favorable de primera instancia / A Despacho para fallo de segunda instancia del Consejo de Estado.

14. Medio de Control: Reparación Directa

Radicado No. 2018-00177

Demandante: María Efigenia Velandia Córdoba

Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.

Hecho Generador: La compañera permanente, María Efigenia Velandia, del señor Edison Yandy Mosquera, interpone demanda con el medio de control de reparación directa, toda vez que por razón de una actividad minera que practicaba su compañero permanente, este murió, dejando sin sustento a su familia, siendo ellos los demandantes de este proceso; la señora María Efigenia y algunos menores representados por ella.

Valor de la pretensión: Seis mil trescientos cincuenta y cinco millones ochocientos noventa y ocho mil (\$6.355.898).

Criterios para realizar la estimación de la cuantía: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentado por la parte actora.

Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizaron los numerales 1, 2, 3 y 4.

Estado Actual: Periodo Probatorio.

15. Medio de Control: Reparación Directa

Radicado No. 2015-00897

Demandante: Isaac Gamboa Valenzuela

Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.

Hecho Generador: Los demandantes eran propietarios de máquinas retroexcavadoras marca Caterpillar 320 bl. 2. El día 20 de febrero de 2014 miembros de la Policía Nacional sin mediar palabra dinamitaron las máquinas de propiedad de los demandantes. Argumentan los accionantes que la pérdida de sus bienes le generaron perjuicios de carácter patrimonial y extra patrimonial, los cuales pretenden les sean indemnizados en su totalidad.

Valor de la pretensión: Seis mil trescientos cuarenta millones doscientos cincuenta y tres mil quinientos (\$6.340.253)

Criterios para realizar la estimación: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentada por la parte actora.

Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo a los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizan los numerales 1,2, 3 y 4.
Estado Actual: Etapa de alegatos.

16. Medio de Control: Reparación Directa
Radicado No. 2019-00933-00
Demandante: Bertha Lucia Ángel Guzmán
Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.
Hecho Generador: Pérdida de posesión o tenencia de bien con matrícula inmobiliaria 370-000200070216000 del municipio de Jamundí, mediante el oficio 0711-89372018 del 5 de febrero del 2018, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca constató la invasión del predio- Pérdida de posesión o tenencia de bien.
Valor de la pretensión: Cinco mil quinientos millones (\$5.500.000).
Criterios para realizar la estimación de la cuantía: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentado por la parte actora.
Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizaron los numerales 1, 2, 3 y 4.
Estado Actual: Para fijación de fecha y hora de audiencia inicial.
17. Medio de Control: Reparación Directa
Radicado No. 2020-0110100
Demandante: Alfonso Heberto Velasco Pardo
Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.
Hecho Generador: La víctima directa (VD) del daño: patrimonial, es: Alfonso Heberto Velasco Pardo. La parte demandante sostiene que, por indebida ejecución de la explotación minera y por fuera de los parámetros de la licencia de explotación de: Cementos San Marcos, se produjo deslizamiento de masa ocurrido el 19 de junio del 2018, cayendo al lecho de la Quebrada: Peñalisa que atraviesa la finca: Veracruz de propiedad de la VD. La parte demandante manifiesta que, pese a que se tomaron medidas de mitigamiento, estas fueron ineficaces, pues el 13 de octubre del 2018 24 de febrero del 2019, 18 de diciembre del 2019, se produjeron otros deslizamientos que afectaron daños en la propiedad de la VD. La parte demandante solicita la reparación de los daños: materiales en la modalidad de daño emergente.
Valor de la pretensión: Cuatro mil treinta y tres millones setecientos sesenta y siete mil (\$4.033.767)
Criterios para realizar la estimación de la cuantía: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentado por la parte actora.
Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizaron los numerales 1, 2, 3 y 4.
Estado Actual: Contestación de demanda / Inicio y fijación del litigio.
18. Medio de Control: Reparación Directa
Radicado No. 2013-00307
Demandante: Bernal Vallejo y CIA S.A.S
Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC y otro.
Hecho Generador: Daños causados por inundación.
Valor de la pretensión: Tres mil novecientos catorce millones ochocientos veinte y un mil (\$3.914.821)
Criterios para realizar la estimación: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentada por la parte actora.
Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizan los numerales 1,2, 3 y 4.
Estado Actual: Con fallo de primera instancia favorable para la CVC, la parte demandante presento recurso de apelación en contra del fallo de primera instancia, se encuentra ante el Consejo de Estado pendiente de resolver el recurso de apelación.
19. Medio de Control: Reparación Directa
Radicado No. 2014-00095
Demandante: Víctor Hugo Alegría Sedas

Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.
Hecho Generador: Omisión en las funciones de inspección, vigilancia y control
Valor de la pretensión: Tres mil trescientos veintiséis millones cuatrocientos mil (\$3.326.400).
Criterios para realizar la estimación de la cuantía: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentado por la parte actora.
Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizaron los numerales 1, 2, 3 y 4.
Estado Actual: Para fallo de segunda instancia.

20. Medio de Control: Reparación Directa

Radicado No. 2019-01220

Demandante: Fundimetal de Colombia S.A.S

Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.

Hecho Generador: Omisión en las funciones de inspección, vigilancia y control

Valor de la pretensión: Tres mil setenta y un millones quinientos setenta mil (\$3.071.570).

Criterios para realizar la estimación de la cuantía: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentado por la parte actora.

Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizaron los numerales 1, 2, 3 y 4.

Estado Actual: Para fijación de fecha de audiencia inicial.

21. Medio de Control: Reparación Directa

Radicado No. 2014-00064-00

Demandante: Seguros Comerciales Bolívar S.A.

Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.

Hecho Generador: Daño o amenaza ambiental por desviación del cauce de un río. El día 25 de enero del año 2012, se presentó la ruptura del zanjón del rosario, ubicado en inmediaciones rurales del Municipio de Jamundí; resultando averiados varios de los inmuebles asegurados mediante póliza n° 3071882 — 3072667 — 3090114. 2 la ruptura del zanjón del Rosario y sus catastróficas consecuencias se debieron a la ausencia de obras correctivas y preventivas por parte del Municipio de Jamundí, como también al incumplimiento de funciones de prevención, planeación y ordenamiento de las autoridades.

Valor de la pretensión: Dos mil trescientos setenta y siete millones cuatrocientos sesenta y seis mil (\$2.377.466).

Criterios para realizar la estimación de la cuantía: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentado por la parte actora.

Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizaron los numerales 1, 2, 3 y 4.

Estado Actual: Para fallo de primera instancia.

22. Medio de Control: Reparación Directa

Radicado No. 2013-00576

Demandante: Inés Ramos de Angulo

Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.

Hecho Generador: Incumplimiento en el deber de seguridad y prevención de desastres

Valor de la pretensión: Dos mil trescientos veintitrés millones ochocientos cincuenta y seis mil (\$2.323.856)

Criterios para realizar la estimación de la cuantía: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentado por la parte actora.

Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizaron los numerales 1, 2, 3 y 4.

Estado Actual: Periodo probatorio.

23. Medio de Control: Reparación Directa

Radicado No. 2020-00118

Demandante: Jhon Jairo Rodríguez Pardo

Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.

Hecho Generador: Muerte por conducción de energía eléctrica

Valor de la pretensión: Dos mil doscientos setenta y un millones trescientos quince mil (\$2.271.315).

Criterios para realizar la estimación de la cuantía: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentado por la parte actora.

Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizaron los numerales 1, 2, 3 y 4.

Estado Actual: Para fijación de fecha de audiencia inicial.

24. Medio de Control: Reparación Directa

Radicado No. 2019-00516

Demandante: Eduardo Lenis Salazar

Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.

Hecho Generador: Daños a bienes por inundación.

Valor de la pretensión: Dos mil cincuenta y dos millones (\$2.052.000).

Criterios para realizar la estimación de la cuantía: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentado por la parte actora.

Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizaron los numerales 1, 2, 3 y 4.

Estado Actual: Para fijación de fecha de audiencia inicial.

25. Medio de Control: Reparación Directa

Radicado No. 2017-00309

Demandante: Freddy Zambrano Tálaga

Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.

Hecho Generador: Muerte por falta de adopción de medidas de protección y seguridad

Valor de la pretensión: Dos mil veintiún millones trescientos veinte mil (\$2.021.320).

Criterios para realizar la estimación de la cuantía: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentado por la parte actora.

Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizaron los numerales 1, 2, 3 y 4.

Estado Actual: Para audiencia inicial.

26. Medio de Control: Controversias Contractuales

Radicado No. 2019-00176

Demandante: María Juliana Lozano Sepúlveda

Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.

Hecho Generador: Mayores cantidades, sobrecostos y obras adicionales en contrato de obra a precio unitario.

Valor de la pretensión: Mil setenta y cuatro millones cuarenta y ocho mil (\$1.074.048).

Criterios para realizar la estimación de la cuantía: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentado por la parte actora.

Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizaron los numerales 1, 2, 3 y 4.

Estado Actual: A la espera de fijación de fecha para audiencia inicial.

27. Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicado No. 2016-01854

Demandante: SOCIEDAD COLOMBIANA DE PROTECCION VIGILANCIA Y SERVICIOS - PROVIDER LTDA

Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.

Hecho Generador: El demandante solicita se declare la nulidad del acto administrativo mediante el cual se adjudica la licitación pública No. 02 de 2016.

Valor de la pretensión: Ochocientos doce millones ciento noventa y dos (\$812.192).

Criterios para realizar la estimación: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentada por la parte actora.

Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo a los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizan los numerales 1,2, 3 y 4.

Estado Actual: Etapa de alegatos

28. Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicado No. 2015-00814

Demandante: Mayagüez S.A

Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.

Hecho Generador: Manifiesta la parte demandante que a través de la Resolución 0720 No. 00450 del 2012 la entidad demandada abrió una investigación en su contra, consecuencia del incumplimiento de las obligaciones impuestas en el parágrafo primero y segundo del artículo segundo de la Resolución 0100 No. 0720-0086 del 07 de febrero de 2008, por unas posibles descargas de vinazas. Expone la parte accionante que por medio de la Resolución 0720 No. 0721-0828 del 2012 le fue impuesta una sanción de carácter pecuniaria al considerar que eran responsable de los cargos que se le indilgaban, por lo cual presentó recurso de reposición y en subsidio apelación contra la decisión administrativa. La actora afirma que recibió respuesta a través de las Resoluciones 0720 No. 0721-100 del 22 de febrero de 2013 y 0100 No. 721-0778 del 18 de diciembre de 2014 confirmando la decisión recurrida. La demandante pretende la nulidad de los actos administrativos al considerar que en el desarrollo de la actuación administrativa se vulneró su derecho al debido proceso.

Valor de la pretensión: Cuatrocientos cincuenta millones quinientos setenta y nueve mil (\$450.579).

Criterios para realizar la estimación: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentada por la parte actora.

Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizan los numerales 1,2, 3 y 4.

Estado Actual: A despacho para sentencia de primera instancia.

Situación Recursos Covid-19

En concordancia con la estructura de la presentación de las notas a los Estados Financieros, no se presentó ningún efecto en relación con los recursos Covid-19 en esta cuenta.

NOTA 26. CUENTAS DE ORDEN

El saldo al 31 de diciembre de 2021 corresponde principalmente a derechos y responsabilidades contingentes derivados de las demandas interpuestas por la Entidad en contra de terceros, contratos firmados con proveedores y el manejo de las cesantías de los funcionarios que pertenecen al Fondo de Cesantías y Vivienda de la CVC.

26.1 Cuentas de Orden Deudoras

La composición de la cuenta es la siguiente:

Cuenta	2021	2020	Variación
Activos Contingentes	7.462.776	8.229.906	(767.130)
Deudoras de Control			
Bienes y Derechos Retirados	5.896.406	5.916.504	(20.098)
Bienes Entregados a Terceros	1.948.429	1.718.201	230.228
Responsabilidades	288.763	185.475	103.288
Otras Cuentas Deudoras de Control	2.378.259	2.365.012	13.247
Total Deudoras de Control	10.511.857	10.185.192	326.665

Deudoras por Contra (cr)			
Activos Contingente por Contra (cr)	(7.462.776)	(8.229.906)	767.130
Otras Cuenta Deudoras de Control	(10.511.857)	(10.185.192)	(326.665)
Total Deudoras de Control por Contra (cr)	(17.974.633)	(18.415.098)	440.465
Total Cuentas de Orden Deudoras	0	0	0

26.2 Cuentas de Orden Acreedoras

La composición de la cuenta es la siguiente:

Cuenta	2021	2020	Variación
Pasivos Contingentes	2.156.948.625	1.848.193.721	308.754.904
Acreedoras de Control			
Bienes y Derechos Recibidos en Garantía	1.743.283	275.187	1.468.096
Otras Cuentas Acreedoras de Control	2.378.259	2.365.012	13.247
Total Acreedoras de Control	4.121.542	2.640.199	1.481.343
Acreedoras por Contra (db)			
Pasivos Contingentes por Contra (db)	(2.156.948.625)	(1.848.193.721)	(308.754.904)
Acreedoras de Control por Contra (db)	(4.121.542)	(2.640.199)	(1.481.343)
Total Acreedoras de Control por Contra (db)	(2.161.070.167)	(1.850.833.920)	(310.236.247)
Total Cuentas de Orden Acreedoras	0	0	0

Al 31 de diciembre de 2021 se presenta una variación importante en la cuenta Pasivos Contingentes por \$308.754.904, principalmente por la demanda instaurada contra la Corporación por Mario Alfonso Castañeda en cuantía de \$287.442.181, las demás variaciones obedecen a otros procesos nuevos y al reajuste de algunos anteriores. El incremento de la cuenta Bienes y Derechos Recibidos en Garantía por \$1.481.343 obedece a los nuevos depósitos en títulos judiciales de los procesos adelantados por la CVC por vía coactiva. Las Otras Cuentas Acreedoras de Control corresponden al manejo del Fondo de Cesantías y Vivienda de los funcionarios que ingresaron a la Corporación hasta 1998.

NOTA 27. PATRIMONIO

La composición de la cuenta es la siguiente:

CUENTA	2021	2020	Variación
Capital Fiscal	2.161.088.445	2.161.074.865	13.580
Resultados de Ejercicios Anteriores	458.790.482	382.066.561	76.723.921
Resultado del Ejercicio	(1.258.720)	95.201.774	(96.460.494)
Ganancias o Pérdidas en Inversiones Administración de Liquidez a Vr. de Mercado Cambios Patrimonio	865.244.422	880.178.494	(14.934.072)
Ganancias o Pérdidas por la Aplicación del Método Participación Patrimonial Inversiones en Asociadas	2.205.862	1.835.850	370.012

Ganancias o Pérdidas por Planes de Beneficios a los Empleados	130.154.369	104.101.119	26.053.250
Total Patrimonio Entidades de Gobierno	3.616.224.860	3.624.458.663	(8.233.803)
Total Patrimonio	3.616.224.860	3.624.458.663	(8.233.803)

A partir del 1 de enero de 2019, la cuenta Patrimonio Institucional (31) cambió su denominación a Patrimonio de las Entidades de Gobierno, acorde con el grupo en el cual fue clasificada la Corporación para efectos de convergencia a las normas internacionales de contabilidad.

NOTA 28. INGRESOS

Su saldo refleja los ingresos provenientes del objeto social, que representan los incrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable, bien en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como decrementos de los pasivos, que dan como resultado aumentos del patrimonio y no están relacionados con los aportes para la creación de la Entidad. Las cuentas que integran esta clase son de naturaleza crédito y surgen de transacciones con y sin contraprestación.

La composición de la cuenta es la siguiente:

CUENTA	2021	2020	Variación
Ingresos Operacionales			
Ingresos Fiscales	177.309.231	160.606.224	16.703.007
Venta de Servicios	124.327	102.133	22.194
Transferencias	17.024.265	15.120.061	1.904.204
Total Ingresos Operacionales	194.457.823	175.828.418	18.629.405
Otros Ingresos			
Financieros	77.107.355	121.321.635	(44.214.280)
Ajuste por Diferencia en Cambio	31.387.241	28.152.746	3.234.495
Ingresos Diversos	13.642.094	1.821.332	11.820.762
Ganancia Aplic. Método Participac. Patrimonial	7.658.191	12.352.806	(4.694.615)
Reversión Pérdidas de Deterioro de Valor	4.950.513	0	4.950.513
Total Otros Ingresos	134.745.394	163.648.519	(28.903.125)
Total Ingresos	329.203.217	339.476.937	(10.273.720)

28.1. Ingresos de Transacciones Sin Contraprestación

28.1.1 Ingresos Fiscales

La composición de la cuenta es la siguiente:

CUENTA	2021	2020	Variación
Contribuciones, Tasas e Ingresos No Tributarios			
Tasas	41.574.169	29.176.722	12.397.447

Multas	7.727.769	4.166.394	3.561.375
Publicaciones	1.582	3.314	(1.732)
Licencias	4.231.436	2.069.233	2.162.203
Registro y Salvoconducto	48.176	40.013	8.163
Sobretasa Ambiental	123.726.100	125.150.548	(1.424.448)
Total Contribuciones, Tasas e Ingresos No Tributarios	177.309.231	160.606.224	16.703.007
Total Ingresos Fiscales	177.309.231	160.606.224	16.703.007

Se destaca la sobretasa ambiental que recaudan los municipios según lo establecido en la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1339 de 1994, y que transfieren posteriormente a las Corporaciones Autónomas Regionales, cuyo saldo de \$123.726.100 representa el 69,78% de los Ingresos Fiscales; así como el rubro Tasas por \$41.574.169 que contiene lo facturado por concepto de Tasa Retributiva, Tasas por Uso de Aguas Superficiales y Subterráneas y las Transferencias del Sector Eléctrico, representado el 23,45% del total.

28.1.1.1. Venta de Servicios

La composición de la cuenta es la siguiente:

CUENTA	2021	2020	Variación
Otros Servicios			
Recreativos, Culturales y Deportivos	2.616	1.675	941
Conceptos Técnicos	121.711	100.458	21.253
Total Otros Servicios	124.327	102.133	22.194

Abarca los recaudos provenientes del ingreso de personas a las instalaciones deportivas, recreativas y culturales de la CVC. Adicionalmente, la facturación realizada durante la vigencia para la emisión de conceptos técnicos, así como los análisis de laboratorio que se prestan a quien lo requiera.

28.1.1.2 Transferencias

La composición de la cuenta es la siguiente:

CUENTA	2021	2020	Variación
Otras Transferencias			
Para Proyectos de Inversión	720.000	202.280	517.720
Porcentaje Ambiental sobre Total Recaudado Impuesto Predial	16.304.265	14.917.781	1.386.484
Total Otras Transferencias	17.024.265	15.120.061	1.904.204
Total Transferencias	17.024.265	15.120.061	1.904.204

Representa principalmente el valor que corresponde al porcentaje ambiental sobre el total del recaudo realizado por los diferentes municipios, por concepto de impuesto predial unificado. Lo anterior, en cumplimiento de la Resolución No. 593 de 2019 de la Contaduría General de la Nación, que establece el nuevo procedimiento para el reconocimiento que se debe efectuar en los ingresos por tal concepto.

28.2. INGRESOS DE TRANSACCIONES CON CONTRAPRESTACION

28.2.1. Otros Ingresos

La composición de la cuenta es la siguiente:

CUENTA	2021	2020	Variación
Financieros	77.107.355	121.321.635	(44.214.280)
Ajuste por Diferencia en Cambio	31.387.241	28.152.746	3.234.495
Ingresos Diversos	13.642.094	1.821.332	11.820.762
Ganancias Aplicación Método Participación Patrimonial	7.658.191	12.352.806	(4.694.615)
Reversión de Pérdidas por Deterioro de Valor	4.950.513	0	4.950.513
Total Otros Ingresos	134.745.394	163.648.519	(28.903.125)
Total Otros Ingresos	134.745.394	163.648.519	(28.903.125)

La variación más significativa se presenta en la cuenta Ingresos Financieros por valor de (\$44.214.280) debido principalmente a la disminución de la Ganancia por valoración de inversiones de administración de liquidez a valor de mercado por (\$51.637.925), el incremento de los intereses de mora por \$6.504.814 y el aumento en los intereses recibidos en las cuentas bancarias de la Corporación por \$1.183.299.

En Ingresos Diversos hay una variación de \$11.820.762 debido a la recuperación de provisiones para litigios y demandas por \$12.413.838 que se presentó debido a lo ordenado en fallo de unificación jurisprudencial dictado por el Consejo de Estado, el cual dispuso los porcentajes a cargo de cada demandado, por lo cual la CVC disminuyó en \$10.949.205 la provisión constituida.

La disminución ocurrida en la cuenta Ganancias por Aplicación del Método de Participación Patrimonial se debe a que las sociedades ACUAVALLE S.A. E.S.P. y CAVASA presentaron menos valor patrimonial en comparación con los resultados del año anterior.

El registro de la cuenta Reversión de Pérdidas por Deterioro de Valor se presenta en el año 2021 por la disminución de los valores determinados como deterioro de las cuentas por cobrar.

Así mismo, se destaca dentro de Ingresos Financieros como: Dividendos y Participaciones por valor de \$46.414.399, principalmente por los dividendos decretados por CELSIA Colombia S.A. E.S.P.; Intereses de Mora por \$25.550.196, principalmente por la liquidación realizada de estos intereses por los diferentes municipios del Valle del Cauca a los contribuyentes del impuesto predial y por ende de la Sobretasa Ambiental; y Ganancia por Valoración de Inversiones Administración de Liquidez por \$2.019.401 correspondiente a las inversiones en títulos de renta fija.

Situación Recursos Covid-19

En concordancia con la estructura de la presentación de las notas a los Estados Financieros, no se presentó ningún efecto en relación con los recursos Covid-19 en esta cuenta.

NOTA 29. GASTOS

Su saldo representa los decrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio, producidos a lo largo del periodo contable, bien en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento de los pasivos, los cuales dan como resultado disminuciones en el patrimonio y no están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios, vendidos, ni con la distribución de excedentes. Las cuentas que integran esta clase son de naturaleza débito.

29.1. Gastos de Administración y Operación

La composición de la cuenta es la siguiente:

CUENTA	2021	2020	Variación
Sueldos y Salarios	25.275.197	24.963.662	311.535
Contribuciones Imputadas	36.438	32.269	4.169
Contribuciones Efectivas	6.955.814	6.759.596	196.218
Aportes sobre la Nómina	1.453.612	1.378.512	75.100
Prestaciones Sociales	11.103.324	10.705.682	397.642
Gastos de Personal Diversos	4.451.865	2.573.809	1.878.056
Generales	79.076.828	47.539.592	31.537.236
Impuestos, Contribuciones y Tasas	6.476.215	5.146.636	1.329.579
Total Gastos de Administración y Operación	134.829.293	99.099.758	35.729.535

En los Gastos Generales se presenta una variación importante de \$31.537.236 y se destacan rubros como honorarios y servicios por \$53.109.323 donde su incremento por \$22.042.033 está asociado a contratos de proyectos de inversión. Se menciona igualmente el incremento en cuentas como Materiales y Suministros por \$6.755.671 debido a la adquisición de dispositivos electrónicos y materiales eléctricos para estaciones hidroclimatológicas de calidad del agua y, viáticos y gastos de viaje por \$1.079.445, entre otros.

29.2 Deterioro, Depreciaciones, Amortizaciones y Provisiones

La composición de la cuenta es la siguiente:

CUENTA	2021	2020	Variación
Deterioro de Cuentas por Cobrar	0	1.642.925	(1.642.925)
Deterioro de Propiedades, Planta y Equipo	141.616	102.690	38.926
Depreciaciones de Propiedades, Planta y Equipo	3.800.614	6.869.976	(3.069.362)
Amortización de Activos Intangibles	795.460	209.323	586.137
Provisión Litigios y Demandas	785.807	3.293.332	(2.507.525)
Total Deterioro, Depreciaciones, Amortizaciones y Provisiones	5.523.497	12.118.246	(6.594.749)

Como cifra más significativa se destaca el reconocimiento del deterioro de Propiedades, Planta y Equipo por \$141.616, acorde con las disposiciones de las normas internacionales

de contabilidad. En cuanto a las variaciones comparativas con el año anterior, es importante mencionar que en el año 2021 disminuyeron en conceptos tales como Cartera, Propiedades, Planta y Equipo y Provisiones para litigios y demandas, los valores determinados como deterioro del período.

29.3. Transferencias y Subvenciones

La composición de la cuenta es la siguiente:

CUENTA	2021	2020	Variación
Otras Transferencias			
Para Proyectos de Inversión	44.578	65.102	(20.524)
Bienes Entregados sin Contraprestación	198.035	168.193	29.842
Total Transferencias	242.613	233.295	9.318

Representa principalmente el valor de los recursos aportados por la Corporación para la ejecución de convenios con otras entidades, así como el monto de los bienes entregados en comodato.

29.4. Gasto Público Social

La composición de la cuenta es la siguiente:

CUENTA	2021	2020	Variación
Medio Ambiente			
Actividades de Conservación	40.913.570	27.153.243	13.760.327
Actividades de Recuperación	75.099.192	37.064.020	38.035.172
Actividades de Adecuación	18.489.392	36.626.653	(18.137.261)
Educación, Capacitación y Divulgación	29.264.066	10.315.531	18.948.536
Manejo y Administración de la Información	597.609	0	597.610
Total Gasto Público Social	164.363.830	111.159.447	53.204.383

Registra los gastos de actividades, programas y proyectos que no constituyen la formación de un recurso ambiental nuevo. Las inversiones realizadas por la Corporación se centraron en actividades de Conservación, Recuperación; Adecuación y Educación en sectores de: aire, agua, suelo, flora y fauna.

29.5. Otros Gastos

La composición de la cuenta es la siguiente:

CUENTA	2021	2020	Variación
Comisiones	40.341	77.613	(37.272)
Ajuste por Diferencia en Cambio	1	5.126.341	(5.126.340)
Financieros	25.421.072	12.703.730	12.717.342
Pérdida Aplicación Método Participación Patrimonial	6.871	0	6.871

Gastos Diversos	34.419	3.756.733	(3.722.314)
Total Otros Gastos	25.502.704	21.664.417	3.838.287

Se destaca el rubro de Gastos Financieros por \$25.421.072, el cual comprende la actualización del cálculo actuarial por \$18.588.444 y la pérdida por valoración de algunas inversiones por \$6.826.539.

Situación Recursos Covid-19

En concordancia con la estructura de la presentación de las notas a los Estados Financieros, el efecto presentado en relación con los recursos Covid-19 en las cuentas de gastos ascendió \$30.990, correspondiente a la compra de elementos de bioseguridad para los empleados de la Corporación.